



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

**Presidenta**

**Diputada Dulce María Sauri Riancho**

Año III

Martes 1 de diciembre de 2020

Sesión 32 Anexo I

## **Mesa Directiva**

### **Presidenta**

Dip. Dulce María Sauri Riancho

### **Vicepresidentes**

Dip. María de los Dolores Padierna Luna

Dip. Xavier Azuara Zúñiga

Dip. María Sara Rocha Medina

### **Secretarios**

Dip. María Guadalupe Díaz Avilés

Dip. Karen Michel González Márquez

Dip. Martha Hortencia Garay Cadena

Dip. Julieta Macías Rábago

Dip. Héctor René Cruz Aparicio

Dip. Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés

Dip. Mónica Bautista Rodríguez

## **Junta de Coordinación Política**

### **Presidente**

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Movimiento de Regeneración Nacional

### **Coordinadores de los Grupos Parlamentarios**

Dip. Juan Carlos Romero Hicks  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

Dip. René Juárez Cisneros  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Reginaldo Sandoval Flores  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Movimiento Ciudadano

Dip. Jorge Arturo Argüelles Victorero  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Encuentro Social

Dip. Arturo Escobar y Vega  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña  
Coordinadora del Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución Democrática



# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta  Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, martes 1 de diciembre de 2020	Sesión 32 Anexo I

## SUMARIO

### DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.. . . . .	4
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que el Congreso de la Unión declara 2021 como Año de la Independencia y la Grandeza de México.. . . . .	34
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo a la fracción VII, del artículo 3o. de la Ley de Nacionalidad. . . . .	101
<b>Reservas recibidas, por grupo parlamentario:</b>	
Movimiento Ciudadano. . . . .	122
Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.. . . . .	123



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.**

26

25

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A las Comisión de Gobernación y Población, les fue turnada por el pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 3º de la Ley General de Población y se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas, presentada por la Diputada Olga Patricia Sosa Ruíz; integrante del Grupo Parlamentarios PES; publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXIII, número 5487-I, jueves 26 de marzo de 2020; por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

**DICTAMEN**

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de acuerdo con los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

**Metodología**

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la Iniciativa o Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la iniciativa**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Opinión de otras Comisiones**" se da cuenta de las opiniones emitidas por otras comisiones a las que les fue de igual forma turnada la presente Iniciativa.
- V. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la iniciativa**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.**

- VI. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- VII. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VIII. En el apartado denominado "**Impacto Regulatorio**" se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- IX. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

## **I. Fundamento**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracciones XVIII y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 81, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, así como por lo dispuesto en el artículo 73 fracciones XVI, XXIX-X y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos; es que esta Comisión de Gobernación y Población, se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avoco al análisis, discusión y valoración de las propuestas referidas en el apartado siguiente.

## **II. Antecedentes Legislativos.**

1.- En sesión plenaria de la Cámara de Diputados de fecha **26 de marzo de 2020**, la Diputada Olga Patricia Sosa Ruíz, integrante del Grupo Parlamentario del PES, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 3º de la Ley General de Población y se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas; publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXIII, número 5487-I, jueves 26 de marzo de 2020.



## **Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.**

2.- El 26 de marzo de 2020, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha Iniciativa, para su análisis y dictamen, a la Comisión de Gobernación y Población con Opinión de las Comisiones de Justicia y de Derechos de la Niñez y Adolescencia, arribando el mismo día señalado.

### **III. Contenido de la Iniciativa.**

Señala la Diputada Olga Patricia Sosa Ruíz; los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

“A finales del mes de septiembre ingresé una iniciativa que tiene reforma la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, misma que se publicó en la Gaceta el día 1 de octubre y se turnó a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, el 29 del mismo mes. El objetivo de la misma residía en garantizar los derechos de salud, educación, atención psicológica y acceso a los programas a las niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad de madre, padre o de ambos, que tiene por origen del delito de feminicidio o de homicidio.

Fue una iniciativa que en razón de que más los más de 3 mil 751 feminicidios registrados entre los años 2015 y 2019 por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), y en los casos escalofriantes y horriblos de Abril, Fátima, Ingrid y otros cientos de casos más, en el último año, en mi consideración no debe pasar desapercibida, pues, la lucha por la igualdad sustantiva atraviesa los entornos seguros, libres de violencia y en este caso, de la más extrema.

Aunado a que, los 3 mil casos fueron tipificados como feminicidios, pero en México, según el Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidio (OCNF) que procesó datos del Inegi, hubo en el mismo periodo, 2015 a 2019, un total de 15 mil 804 casos de asesinatos de mujeres, un 23.7% fueron investigados como feminicidio.

En razón de lo anterior, de la marcha del 8 M y del 9 paro nacional, además del aumento, de 73 carpetas de investigación de las procuradurías y fiscalías de las 32 entidades federativas, de enero a 91 en febrero, con suma de 164 casos del SESNSP.

En México, el delito de feminicidio, así como lesiones severas, así como amenazas, intimidaciones, tiene una frecuencia en los hogares que no debe dejarse sin atención y en el abandono. En el espacio público, de acuerdo a datos de la ONU Mujeres, por otra parte, el 34.3% de las mujeres han experimentado en alguna ocasión de su vida, violencia sexual. Cifras comparativas, reflejan que las mujeres se sienten más inseguras que los hombres, el 73% al usar el transporte público, 71% en las calles, 60% en centros recreativos o parques.

Lo anterior sirve de introducción para atender uno de los problemas poco visibles pero muy sensibles, derivados de los feminicidios y homicidios en el país, la situación de orfandad en la que viven las niñas, niños y adolescentes.

En México no hay un registro oficial de cuantos niños han quedado huérfanos y en situación económica precaria luego de un feminicidio. “Son víctimas colaterales e invisibles.” El titular de la Unidad de Género de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), explicó que la inexistencia de una base de datos nacional y la disparidad de casos entre una entidad y otra, se debe a que no existe una ley que obligue a los estados a llevar un registro de niñas, niños y adolescentes huérfanos por feminicidio.

Por lo anterior, con la presente iniciativa se propone que en el Registro Nacional de Víctimas haya un padrón de niñas, niños y adolescentes en orfandad por feminicidio. La propuesta es que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y las Comisiones Estatales de Atención Integral a Víctimas y de la Ciudad de México cuenten con un padrón permanente y actualizado que incluya niñas, niños y adolescentes en orfandad por homicidio o feminicidio. La intención de la reforma que se propone es visibilizar a estos pequeños y que se hagan efectivos sus derechos conforme a los tratados internacionales de los que México ha sido signatario y acorde a la legislación nacional.

En términos de lo expuesto, se busca atender a un grupo altamente vulnerable e invisible, pues no hay cifras precisas respecto de cuántos niños están en desamparo a consecuencia del feminicidio de su madre y, por consiguiente, si tienen algún familiar se encuentran al amparo del mismo con recursos mínimos.

Resulta necesario garantizar los derechos y el acceso a los programas y beneficios previstos en la Ley General de Víctimas de manera prioritaria, así como la atención de las niñas, y niños y adolescentes, en situación de orfandad, que deben ser considerados como víctimas indirectas por homicidios y feminicidios, preponderantemente.

De acuerdo con la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el concepto de víctima indirecta:

“...alude a un sujeto que no sufre la conducta ilícita de la misma forma que la víctima directa, pero también encuentra afectados sus propios derechos a partir del impacto que recibe la denominada víctima directa, de tal manera que el daño que padece se produce como efecto del que ésta ha sufrido, pero una vez que la violación la alcanza se convierte en una persona lesionada bajo un título propio. Así, puede decirse que el daño que sufre una víctima indirecta es un “efecto o consecuencia”



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.**

de la afectación que experimenta la víctima directa. En este orden de ideas, el ejemplo paradigmático de víctimas indirectas son los familiares de las personas que han sufrido de manera directa e inmediata una vulneración en sus derechos humanos”.

En otro tenor, lo que se pretende con la presente iniciativa es la rehabilitación física, y psicológica de este sector vulnerable de la población, así como la salvaguarda de sus derechos, para proteger su desarrollo en la vida cotidiana.

En el artículo 4º, noveno párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la obligación del Estado de velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, en todas sus decisiones y actuaciones. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Por lo expuesto, se propone reformar el artículo 3 de la Ley General de Población para establecer que la Secretaría de Gobernación dictará y ejecutará o en su caso promoverá ante las dependencias competentes o entidades correspondientes, las medidas necesarias para promover la plena integración al proceso educativo, social y cultural de niñas, niños o adolescentes que se encuentren en situación de orfandad originada por homicidio o feminicidio, por ser un grupo altamente vulnerable.

De igual forma, se propone reformar la Ley General de Víctimas, en los términos siguientes:

- Adicionar una fracción XXVII al artículo 7, para establecer que niñas, niños y adolescentes en orfandad por homicidio o feminicidio tendrán derecho al acceso a la salud, a la educación, a la atención psicológica, a los fondos de ayuda federal y estatales que otorga esta Ley, a la ayuda, asistencia, protección, reparación integral y, en su caso, la compensación que proceda en los términos de esta Ley.

Reformar los artículos 47 y 52 para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes en orfandad por homicidio o feminicidio.

- Reformar el artículo 88 Bis para establecer que La Comisión Ejecutiva podrá ayudar, atender, asistir y, en su caso, cubrir una compensación subsidiaria en casos de delitos del fuero común cuando se trate de cuando la víctima indirecta sea niña, niño o adolescente en orfandad, de madre o padre, o ambos, por homicidio o feminicidio.





## **Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.**

- Reformar el artículo 96 para disponer que las entidades federativas en sus registros deberán contar con un padrón permanente y actualizado que incluya niñas, niños y adolescentes en orfandad por homicidio o feminicidio, desagregando la información, por lo menos, en los rubros de edad, sexo, escolaridad y víctima indirecta. Asimismo, se propone que el mismo padrón se contemple en el Registro Nacional de Víctimas.

- Reformar el artículo 131 para establecer que en todo caso cuando la víctima indirecta sea niña, niño o adolescente en orfandad, de madre o padre, o ambos, por homicidio o feminicidio tendrá derecho por lo menos al acceso a la salud, a la educación, a la atención psicológica, y a los fondos de ayuda federal y estatales que otorga esta Ley hasta alcanzar la mayoría de edad.

Las reformas que se proponen son necesarias si atendemos a los tratados internacionales que obligan a México. De acuerdo con la Declaración de los Derechos del Niño, "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento", por mayoría de razón niños que se quedan desvalidos por el feminicidio requieren de un mayor apoyo en materia de educación, salud y atención psicológica.

La Convención sobre los Derechos del Niño dispone en su artículo 3 lo siguiente:

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. ...

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sentado jurisprudencia, en los términos siguientes:

Derechos de las niñas, niños y adolescentes. El interés superior del menor se erige como la consideración primordial que debe de atenderse en cualquier decisión que les afecte. El artículo 2, segundo párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé que el "interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión

debatida que involucre niñas, niños y adolescentes”; de ahí que cuando se tome una decisión que les afecte en lo individual o colectivo, “se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales”. Al respecto, debe destacarse que el interés superior del menor es un concepto triple, al ser: (I) un derecho sustantivo; (II) un principio jurídico interpretativo fundamental; y (III) una norma de procedimiento. El derecho del interés superior del menor prescribe que se observe “en todas las decisiones y medidas relacionadas con el niño”, lo que significa que, en “cualquier medida que tenga que ver con uno o varios niños, su interés superior deberá ser una consideración primordial a que se atenderá”, lo cual incluye no sólo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas. Así, las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas –en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, la inmigración y el acceso a la nacionalidad, entre otras– deben evaluarse en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de aplicación, ya que la consideración del interés superior del niño como algo primordial requiere tomar conciencia de la importancia de sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños de que se trate.

De acuerdo con el interés superior de niñas, niños y adolescentes en orfandad por homicidio o feminicidio, urge adoptar medidas legislativas que visibilicen a este grupo vulnerable, pues estos delitos están aumentando en el país y a la par aumentan los menores que quedan en orfandad. No podemos ignorar esta dolorosa realidad, es imprescindible que el Estado Mexicano adopte todas las medidas que sean necesarias para protegerlos y hacer aplicable en lo conducente la Ley General de Víctimas, la cual a pesar de su vigencia en su aplicación no ha logrado hacer efectivos los derechos de niñas, niños y adolescentes en orfandad por feminicidio de la madre.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 6º de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes son principios rectores: el interés superior de la niñez, el derecho al desarrollo, la corresponsabilidad de las autoridades y el derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad.

Para el PES es fundamental el ejercicio efectivo de los derechos sociales, sensibles a una problemática nacional es que a través de quien suscribe se presenta esta iniciativa para atender a un grupo altamente vulnerable y desvalido pues son niñas, niños y adolescentes que viven en condiciones excepcionalmente difíciles, que necesitan especial consideración y que no podemos ignorar.”

**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.**

En relación a la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Generales de Población, y de Víctimas; la Dictaminadora expresa que solo es motivo del presente dictamen las reformas que se proponen en relación a la Ley General de Víctimas. Lo anterior en razón de que se con fecha 27 de mayo de 2020 se presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Población y abroga la Ley General de Población, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1974, por lo cual la porción de esta Iniciativa relativa a la reforma de la Ley General de Población publicada en el Diario Oficial de la Federación, se ha tomado en consideración en dicho dictamen, abundando en el sentido de que la ley que se propone reformar quedará en su caso abrogada.

**Cuadro Comparativo.**

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la Iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Artículo Segundo.- Se adicionan una fracción XXXVII, recorriéndose las subsecuentes en su orden al artículo 7; un inciso d) a la fracción VI del artículo 88 bis; un párrafo sexto y séptimo al artículo 96, recorriéndose los demás en su orden y un párrafo segundo al artículo 131 y se reforman los artículos 8, 9, 47, 52 y 131 de la Ley General de Víctimas, para quedar como sigue:

<b>Ley General de Víctimas</b>	
<b>TEXTO NORMATIVO VIGENTE</b>	<b>TEXTO NORMATIVO PROPUESTO</b>
<p>Artículo 7. ... ...</p> <p>I. a XXV.</p> <p>XXXVI. Tener acceso ágil, eficaz y transparente a los fondos de ayuda federal y estatales en términos de esta Ley;</p> <p>XXXVII. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición en la materia o legislación especial.</p>	<p>Artículo 7. ... ...</p> <p>I. a XXV. (XXXV)</p> <p>XXXVI. Tener acceso ágil, eficaz y transparente a los fondos de ayuda federal y estatales en términos de esta Ley;</p> <p>XXXVII. Las víctimas indirectas como niñas, niños o adolescentes que se encuentren en situación de orfandad, de madre, padre o ambos, originada por homicidio o feminicidio, tendrán derecho, atendiendo al interés superior de la niñez, al acceso a la</p>

<p>Sin correlativo</p>	<p>salud, a la educación, a la atención psicológica, a los fondos de ayuda federal y estatales que otorga esta Ley, a la ayuda, asistencia, protección, reparación integral y, en su caso, la compensación en los términos de esta Ley, y</p> <p>XXXVIII. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición en la materia o legislación especial.</p>
<p>Artículo 8. Las víctimas recibirán ayuda provisional, oportuna y rápida de los Recursos de Ayuda de la Comisión Ejecutiva o de las Comisiones de víctimas de las entidades federativas según corresponda, de acuerdo a las necesidades inmediatas que tengan relación directa con el hecho victimizante para atender y garantizar la satisfacción de sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y seguras, a partir del momento de la comisión del delito o de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento del delito o de la violación de derechos. Las medidas de ayuda provisional se brindarán garantizando siempre un enfoque transversal de género y diferencial, y durante el tiempo que sea necesario para garantizar que la víctima supere las condiciones de necesidad inmediata.</p>	<p>Artículo 8. Las víctimas recibirán ayuda provisional, oportuna y rápida de los Recursos de Ayuda de la Comisión Ejecutiva o de las Comisiones de víctimas de las entidades federativas según corresponda, de acuerdo a las necesidades inmediatas que tengan relación directa con el hecho victimizante para atender y garantizar la satisfacción de sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y seguras, a partir del momento de la comisión del delito o de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento del delito o de la violación de derechos. Las medidas de ayuda provisional se brindarán garantizando siempre un enfoque transversal de género, diferencial y atendiendo al interés superior de la niñez, y durante el tiempo que sea necesario para garantizar que la</p>

**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.**

<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La Comisión Ejecutiva, así como las Comisiones de víctimas de las entidades federativas deberán otorgar, con cargo a sus Recursos de Ayuda que corresponda, medidas de ayuda provisional, ayuda, asistencia, atención y rehabilitación que requiera la víctima para garantizar que supere las condiciones de necesidad que tengan relación directa con el hecho victimizante.</p>	<p>víctima supere las condiciones de necesidad inmediata.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La Comisión Ejecutiva, así como las Comisiones de víctimas, en el ámbito de sus competencias, deberán otorgar, con cargo al Fondo o del Fondo Estatal que corresponda, los Recursos de Ayuda que requiera la víctima para garantizar que supere las condiciones de necesidad que tengan relación con el hecho victimizante, <b>especial atención se deberá otorgar cuando las víctimas indirectas sean niñas, niños o adolescentes en orfandad, de madre o padre, o ambos, por homicidio o feminicidio. La Comisión Ejecutiva o las Comisiones de víctimas requerirán a la víctima en un plazo de treinta días, los comprobantes del gasto que se hayan generado con motivo del otorgamiento de dichas medidas, de conformidad con los criterios de comprobación a los que hace referencia el párrafo segundo del artículo 136 de la Ley.</b></p> <p>...</p>
---	--

<p>...</p> <p>Artículo 9. Las víctimas tendrán derecho a la asistencia y a la atención, los cuales se garantizarán incluyendo siempre un enfoque transversal de género y diferencial.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 9. Las víctimas tendrán derecho a la asistencia y a la atención, los cuales se garantizarán incluyendo siempre un enfoque transversal de género, diferencial y atendiendo al interés superior de la niñez.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 47. Las políticas y acciones establecidas en este Capítulo tienen por objeto asegurar el acceso de las víctimas a la educación y promover su permanencia en el sistema educativo si como consecuencia del delito o de la violación a derechos humanos se interrumpen los estudios, para lo cual se tomarán medidas para superar esta condición provocada por el hecho victimizante, particularmente niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, migrantes, indígenas y personas en situación de desplazamiento interno. La educación deberá contar con enfoque transversal de género y</p>	<p>Artículo 47. Las políticas y acciones establecidas en este Capítulo tienen por objeto asegurar el acceso de las víctimas a la educación y promover su permanencia en el sistema educativo si como consecuencia del delito o de la violación a derechos humanos se interrumpen los estudios, para lo cual se tomarán medidas para superar esta condición provocada por el hecho victimizante, particularmente niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, migrantes, indígenas y personas en situación de desplazamiento interno. La educación deberá contar con enfoque transversal de género y</p>

<p>diferencial, de inclusión social y con perspectiva de derechos. Se buscará garantizar la exención para las víctimas de todo tipo de costos académicos en las instituciones públicas de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.</p>	<p>diferencial, de inclusión social y con perspectiva de derechos. Se buscará garantizar la exención para las víctimas de todo tipo de costos académicos en las instituciones públicas de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Especial atención se deberá observar cuando las víctimas indirectas sean niñas, niños o adolescentes en orfandad, de madre o padre, o ambos, por homicidio o feminicidio.</p>
<p>Artículo 52. Los Gobiernos federal y de las entidades federativas, a través de sus secretarías, dependencias, entidades y organismos de educación, así como aquellos municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, en el marco de sus competencias deberán entregar a los niños, niñas y adolescentes víctimas, los respectivos paquetes escolares y uniformes para garantizar las condiciones dignas y su permanencia en el sistema educativo.</p>	<p>Artículo 52. Los Gobiernos federal y de las entidades federativas, a través de sus secretarías, dependencias, entidades y organismos de educación, así como aquellos municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, en el marco de sus competencias deberán entregar a los niños, niñas y adolescentes víctimas, los respectivos paquetes escolares y uniformes para garantizar las condiciones dignas y su permanencia en el sistema educativo, en especial cuando las víctimas indirectas sean niñas, niños o adolescentes en orfandad, de madre o padre, o ambos, por homicidio o feminicidio.</p>
<p>Artículo 88 Bis. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>a) Cuando una autoridad competente determine que existe un riesgo a la vida o integridad física de la víctima;</p>	<p>Artículo 88 Bis. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>a) Cuando una autoridad competente determine que existe un riesgo a la vida o integridad física de la víctima;</p>

<p>b) Cuando el hecho constitutivo de delito trascienda el ámbito de una o más entidades federativas, y c) A solicitud de la Secretaría de Gobernación, cuando el hecho constitutivo victimizante revista trascendencia nacional.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>b) Cuando el hecho constitutivo de delito trascienda el ámbito de una o más entidades federativas; c) A solicitud de la Secretaría de Gobernación, cuando el hecho constitutivo victimizante revista trascendencia nacional, y d) Cuando la víctima indirecta sea niña, niño o adolescente en orfandad, de madre o padre, o ambos, por homicidio o feminicidio.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 96. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las entidades federativas contarán con sus propios registros. La Federación, y las entidades federativas estarán obligadas a intercambiar, sistematizar, analizar y actualizar la información que diariamente se genere en materia de víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos para la debida integración del Registro. La integración del registro federal estará a cargo de la Comisión Ejecutiva.</p>	<p>Artículo 96. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las entidades federativas en sus registros deberán contar con un padrón permanente y actualizado que incluya niñas, niños y adolescentes en orfandad por homicidio o feminicidio, desagregando la información, por lo menos, en los rubros de edad, sexo, escolaridad y víctima indirecta. El Registro Nacional de Víctimas deberá contar con un padrón permanente y actualizado que incluya niñas, niños y adolescentes en orfandad por homicidio o feminicidio, desagregando la información, por lo menos, en los</p>



<p>...</p> <p>...</p>	<p>rubros de edad, sexo, escolaridad, entidad federativa y víctima indirecta.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 131. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 131. ...</p> <p>En todo caso cuando la víctima indirecta sea niña, niño o adolescente en orfandad, de madre o padre, o ambos, por homicidio o feminicidio tendrá derecho al acceso a la salud, a la educación, a la atención psicológica, y a los fondos de ayuda federal y estatales que otorga esta Ley hasta alcanzar la mayoría de edad.</p>

**IV. Opinión de otras Comisiones.** Se da cuenta de las opiniones emitidas por las Comisiones de Justicia y Derechos de la Niñez y Adolescencia, a las que les fue de igual forma turnada la presente Iniciativa.

#### V. Valoración jurídica de la iniciativa.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

**1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.**

Conforme los artículos 1, 71 fracción II, artículo 73 fracciones XVI, XXIX-X y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos, artículos 3, 39 numeral 2 fracciones XXI y 45 numeral 6, incisos e) y f), 122 e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6 en su numeral 1,



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.**

77, 78, 80, 85, 157 numeral 1, fracción I; 176 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión Dictaminadora se considera competente para emitir el presente dictamen. Por lo que en ejercicio de sus funciones se avoca al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

**2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.**

La iniciativa que se dictamina se considera es acorde a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 73 fracciones XXX-X y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos siendo correcta y constitucionalmente adecuada, establece un marco de actuación legislativa acertada en el sistema jurídico al que ha de responder como pieza legislativa correspondiente y coherente la Ley General de Víctimas.

Con lo cual se verifica que la norma logre un beneficio o mejoramiento no solo al sistema jurídico al cual está destinada sino a los destinatarios de la norma. Queda pues evidenciada la labor que la norma propuesta en su reforma reviste a la autoridad administrativa en cualquiera de sus niveles para actuar en defensa de la niñez y adolescencia para evitar la re-victimización de los mismos, al encontrarse en un estado de indefensión por causa de feminicidio proveniente de su progenitor varón, sobre todo en relación a aquellas familias uniparentales, por lo que las autoridades determinadas en la norma que se pretende reformar, habrán de actuar en términos de su alcance, de manera expedita y oficiosa en razón del Superior Interés de la Niñez y de los Adolescentes en dicho estado precario, conforme a su sentido y contenido e implicación ortodoxa de su texto, aplicando la misma de forma concreta en cada caso. Sin traspasar su función y ámbito competencial, sin ir más allá de lo que hermenéuticamente se espera, corresponde o contraponerse en el marco jurídico dentro del cual se desenvuelve.

Por lo que esta Comisión dictaminadora considera corresponde, un pronunciamiento jurídico positivo en torno a la misma, tanto en el ámbito administrativo como en el judicial que resuelva o evite la creación de un conflicto en el ámbito de su aplicación.

**3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.**



## Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.

Esta Comisión concedora de la intención y del contenido de la Iniciativa en dictamen, arriba a la convicción de que la misma produce una armonización adecuada entre las leyes avocadas en la materia de derechos humanos y protección de los niños, niñas y adolescentes, así como de su inclusión en la sociedad y de su estado precario procurando legal de garantía a su favor por parte de las autoridades administrativas y judiciales que conozcan de su desamparo.

La norma advierte de la necesidad de actuar en consecuencia en contra de tal estado de precariedad, la protección debida por Estado a su favor de manera oficiosa en materias tan urgentes como proveer de inmediato sobre sus alimentos (en consideración que éstos no solo implican el acceso a alimentos, sino a vestido, salud, esparcimiento, apoyo psicológico, educación, deporte, etc.); todos estos principios y derechos humanos contemplados por nuestra Carta Magna así como por los diferentes instrumentos que en materia internacional ha suscrito nuestro país al respecto y que en su conjunto son Ley Suprema de la Nación, que incide y regula la ley secundaria en este caso Ley General de Víctimas.

En tal circunstancia, se considera que la reforma y adición propuestas, tienen efectos positivos a favor del Gobernado, mismos que no limitan su esfera jurídica sino que buscan garantizar en su beneficio la aplicación de los derechos humanos y garantías constitucionales, sino que ajustan la norma a la naturaleza imperante y los principios y normas supremas en la materia.

**4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizar si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.**

La finalidad de la iniciativa de creación y armonización, que el legislador propone por medio de su iniciativa se encuentra redactada en forma tal que es la simple redacción y su lectura en primer instancia, innecesario acudir a otras fuentes de interpretación de los términos jurídico-lingüísticos por parte de quienes se encuentren constreñidos a su implementación como son las Autoridades a todos los niveles, ó bien o se hallen al amparo de sus efectos o competencia jurídica ya fueren autoridades o terceros.

Es acorde a los principios jurídicos por los cuales las normas que se proponen se rigen, la visión y destino de las mismas, la función jurídica de la ley, en estricta aplicación de los artículos de nuestra Carta Magna así como de los Tratados Internacionales suscritos por nuestro país y jurisprudencia, y se respeta una vinculación directa con la exposición de motivos.



## Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.

### VI. Consideraciones

Esta Comisión Dictaminadora considera procedente la Iniciativa que se dictamina, haciendo notar la salvedad previamente expuesta en relación a la porción relativa a la Ley General de Población la presente iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Generales de Población, y de Víctimas; la Dictaminadora expresa que solo es motivo del presente dictamen las reformas que se proponen en relación a la Ley General de Víctimas. Lo anterior en razón de que se con fecha 27 de mayo de 2020 se presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Población y abroga la Ley General de Población, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1974, por lo cual la porción de esta Iniciativa relativa a la reforma de la Ley General de Población publicada en el Diario Oficial de la Federación, se ha tomado en consideración en dicho dictamen, abundando en el sentido de que la ley que se propone reformar quedará en su caso abrogada.

La armonización adecuada entre las leyes avocadas en la materia de derechos humanos y protección de los niños, niñas y adolescentes, así como de su inclusión en la sociedad y de su estado precario procurando legal de garantía a su favor por parte de las autoridades administrativas y judiciales que conozcan de su desamparo.

La norma advierte de la necesidad de actuar en consecuencia en contra de tal estado de precariedad, la protección debida por Estado a su favor de manera oficiosa en materias tan urgentes como proveer de inmediato sobre sus alimentos (en consideración que éstos no solo implican el acceso a alimentos, sino a vestido, salud, esparcimiento, apoyo psicológico, educación, deporte, etc.); todos estos principios y derechos humanos contemplados por nuestra Carta Magna así como por los diferentes instrumentos que en materia internacional ha suscrito nuestro país al respecto y que en su conjunto son Ley Suprema de la Nación, que incide y regula la ley secundaria en este caso Ley General de Víctimas.

Así expone la Proponente que "...la iniciativa se propone que en el Registro Nacional de Víctimas haya un padrón de niñas, niños y adolescentes en orfandad por feminicidio. La propuesta es que la Comisión Ejecutiva de Atención Víctimas y las Comisiones Estatales de Atención Integral a Víctimas y de la Ciudad de México cuenten con un padrón permanente y actualizado que incluya niñas, niños y adolescentes en orfandad por homicidio o feminicidio. La intención de la reforma que se propone es visibilizar a estos pequeños y que se hagan efectivos sus derechos conforme a los tratados internacionales de los que México ha sido signatario y acorde a la legislación nacional. ... Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.**

esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Por lo que en atención a lo anterior, esta Dictaminadora propone el cambio de denominación de la Iniciativa de marras, para quedar como “Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.”

La reforma propuesta al artículo 7 de la Ley General de Víctimas, es preciso advertir que se está proponiendo la reforma de la XXXVII fracción y como consecuencia de ello, que la actual fracción XXXVII pase a ocupar el número XXXVIII.

Así en cuanto al contenido de la nueva fracción que se adiciona, comprende la situación precaria en la que se encuentran los menores de edad y el estado psico-emocional de los mismos al haber encontrarse en estado de orfandad de madre, padre o de ambos por causa de feminicidio u homicidio, reconociendo en este caso la precariedad del estado en el que quedan los menores de edad, provee el inmediato acceso a los fondos de ayuda que la ley prevé así como a su asistencia, protección y reparación integral. Ello en sustento racional jurídico de lo dispuesto en nuestra Carta Magna, Tratados Internacionales y leyes secundarias en la materia.

Como se ha indicado en líneas anteriores, el derecho a los alimentos comprende entre otras cuestiones, todos aquellos medios indispensables para que una persona pueda satisfacer las necesidades básicas, a fin de garantizar su acceso a la alimentación, vestido, educación, salud, libre desarrollo de la personalidad, apoyo en materia psico-emocional, y a su protección y asistencia en su caso. A ser puesto bajo la tutela y curador de quien corresponda términos del derecho familiar y preservar su derecho de identidad. comprenden lo necesario para nutrir el cuerpo humano, sino que abarcan una serie de elementos indispensables para el sano desarrollo y armónica convivencia respecto del entorno social y económico al que pertenece cada individuo, y se dan mediante el apoyo y sustento.

La incorporación de los menores en un padrón permanente y actualizado, garantiza el respeto y reconocimiento por parte del Estado Mexicano a favor de los menores de edad, y del interés superior de la niñez, el cual habrá de tener desagregada la información relativa a edad, sexo, escolaridad y su situación de vulnerabilidad como víctima indirecta por feminicidio u homicidio que le ha dejado en estado de orfandad.

Esta Comisión considera conveniente modificar la redacción y por ende el contenido del artículo 131 en su párrafo segundo reformado, a fin de que la protección de quienes se hallen en este estado de orfandad, no cese al llegar a la mayoría de edad, sino considera conveniente que se extienda dicho derecho de protección a los menores de edad venidos a orfandad por feminicidio u homicidio, a la conclusión



## **Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.**

en su caso de estudios profesionales y su recepción u obtención de cédula profesional siempre acorde a su edad y nivel de estudios escolares, por lo que dicho amparo fuere hasta los 18 años en caso de que el menor no estuviere cursando estudios superiores, o hasta la recepción u obtención de cédula profesional en caso de que estuviere cursando estudios acorde a su edad, lo cual no deberá ser mayor de los 24 años en completar todos sus estudios y trámites de recepción profesional dentro del año de la conclusión de sus estudios superiores o técnicos.

Logrando de esta forma encauzar y fomentar la capacitación integral de los menores en orfandad con motivo de feminicidio u homicidio. Aunado a ello, se considera que el soporte psicoemocional deberá ser tratado de forma independiente a su edad y conforme a un sano criterio médico en su tratamiento, pudiendo extenderse en caso de que fuere considerado conveniente.

En tal circunstancia, se considera que la reforma y adición propuestas, tienen efectos positivos a favor del Gobernado, mismos que no limitan su esfera jurídica sino que buscan garantizar en su beneficio la aplicación de los derechos humanos y garantías constitucionales, sino que ajustan la norma a la situación que padecen las víctimas indirectas que quedan en orfandad por razón de feminicidio u homicidio. Ello sin desconocer las obligaciones que en materia familiar surgen para con los parientes más cercanos quienes están desde luego obligados para con los menores en estado de orfandad, pero siempre considerando la posible necesidad y posibilidad de otorgar los alimentos. Por lo que, es considerada esta iniciativa con un carácter positivo para solventar en su materia dichas pautas no normadas en la actualidad y que se verán resueltas. Sin disminuir en su caso la obligación de aquellos a quienes el derecho familiar establece obligación de brindar los alimentos y concede la custodia temporal o permanente.

Dado lo anterior, es consecuente la aprobación de la parte conducente de la iniciativa que se dictamina.

### **VII. Régimen Transitorio**

Esta dictaminadora entra al análisis y estudio del régimen transitorio propuesto en la iniciativa en cuestión, y considera que las normas transitorias marco legal son correctas, no implican materia de retroactividad, o impedimento legal que les haga nugatorias. Por lo que se expone a continuación el régimen transitorio propuesto y consolidado como tal en las siguientes normas:

#### **“Artículos Transitorios**

Primero. El presente decreto entrará en vigor treinta días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.**

Segundo. En un plazo de 90 días naturales, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto, los Congresos Locales deberán armonizar sus ordenamientos locales con las reformas previstas en este Decreto.

Tercero. Las autoridades federales y estatales tendrán un plazo de tres meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para hacer las reformas reglamentarias que correspondan. En tanto se expiden las disposiciones administrativas, seguirán en vigor las que rigen actualmente, en lo que no lo contravengan.

Cuarto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de este Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tal efecto durante el ejercicio fiscal que corresponda, sin perjuicio de aquellos recursos económicos que, en su caso, puedan destinarse a los programas o proyectos que se considere prioritarios, con cargo al presupuesto autorizado para tales efectos y en términos de las disposiciones aplicables.”

**En razón de ser una ley general que se reforma y la precariedad en la que se encuentren las víctimas indirectas en estado de orfandad por feminicidio u homicidio, se considera conveniente procurar la entrada inminente en vigor, sin embargo dada la naturaleza de las mismas para un mejor desarrollo legislativo en ámbito local, se razona proceder a la modificación de los transitorios para quedar en los siguientes términos:**

**“Artículos Transitorios**

Primero. El presente decreto entrará en vigor treinta días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En un plazo de 120 días naturales, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto, los Congresos Locales deberán armonizar sus ordenamientos locales con las reformas previstas en este Decreto.

Tercero. Las autoridades administrativas y judiciales federales y estatales tendrán un plazo de tres meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para hacer las reformas reglamentarias que correspondan. En tanto se expiden las disposiciones administrativas, seguirán en vigor las que rigen actualmente, en lo que no lo contravengan.

Cuarto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de este Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado, por lo que no se



## Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.

autorizarán recursos adicionales para tal efecto durante el ejercicio fiscal que corresponda, sin perjuicio de aquellos recursos económicos que, en su caso, puedan destinarse a los programas o proyectos que se considere prioritarios, con cargo al presupuesto autorizado para tales efectos y en términos de las disposiciones aplicables.”

### VIII. Impacto Regulatorio.

Dada la naturaleza de la presente Iniciativa de Decreto, el mismo no causa impacto regulatorio.

### IX. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 8, párrafos primero y sexto; 9, párrafo primero, 47; 52; y se adicionan los artículos 7, con una fracción XXXVII; 88 Bis, fracción VI, con un inciso d); 96, con un párrafo sexto, recorriéndose los subsecuentes en su orden y 131, con un párrafo segundo, a la Ley General de Víctimas, para quedar como sigue:

#### **Artículo 7. ...**

...

#### **I. a XXXV. ...**

**XXXVI.** Tener acceso ágil, eficaz y transparente a los fondos de ayuda federal y estatales en términos de esta Ley;

**XXXVII.** Las víctimas indirectas como niñas, niños o adolescentes que se encuentren en situación de orfandad, de madre, padre o ambos, originada por homicidio o feminicidio, tendrán derecho, atendiendo al interés superior de la niñez, al acceso a la salud, a la educación, a la atención psicológica, a los fondos de ayuda federal y estatales que otorga esta Ley, a la ayuda, asistencia, protección, reparación integral y, en su caso, la compensación en los términos de esta Ley, y





Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.

XXXVIII. ...

**Artículo 8.** Las víctimas recibirán ayuda provisional, oportuna y rápida de los Recursos de Ayuda de la Comisión Ejecutiva o de las Comisiones de víctimas de las entidades federativas según corresponda, de acuerdo a las necesidades inmediatas que tengan relación directa con el hecho victimizante para atender y garantizar la satisfacción de sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y seguras, a partir del momento de la comisión del delito o de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento del delito o de la violación de derechos. Las medidas de ayuda provisional se brindarán garantizando siempre un enfoque transversal de género, diferencial y **atendiendo al interés superior de la niñez**, y durante el tiempo que sea necesario para garantizar que la víctima supere las condiciones de necesidad inmediata.

...

...

...

...

La Comisión Ejecutiva, así como las Comisiones de víctimas, **en el ámbito de sus competencias, deberán otorgar, con cargo al Fondo o del Fondo Estatal que corresponda, los Recursos de Ayuda que requiera la víctima** para garantizar que supere las condiciones de necesidad que tengan relación con el hecho victimizante, **especial atención se deberá otorgar cuando las víctimas indirectas sean niñas, niños o adolescentes en orfandad, de madre o padre, o ambos, por homicidio o feminicidio. La Comisión Ejecutiva o las Comisiones de víctimas requerirán a la víctima en un plazo de treinta días, los comprobantes del gasto que se hayan generado con motivo del otorgamiento de dichas medidas, de conformidad con los criterios de comprobación a los que hace referencia el párrafo segundo del artículo 136 de la Ley.**

...

...

...



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.**

**Artículo 9.** Las víctimas tendrán derecho a la asistencia y a la atención, los cuales se garantizarán incluyendo siempre un enfoque transversal de género, **diferencial y atendiendo al interés superior de la niñez.**

...

...

...

...

**Artículo 47.** Las políticas y acciones establecidas en este Capítulo tienen por objeto asegurar el acceso de las víctimas a la educación y promover su permanencia en el sistema educativo si como consecuencia del delito o de la violación a derechos humanos se interrumpen los estudios, para lo cual se tomarán medidas para superar esta condición provocada por el hecho victimizante, particularmente niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, migrantes, indígenas y personas en situación de desplazamiento interno. La educación deberá contar con enfoque transversal de género y diferencial, de inclusión social y con perspectiva de derechos. Se buscará garantizar la exención para las víctimas de todo tipo de costos académicos en las instituciones públicas de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. **Especial atención se deberá observar cuando las víctimas indirectas sean niñas, niños o adolescentes en orfandad, de madre o padre, o ambos, por homicidio o feminicidio.**

**Artículo 52.** Los Gobiernos federal y de las entidades federativas, a través de sus secretarías, dependencias, entidades y organismos de educación, así como aquellos municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, en el marco de sus competencias deberán entregar a los niños, niñas y adolescentes víctimas, los respectivos paquetes escolares y uniformes para garantizar las condiciones dignas y su permanencia en el sistema educativo, **en especial cuando las víctimas indirectas sean niñas, niños o adolescentes en orfandad, de madre o padre, o ambos, por homicidio o feminicidio.**

**Artículo 88 Bis. ...**

**I. a V. ...**

**VI. ...**

**a) ...**



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.**

- b) Cuando el hecho constitutivo de delito trascienda el ámbito de una o más entidades federativas;
- c) A solicitud de la Secretaría de Gobernación, cuando el hecho constitutivo victimizante revista trascendencia nacional, y
- d) Cuando la víctima indirecta sea niña, niño o adolescente en orfandad, de madre o padre, o ambos, por homicidio o feminicidio.**

...

...

**Artículo 96. ...**

...

...

...

...

**Las entidades federativas en sus registros deberán contar con un padrón permanente y actualizado que incluya niñas, niños y adolescentes en orfandad por homicidio o feminicidio, desagregando la información, por lo menos, en los rubros de edad, sexo, escolaridad y víctima indirecta. El Registro Nacional de Víctimas deberá contar con un padrón permanente y actualizado que incluya niñas, niños y adolescentes en orfandad por homicidio o feminicidio, desagregando la información, por lo menos, en los rubros de edad, sexo, escolaridad, entidad federativa y víctima indirecta.**

...

...

**Artículo 131. ...**

**En todo caso cuando la víctima indirecta sea niña, niño o adolescente en orfandad, de madre o padre, o ambos, por homicidio o feminicidio tendrá derecho al acceso a la salud, a la educación, a la atención psicológica, y a los**



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.**

**fondos de ayuda federal y estatal que otorga esta Ley hasta alcanzar la mayoría de edad, o en caso de que se encuentre cursando sus estudios superiores hasta la obtención de su título profesional y en su caso cédula profesional. La atención psico-emocional podrá en caso de que el tratamiento médico lo considere necesario, extenderse aún entrada la mayoría de edad.**

**Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor treinta días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** En un plazo de 120 días naturales, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto, los Congresos Locales deberán armonizar sus ordenamientos locales con las reformas previstas en este Decreto.

**Tercero.** Las autoridades administrativas y judiciales federales y estatales tendrán un plazo de tres meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para hacer las reformas reglamentarias que correspondan. En tanto se expiden las disposiciones administrativas, seguirán en vigor las que rigen actualmente, en lo que no lo contravengan.

**Cuarto.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de este Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tal efecto durante el ejercicio fiscal que corresponda, sin perjuicio de aquellos recursos económicos que, en su caso, puedan destinarse a los programas o proyectos que se considere prioritarios, con cargo al presupuesto autorizado para tales efectos y en términos de las disposiciones aplicables.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a, los 22 días del mes de septiembre 2020.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.**

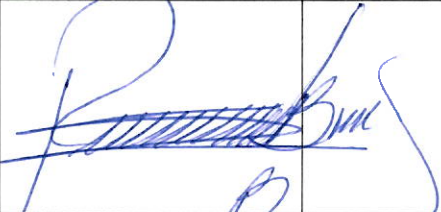
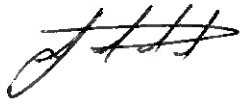
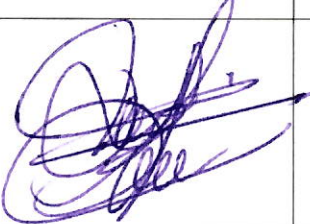


**NOMBRE**

**GP**

**A FAVOR**

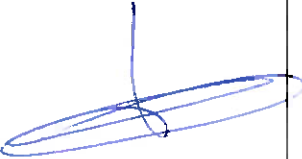
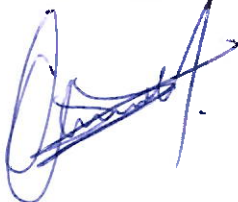

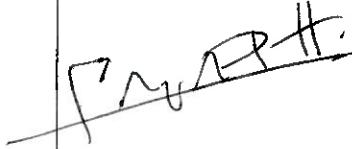



**EN CONTRA**

**ABSTENCIÓN**

<b>JUNTA DIRECTIVA</b>				
<b>PRESIDENCIA</b>				
<b>Dip. Rocío Barrera Badillo</b>	<b>MORENA</b>			
<b>SECRETARÍAS</b>				
<b>Dip. José Luis Elorza Flores</b>	<b>MORENA</b>			
<b>Dip. Araceli Ocampo Manzanares</b>	<b>MORENA</b>			
<b>Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe</b>	<b>MORENA</b>			
<b>Dip. Beatriz Dominga Pérez López</b>	<b>MORENA</b>			
<b>Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza</b>	<b>MORENA</b>			

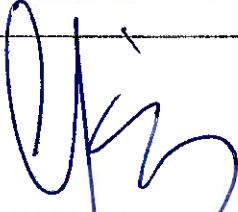
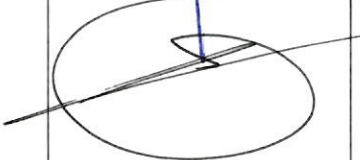



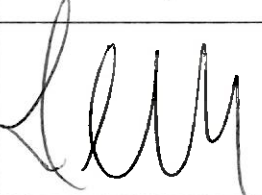




Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			
Dip. Felipe Fernando Macias Olvera	PAN			
Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez	PRI			
Dip. Fernando Luis Manzanilla Prieto	PES			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez	MORENA			
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PT			


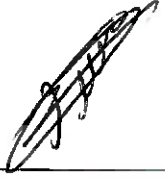

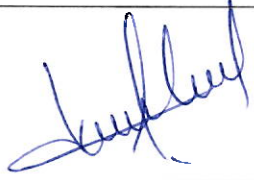





Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
<b>INTEGRANTES</b>				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo	PRD			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano	MORENA			
Dip. Miguel Ángel Chico Herrera	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			



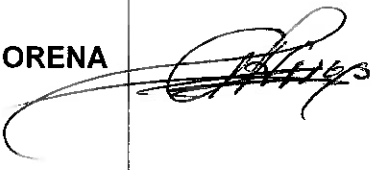




Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			
Dip. Lizeth Amayrani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			





Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Alfonso Pérez Arroyo	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PT			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			
Dip. Fernando Torres Graciano	PAN			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el "2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México".

*24 firmas*

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Gobernación y Población, le fueron turnadas, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, las iniciativas con proyecto de Decreto siguientes:

1. Que declara 2021 "Año de la Educación, Centenario de la Secretaría de Educación Pública", al conmemorar el centenario de la creación de la Secretaría de Educación Pública, presentada por la diputada Cynthia Iliana López Castro, del Grupo Parlamentario del PRI, en la sesión de la Comisión Permanente del martes 18 de junio de 2019 y publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5303 del viernes 21 de junio de 2019.
2. Que declara 2021 como Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México, presentada por la diputada Araceli Ocampo Manzanares, del Grupo Parlamentario de MORENA, en la sesión de la Comisión Permanente del miércoles 10 de julio de 2019 y publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5321-I, miércoles 17 de julio de 2019.
3. Por el que se declara 2021 como Año de las Juventudes Mexicanas, presentada por el diputado Higinio del Toro Pérez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del día 25 de febrero de 2020 y publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5457-V, jueves 13 de febrero de 2020.
4. Por el que se declara el 2021 como el Año de Ramón López Velarde, presentada por la Diputada Jacqueline Martínez Juárez del Grupo Parlamentario del PAN, en la sesión de la Comisión Permanente del día miércoles 20 de mayo de 2020 y publicada en la Gaceta de la Comisión Permanente LXIV/2SR-6/107668 del mismo día.
5. Por el que se declara el 2021 como año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México, presentada por la Dip. María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz, del Grupo Parlamentario MORENA, en la sesión de la Comisión Permanente del día martes 28 de julio de 2020 y publicada en la Gaceta de la Comisión Permanente LXIV/2SR-37/110401 del mismo día.
6. Por el que se declara "2021: Año de Ramón López Velarde, Poeta Nacional por Excelencia", presentada por el diputado Óscar Rafael Novella Macías, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en la sesión de la Cámara de Diputados del día 15 de septiembre de 2020 y publicada en la Gaceta



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.**

Parlamentaria, año XXII, número 5609-III del día martes 15 de septiembre de 2020.

7. Para que se declare el 2021 como el año de heroínas y héroes que ayudaron en la pandemia del Covid 19, presentada por el diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en la sesión de la Cámara de Diputados del día 22 de septiembre de 2020 y publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5613-II, martes 22 de septiembre de 2020.
8. Por el que se declara a 2021 como Año de Carranza, presentada por los diputados Rubén Ignacio Moreira Valdez, Fernando Donato de las Fuentes Hernández y la diputada Martha Hortensia Garay Cadena, integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, en la sesión de la Cámara de Diputados del día 23 de septiembre de 2020 y publicada en la Gaceta Parlamentaria.
9. Por el que se declara el 2021 como “Año de la Independencia Nacional”, presentada por el diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en la sesión de la Cámara de Diputados del día 29 de septiembre de 2020 y publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXIII, número 5619-VI, del día martes 29 de septiembre de 2020.
10. Por el que se declara el 2021 como Año de la Reconciliación, el Reconocimiento y el Origen Pluricultural de la Nación Mexicana, presentada por la diputada María Eugenia Hernández Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en la sesión de la Cámara de Diputados del día 13 de octubre de 2020 y publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXIII, número 5629-VI, del día martes 13 de octubre de 2020.

Las cuales al estar referidas a la declaratoria conmemorativa para el año 2021 por economía procesal se analizan de forma conjunta, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

## **DICTAMEN**

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

## **METODOLOGÍA**



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedentes Legislativos**" se da cuenta del trámite dado a las iniciativas materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de las iniciativas**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de las propuestas**", se hace una descripción sucinta de las propuestas en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que las componen, y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presentan de manera esquemática las diferentes propuestas de declaratoria conmemorativa.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de las iniciativas**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de las propuestas, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y las y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VII. En el apartado denominado "**Impacto Regulatorio**" se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. **Fundamento**



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

## II. Antecedentes Legislativos.

1. Que declara 2021 “Año de la Educación, Centenario de la Secretaría de Educación Pública”, al conmemorar el centenario de la creación de la Secretaría de Educación Pública, presentada por la diputada Cynthia Iliana López Castro, del Grupo Parlamentario del PRI, en la sesión de la Comisión Permanente del martes 18 de junio de 2019 y publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5303 del viernes 21 de junio de 2019. **Es conveniente señalar, que a pesar de que la iniciativa de mérito ya precluyó esta dictaminadora la toma en cuenta dado su contenido y valor histórico.**

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población, arribando a la misma el día \_\_\_\_\_ de 2019.

2. Que declara 2021 como Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México, presentada por la diputada Araceli Ocampo Manzanares, del Grupo Parlamentario de Morena, en la sesión de la Comisión Permanente del miércoles 10 de julio de 2019 y publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5321-I, miércoles 17 de julio de 2019.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población, arribando a la misma el día \_\_\_\_\_ de 2019.

3. Por el que se declara 2021 como Año de las Juventudes Mexicanas, presentada por el diputado Higinio del Toro Pérez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del día 25 de febrero de 2020 y publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5457-V, jueves 13 de febrero de 2020.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.**

En la misma fecha, la Mesa Directiva turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población, arribando a la misma el día \_\_\_\_\_ de 2020.

4. Por el que se declara el 2021 como el Año de Ramón López Velarde, presentada por la Diputada Jacqueline Martínez Juárez del Grupo Parlamentario del PAN, en la sesión de la Comisión Permanente del día miércoles 20 de mayo de 2020 y publicada en la Gaceta de la Comisión Permanente LXIV/2SR-6/107668 del mismo día.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población, arribando a la misma el día \_\_\_\_\_ de 2020.

5. Por el que se declara el 2021 como año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México, presentada por la Dip. María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz, del Grupo Parlamentario Morena, en la sesión de la Comisión Permanente del día martes 28 de julio de 2020 y publicada en la Gaceta de la Comisión Permanente LXIV/2SR-37/110401 del mismo día.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población, arribando a la misma el día \_\_\_\_\_ de 2020.

6. Por el que se declara “2021: Año de Ramón López Velarde, Poeta Nacional por Excelencia”, presentada por el diputado Óscar Rafael Novella Macías, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la sesión de la Cámara de Diputados del día 15 de septiembre de 2020 y publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5609-III del día martes 15 de septiembre de 2020.

En la misma fecha, la Mesa Directiva turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población, arribando a la misma el día \_\_\_\_\_ de 2020.

7. Para que se declare el 2021 como el año de heroínas y héroes que ayudaron en la pandemia del Covid 19, presentada por el diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la sesión de la Cámara de Diputados del día 22 de septiembre de 2020 y publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5613-II, martes 22 de septiembre de 2020.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.**

En la misma fecha, la Mesa Directiva turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población, arribando a la misma el día \_\_\_\_\_ de 2020.

8. Por el que se declara a 2021 como Año de Carranza, presentada por los diputados Rubén Ignacio Moreira Valdez, Fernando Donato de las Fuentes Hernández y la diputada Martha Hortensia Garay Cadena, integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, en la sesión de la Cámara de Diputados del día 23 de septiembre de 2020 y publicada en la Gaceta Parlamentaria, \_\_\_\_\_.

En la misma fecha, la Mesa Directiva turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población, arribando a la misma el día \_\_\_\_\_ de 2020.

9. Por el que se declara el 2021 como “Año de la Independencia Nacional”, presentada por el diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la sesión de la Cámara de Diputados del día 29 de septiembre de 2020 y publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXIII, número 5619-VI, del día martes 29 de septiembre de 2020.

En la misma fecha, la Mesa Directiva turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población, arribando a la misma el día \_\_\_\_\_ de 2020.

10. Por el que se declara el 2021 como Año de la Reconciliación, el Reconocimiento y el Origen Pluricultural de la Nación Mexicana, presentada por la diputada María Eugenia Hernández Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la sesión de la Cámara de Diputados del día 13 de octubre de 2020 y publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXIII, número 5629-VI, del día martes 13 de octubre de 2020.

En la misma fecha, la Mesa Directiva turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población, arribando a la misma el día \_\_\_\_\_ de 2020.

### **III. Contenido de la Iniciativas.**

#### **A. Postulados de las Propuestas**

- 3.1. Proyecto de Decreto que declara 2021 “Año de la Educación, Centenario de la Secretaría de Educación Pública”, al conmemorar el centenario de



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.**

la creación de la Secretaría de Educación Pública, presentada por la diputada Cynthia Iliana López Castro, del Grupo Parlamentario del PRI.

Señala la diputada promovente los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

*“...La Secretaría de Educación Pública es una de las secretarías de Estado que integran el gabinete legal del titular del Poder Ejecutivo federal, el cual se encarga de la administración, regulación y fomento de la educación.*

*En el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se definen sus funciones, entre las cuales, podemos destacar las siguientes:*

*Diseñar, ejecutar y coordinar las políticas públicas en materia de educación. Lo anterior incluye elaborar los programas, planes y proyectos educativos que habrán de aplicarse en las escuelas públicas y privadas de todos los niveles formativos (básico, medio superior, normal, superior, técnica, industrial, comercial, agrícola, militar, profesional, deportiva, científica, de artes y oficios, incluyendo la educación que se imparta a los adultos) y gubernamentales (federal, estatal y municipal), pero sin perjuicio de la autonomía que guardan al respecto entidades federativas, universidades, las fuerzas armadas e instituciones privadas de cualquier nivel.<sup>1</sup>*

*Por otra parte, también tiene como responsabilidades, el velar para que todo lo anterior sea en conformidad con los principios y lineamientos establecidos en el artículo 3o. constitucional y la Ley General de Educación.*

*Crear y sostener las escuelas públicas oficiales adscritas directamente a su jurisdicción; en coordinación con la Secretaría de Cultura, desarrollar la educación artística para fomentar la expresión y apreciación de las bellas artes y la cultura y artes populares, en los procesos formativos; operar a través de la Comisión Nacional del Deporte los métodos educativos que fomenten la formación en el área de deporte y cultura física; operar a través del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología los métodos educativos que fomenten la formación en el área homónima; promover fuera del ámbito escolar el desarrollo de las ciencias, la tecnología, las artes, la cultura y el deporte, a través de congresos, seminarios, eventos, instituciones e incentivos para profesionales; validar los títulos y cédulas profesionales, así como toda la documentación que oficialice la educación impartida en todos los niveles y áreas ya mencionadas; administrar las relaciones laborales del personal docente, burocrático y de apoyo con el que opere; promover y vigilar toda la producción en medios de comunicación que tenga como finalidad la educación o formación del espectador.<sup>2</sup>*





**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.**

*Sin embargo, es necesario visualizar sus inicios para entender aún más la importancia que representa esta Secretaría en la actualidad.*

*“Según información de la propia Secretaría de Educación Pública, de acuerdo con las ideas defendidas por Carranza acerca de la autonomía municipal, en la Constitución de 1917 se suprimió la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, pues contraria a la aspiración de democratizar la administración educativa, sólo abarcaba al Distrito Federal y los territorios federales.*

*Si bien existían buenas intenciones, los municipios fueron incapaces de afrontar la problemática educativa y ya para 1919 la educación pública resentía gravemente la falta de una adecuada organización: tan sólo en el Distrito Federal quedaban abiertas 148 de las 344 escuelas existentes en 1917.*

*Con la llegada de Adolfo de la Huerta al poder, se iniciaron los cambios para remediar a esta situación.*

*En primer término se le otorgó al Departamento Universitario la función educativa que tenía el gobierno del Distrito Federal.*

*Para cumplir con la democratización de la administración educativa y con los postulados del artículo tercero constitucional, era ya necesaria una acción a nivel nacional, pues no bastaba con sólo declarar la educación gratuita, laica y obligatoria: se necesitaba tomar medidas para realizarla.*

*El proyecto de crear una Secretaría de Educación Pública federal requería de una reforma constitucional; en tanto esto ocurría, asumió la rectoría de la Universidad Nacional el licenciado José Vasconcelos Calderón, quien se había revelado como uno de los más firmes partidarios de dar a la educación carácter federal.*

*Como rector de la Universidad y titular del Departamento Universitario, el licenciado Vasconcelos inició la formulación práctica del proyecto emprendiendo diversas medidas con el objeto de reunir a los distintos niveles educativos; depuró las direcciones de los planteles, inició el reparto de desayunos escolares y llevó a cabo su idea fundamental: que la nueva Secretaría de Educación tuviese una estructura departamental.*

*Los tres departamentos fundamentales fueron:*

*El Departamento Escolar, en el cual se integraron todos los niveles educativos, desde el jardín de infancia hasta la universidad.*



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.

*El Departamento de Bibliotecas, con el objeto de garantizar materiales de lectura para apoyar la educación en todos los niveles, y*

*El Departamento de Bellas Artes, para coordinar las actividades artísticas complementarias de la educación.*

*Más adelante se crearon otros departamentos para combatir problemas específicos, tales como la educación indígena y las campañas de alfabetización.*

*Vasconcelos asumió las tareas educativas desde la perspectiva de la vinculación de la escuela con la realidad social; en su discurso de toma de posesión como rector de la Universidad afirmó:*

*“Al decir educación me refiero a una enseñanza directa de parte de los que saben algo, en favor de los que nada saben; me refiero a una enseñanza que sirva para aumentar la capacidad productiva de cada mano que trabaja, de cada cerebro que piensa [...] Trabajo útil, trabajo productivo, acción noble y pensamiento alto, he allí nuestro propósito [...] Tomemos al campesino bajo nuestra guarda y enseñémosle a centuplicar el monto de su producción mediante el empleo de mejores útiles y de mejores métodos. Esto es más importante que distraerlos en la conjugación de los verbos, pues la cultura es fruto natural del desarrollo económico [...]”*

*Con estas ideas y a través de la publicación del decreto en el Diario Oficial de la Federación, se creó la Secretaría de Educación Pública el 3 de octubre de 1921.*

*El 12 de octubre del mismo año, el licenciado José Vasconcelos Calderón asumió la titularidad de la naciente Secretaría. Una nota de prensa de la época lo refirió de esta manera:*

*“En sus inicios, la actividad de la Secretaría de Educación Pública se caracterizó por su amplitud e intensidad: organización de cursos, apertura de escuelas, edición de libros y fundación de bibliotecas; medidas éstas que, en su conjunto, fortalecieron un proyecto educativo nacionalista que recuperaba también las mejores tradiciones de la cultura universal.*

*En 1921 el número de maestros de educación primaria aumentó de 9 mil 560 en 1919, a 25 mil 312; es decir, se registró un aumento del 164.7 por ciento; existían 35 escuelas preparatorias, 12 de abogados, siete de médicos alópatas, una de médicos homeópatas, cuatro de profesores de obstetricia, una de dentistas, seis de ingenieros, cinco de farmacéuticos, 36 de profesores normalistas, tres de enfermeras, dos de notarios, diez de bellas artes y siete de clérigos.*



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el "2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México".

*En materia de enseñanza técnica, Vasconcelos rechaza el pragmatismo de la escuela norteamericana ostentada por Dewey, lo que no significa rechazo al trabajo manual: éste se aprecia pero sin descuidar la necesidad del razonamiento y del conocimiento teórico."*

*El licenciado Vasconcelos, todavía como titular del Departamento Universitario, creó el primero de marzo de 1921 la Dirección General de Educación Técnica.*

*Desde esta dirección general se crearon las siguientes instituciones: Escuela de Ferrocarriles, Escuela de Industrias Textiles, Escuela Nacional de Maestros Constructores, Escuela Tecnológica para Maestros, Escuela Técnica de Artes y Oficios, Escuela Nacional de Artes Gráficas, Escuela Técnica de Taquimecanógrafos, Escuela Hogar para Señoritas "Gabriela Mistral".*

*Además de estas escuelas, existían otras 88 de tipo técnico: mineras, industriales, comerciales y de artes y oficios, 71 de carácter oficial y 17 particulares.*

*En la política educativa oficial se propuso la ampliación de la infraestructura y extensión de la educación, así como la elevación no sólo de la calidad, sino de la especialización.*

*Sin embargo, aun con los avances logrados en el impulso inicial de la Secretaría, la lucha electoral por la sucesión presidencial de 1924 que desembocó en la rebelión delahuertista, así como las presiones estadounidenses plasmadas en los compromisos acordados en las conferencias de Bucareli, limitaron el alcance nacionalista que se pretendía en el proyecto vasconcelista, pues aunque no se abandonó el proyecto original, éste se moderó."<sup>3</sup>*

*Debido a la importancia del acontecimiento, adjunto la copia original del Diario Oficial del 3 de octubre de 1921, en donde se crea la Secretaría de Educación Pública.*



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.



*Cien años después, es necesario aprovechar este acontecimiento de suma importancia para la historia de nuestro país, y otorgar un justo reconocimiento a este suceso, razón por la cual, en nuestro papel como representantes populares, me permito promover ante este honorable Congreso de la Unión el que el 2021 sea declarado como el “Año de la Educación. Centenario de la Secretaría de Educación Pública”.*

*En la actualidad, en el 2019, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos acentúa el mandato del Estado mexicano de garantizar la calidad de la educación obligatoria mediante centros escolares bien equipados, con materiales y métodos educativos adecuados, así como docentes y directivos orientados a formar integralmente a sus alumnos para lograr mejores aprendizajes y garantizarles a todos los niños una educación obligatoria de calidad (artículos 3o. y 73).<sup>4</sup>*

*Además contamos, todavía, con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), el cual tiene entre otras tareas, evaluar la calidad, el desempeño y los resultados del Sistema Educativo Nacional (SEN) en lo que se refiere a educación básica y media superior; asimismo, coordina el Sistema Nacional de Evaluación Educativa (SNEE), cuyo propósito también es contribuir a esa mejora con la participación de las autoridades educativas.<sup>5</sup>...”*

- 3.2. Proyecto de Decreto que declara 2021 como Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México, presentada por la diputada Araceli Ocampo Manzanares, del Grupo Parlamentario de Morena.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.**

Señala la diputada promovente los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

*“...La lucha por la independencia en México y América Latina se enmarca en un particular contexto de cambios sociales y políticos de larga duración. En específico, el ocaso del colonialismo del capitalismo mercantil y el avance la burguesía que se consolidaría como la clase dominante a nivel mundial. Este episodio histórico establecería las bases para la construcción de una América Latina soberana, ante una España igualmente convulsa por la invasión bonapartista.*

*En el caso de México, la guerra por la independencia de España comienza en septiembre de 1810, con un carácter popular, ya que al llamado del cura Hidalgo respondieron campesinos, indígenas y mestizos. Sin embargo, los principales caudillos entre los que destacaban Hidalgo, Aldama, Allende y Jiménez, fueron fusilados en 1811 y sus cabezas expuestas en la Alhóndiga de Granaditas.*

*Luego de ello, el movimiento continuó con Ignacio López Rayón y José María Morelos y Pavón a la vanguardia. Así, en 1813, Morelos convocó a un Congreso Nacional en Chilpancingo, con la finalidad de unificar a los insurgentes y darle una orientación ideológica firme.*

*Del Congreso emanó la declaratoria de independencia total y estableció que la soberanía reside en la nación, con lo cual se rompía de manera absoluta con la corona española. No obstante, la promulgación de la Constitución de Apatzingán en 1814, Morelos fue juzgado y fusilado en 1815.*

*De esta manera, el movimiento insurgente se fragmentó nuevamente, dando paso a una época de terror orquestada por el virrey Félix María Calleja. Serían vencidos, también los intentos de Xavier Mina y Fray Servando Teresa de Mier. Sin embargo, en 1820 Vicente Guerrero continuaba luchando después de haber apoyado a Hidalgo y Morelos.*

*Luego de una cruenta década de combates, sería hasta 1821 que se consumaría la independencia. Mientras tanto, en España, durante los primeros meses de 1820 el movimiento encabezado por Rafael de Riego y Antonio Quiroga en Cabezas de San Juan, que defendía la Constitución liberal, obligó al rey Fernando VII a jurarla el 7 de marzo de 1820.*

*En la Nueva España, el Virrey Juan Ruiz de Apodaca retardó su promulgación, pero finalmente la proclamó ante la Real Audiencia el 31 de mayo de 1820.*



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.

*Aprovechando las divisiones que los anteriores sucesos provocaron en la Nueva España, Guerrero pretendía iniciar una nueva rebelión para conseguir la independencia. Por otra parte, la conspiración de La Profesa le propuso a Ignacio Allende derrotar a Guerrero y conseguir la independencia, pero manteniendo los privilegios de las clases dominantes.*

*Pese a que Allende primero pretendió derrotar a Guerrero, ambos aceptaron luchar juntos, cerrando el acuerdo el 10 de febrero de 1821 en Acatempan. Posteriormente, las condiciones políticas serían planteadas en el Plan de Iguala, promulgado catorce días después del encuentro entre Guerrero y Allende.*

*Mediante el diálogo y la negociación, los jefes y caudillos militares de las provincias se fueron sumando al Plan de Iguala. Finalmente, el 27 de septiembre de 1821, luego de la firma de los Tratados de Córdoba, el Ejército Trigarante hizo su entrada triunfal en la Ciudad de México, consumando de esta manera la independencia de la Nueva España.*

*Si bien en 2010 se conmemoró el inicio de la guerra de independencia, de la misma manera, es menester reconocer la importante labor de los próceres que mantuvieron viva la esperanza de la causa insurgente y con su sangre abonaron a que finalmente se consolidara uno de los sucesos más importantes en la construcción de nuestra patria. La consumación de la independencia en 1821 debe ser recordada y celebrada por todas y todos los mexicanos...”*

**3.3. Proyecto de Decreto** por el que se declara 2021 como Año de las Juventudes Mexicanas, presentada por el diputado Higinio del Toro Pérez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Señala el diputado promovente los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

*“...En los últimos años se ha reconocido el valor de la juventud para el desarrollo social. Desde distintos ámbitos se ha considerado que las características que acompañan a la etapa de un joven permiten el desarrollo de cambios dentro de las comunidades lo cual resulta esencial para combatir los grandes problemas que se han instalado en las sociedades.*

*Es tal la importancia que se ha reconocido que incluso la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) ha declarado que impulsar a las juventudes de los distintos países puede ser un factor determinante para la erradicación de la desigualdad social y de esta forma disminuir la brecha que se ha abierto debido a la pobreza.*



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.

*Otro punto relevante es la promoción de la cultura de paz, debido a que en los últimos años la violencia ha aumentado exponencialmente y se han observado cifras preocupantes en países como el nuestro. Sin embargo, la misma Unesco reconoce que para poder implementar una cultura de paz se necesita trabajar en las nuevas generaciones a fin de que el cambio sea permanente y eficaz.*

*Estos argumentos se resumen en la presentación del Programa de la Juventud impulsado por la Unesco en la cual se declara que:*

*“La juventud tiene la creatividad, el potencial y la capacidad necesarios para desencadenar cambios – para ellos, para sus comunidades, y para el resto del mundo. La Unesco trabaja con gente joven y se ha comprometido a acompañarles para, juntos, impulsar la renovación social y el cambio, participar plenamente en el desarrollo de la sociedad, erradicar la pobreza y la desigualdad y fomentar una cultura de paz.”<sup>1</sup>*

*Una vez que se reconoce el valor de la juventud dentro del desarrollo social, es necesario definir al sector que puede ser considerado dentro del rubro. De acuerdo con las Naciones Unidas, se define como juventud:*

*“a las personas de entre 15 y 24 años de edad. Sin embargo, esta definición es flexible. La experiencia de ser joven puede variar sustancialmente en el mundo, entre países y regiones, por lo cual ‘la juventud’ es muy a menudo una categoría fluida y cambiante.”<sup>2</sup>*

*A partir de esta definición se entiende que, además de que el concepto es flexible y adaptable a cada sociedad. En nuestro país el parámetro se encuentra entre los 15 y 29 años, por lo que de acuerdo con el último censo en México se cuentan 30.6 millones de personas jóvenes y que representan casi un cuarto de la población total (25.7 por ciento).<sup>3</sup>*

*De igual forma, la Unesco señala que la realidad de los jóvenes es muy particular de acuerdo con el contexto en el que se desarrollan por lo que otros datos a considerar corresponden a la estructura de dicha población.*

*El Inegi señala que, del total de jóvenes en México, el 50.9 por ciento son mujeres mientras que el 49.1 por ciento son hombres; además, de los casi 31 millones de jóvenes, el 35.1 por ciento está compuesto por adolescentes de 15 a 19 años mientras que el 34.8 por ciento corresponden al rango de edad entre 20 y 24 años y el 30.1 por ciento tiene de 25 a 29 años de edad.<sup>4</sup>*



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.**

*Estos datos no deben quedarse solo en las estadísticas nacionales, sino que deben ser la base para crear políticas enfocadas al desarrollo del potencial de la juventud y al combate a los problemas que puedan desarrollarse a partir de la falta de oportunidades en nuestro país. Si se considera que un cuarto de la población está conformado por jóvenes es necesario que se dedique, por lo menos, un año a su atención y concientización de la importancia de este sector a la sociedad mexicana.*

*Si bien es cierto que la administración federal ha dedicado esfuerzos para revertir algunos problemas de los jóvenes, como el desempleo y la falta de oportunidades académicas, a partir del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, también es cierto que promover un año dedicado a la atención de las juventudes permitirá que sociedad y gobierno trabajen en conjunto para abrir áreas de oportunidad para los jóvenes además de brindarles espacios donde se pueda dar voz a su creatividad y sus ideas de cambio social.*

*El objetivo del presente decreto consiste en declarar el año 2021 como un año dedicado a la juventud, en el cual se lleven a cabo actividades que promuevan el desarrollo de los jóvenes desde las distintas áreas de su vida como el deporte, la salud, el conocimiento, el crecimiento personal e incluso su valor en la sociedad mexicana.*

*Para poder llevar a cabo esto, es necesario que desde las dependencias del gobierno se reconozca el valor de los jóvenes y se busquen las áreas de oportunidad para que puedan demostrar su potencial. Asimismo, se requiere crear conciencia en la sociedad mexicana para que se reconozca el papel de los jóvenes en la vida laboral y se les brinde la confianza para que puedan aportar su talento y preparación en las distintas áreas sociales...”.*

**3.4. Proyecto de Decreto por el que se declara el 2021 como el Año de Ramón López Velarde, presentada por la Diputada Jacqueline Martínez Juárez del Grupo Parlamentario del PAN.**

Señala la diputada promotora, los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

*“...Uno de nuestros mayores orgullos como mexicanos es sin duda nuestra gente, tenemos mujeres y hombres muy notables, que han hecho historia, no solo en nuestro país, si no que su legado ha trascendido más allá de las fronteras, a través de la historia y que quedaran inmortalizados por siempre en sus obras.*





Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.

*Quiero continuar mi intervención parafraseando un viejo dicho por mucho conocido y es: “Honor a quien honor merece” y el personaje del que vengo a hablar es sin más ni menos uno de los poetas mayores de la literatura en México, “Ramón López Velarde”.*

*El cual coloco a la poesía de México en la ante sala de la vanguardia, con él los poetas mexicanos ingresaron a la modernidad literaria México es un país lleno de ricas tradiciones, de una basta cultura, cuya historia se ha forjado y se ha contado a lo largo de los años, gran parte de ella se ha enriquecido gracias a estos personajes que marcaron una tendencia y dejaron huella en su época.*

*La admiración y respeto que siento como mexicana, como zacatecana, hacia López Velarde, hace surgir en mí el espíritu de la propia iniciativa; la inspiración, las metáforas, el orden de ideas, es un verdadero reto artístico del cual hago realce ya que la poesía contribuye de una notable manera antes, durante y después de nuestra propia historia.*

*A pesar que fue un artista que murió a una muy temprana edad, ya que solamente alcanzo los 33 años, su gran talento lo llevo a ser es un mexicano distinguido, que merece ser recordado y reconocido en un merecido homenaje, declarando el año 2021 como el año de Ramón López Velarde.*

*Ramón Modesto López Velarde Berumen, nacido en Jeréz de García Salinas, Zacatecas, en 15 de junio de 1988, fue un poeta considerado como “Poeta Nacional” por sus inigualables y reconocidas obras.*

*En 1911 obtuvo el título de licenciado en Derecho. Se le eximió del examen profesional por sus excelentes calificaciones.*

*Se desempeñó como actuario en un juzgado, por un breve tiempo, luego de ser entrevistado por Francisco I. Madero.*

*Después de la Decena Trágica se dedicó a combatir en sus textos a Victoriano Huerta. El periódico El Eco de San Luis fue su trinchera literaria. Publicó su primer cuento, El obsequio de Ponce, en El Mundo Ilustrado de la Ciudad de México.*

*Fue a partir de 1915 cuando comenzó a escribir sus poemas más personales, marcados por la añoranza de su Jerez natal –a donde nunca regresó– y de su primer amor, Fuensanta.*

*En 1916 publicó su primer libro, La sangre devota, que dedicó a “los espíritus” de los poetas mexicanos Manuel Gutiérrez Nájera y Manuel José Othón. En 1917*



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.

*comenzó a preparar su segundo poemario, Zozobra, publicado en 1919. Con la llegada de José Vasconcelos a la Secretaría de Educación Pública, editó artículos en las revistas México Moderno y El Maestro, en la cual apareció el ensayo Novedad de la patria, cuyas ideas retomó para La suave patria.*

*A su muerte, a instancias de José Vasconcelos Calderón, se le tributaron honores como poeta nacional, y su obra (sobre todo, el poema La suave patria) se exaltó como expresión suprema de la nueva mexicanidad nacida de la Revolución. La apropiación oficial no excluyó otras lecturas de su obra: los poetas del grupo Los Contemporáneos vieron en él, junto a Tablada, el comienzo de la poesía mexicana moderna. En particular, Xavier Villaurrutia destacó la centralidad de López Velarde en la historia de la poesía mexicana.*

*Su obra, como la de José Juan Tablada, marca el momento de transición entre el modernismo y la vanguardia. La eclosión de los ismos en el ámbito hispánico se anuncia ya en su novedoso tratamiento del lenguaje poético y, al mismo tiempo, la dualidad que preside su obra (el contraste entre las tradiciones del campo y la turbulencia de la ciudad, y su propio forcejeo angustiado entre las inclinaciones ascéticas y sensualidad pagana) tiene un claro carácter romántico modernista.*

*Actualmente en la Ciudad de México se encuentra el museo Casa del Poeta Ramón López Velarde en el cual fue su morada durante los últimos 3 años de su vida.*

*Con motivo de conmemorar los 100 años de la publicación de la “Suave Patria” el 24 de abril y el Centenario de su fallecimiento de fecha 19 de junio de 2021, en el municipio de Jeréz y el Instituto Jerezano de Cultura presentarán un ambicioso proyecto mediante una serie de actividades artísticas, culturales y educativas a nivel local, estatal y nacional durante todo el año 2021, para homenajear a tan ilustre bardo jerezano, orgullo nacional y cumbre del modernismo literario, cuya obra, como ya mencioné, ha trascendido a nivel nacional e internacional y ha despertado el interés de estudiar su obra en todos los sectores de la sociedad mexicana y extranjera por su estilo original, estético y nacionalista...”.*

**3.5. Proyecto de Decreto por el que se declara el 2021 como año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México, presentada por la Dip. María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz, del Grupo Parlamentario MORENA.**

Señala la diputada promovente, los siguientes argumentos para motivar su propuesta:



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.**

*“...El dominio español sobre México duró siglos, en los cuales sometió a los pueblos autóctonos. Después de varias luchas sin éxito por la liberación del yugo de la monarquía española, el 16 de septiembre de 1810, dio inicio la guerra de independencia de México con el llamado Grito de Dolores, lucha que duró 11 años.*

*De acuerdo con los especialistas, el estudio del desarrollo histórico de este importante movimiento revolucionario se divide en cuatro etapas trascendentales:*

- INICIACIÓN
- ORGANIZACIÓN
- RESIDENCIA
- CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA

*Sobre la última etapa se centra el presente proyecto de decreto, es decir, sobre la consumación de la independencia. En esta es importante mencionar a todos aquellos héroes que combatieron por la patria para gozar del México independiente, libre y soberano. Me refiero a Miguel Hidalgo y Costilla, Ignacio Allende, Josefa Ortiz de Domínguez, José María Morelos, Vicente Guerrero, Agustín de Iturbide, Guadalupe Victoria, entre otros.*

*Con las luchas y los ideales de todos los que lograron la consumación de la independencia se logró que la corona española emitiera el Acta de Independencia del Imperio Mexicano, pronunciada por la Junta Soberana congregada en la capital el 28 de septiembre de 1821, siendo un parteaguas en la historia de nuestro país, por ello, me permito citar dicha acta.*

*La Nación Mexicana que, por trescientos años, ni ha tenido voluntad propia, ni libre el uso de la voz, sale hoy de la opresión en que ha vivido.*

*Los heroicos esfuerzos de sus hijos han sido coronados, y está consumada la empresa eternamente memorable, que un genio superior a toda admiración y elogio, amor y gloria de su Patria, principio en iguala, prosiguió y llevó a cabo, arrollando obstáculos casi insuperables.*

*Restituida, pues, esta parte del Septentrión al ejercicio de cuantos derechos le concedió el Autor de la Naturaleza, y reconocen por inenajenables y sagrados las naciones cultas de la tierra, en libertad de constituirse del modo que más convenga a su felicidad, y con representantes que puedan manifestar su voluntad y sus designios, comienza a hacer uso de tan preciosos dones, y declara solemnemente, por medio de la Junta Suprema del Imperio, que es Nación*



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.

*Soberana, e independiente de la antigua España, con quien, en lo sucesivo, no mantendrá otra unión que la de una amistad estrecha, en los términos que prescribieren los tratados que entablará relaciones amistosas con las demás potencias ejecutando, respecto de ellas, cuantos actos pueden y están en posesión de ejecutar las otras naciones soberanas; que va a constituirse, con arreglo a las bases que en el Plan de iguala y tratado de Córdoba estableció, sabiamente, el primer Jefe del Ejército Imperial de las Tres Garantías, y en fin que sostendrá, a todo trance, y con el sacrificio de los haberes y vidas de sus individuos, (si fuere necesario) esta solemne declaración, hecha en la capital del Imperio a veinte y ocho de septiembre del año de mil ochocientos veinte y uno, primero de la Independencia Mexicana.<sup>2</sup>*

*Con la consumación de la independencia mexicana, el Ejército de las Tres Garantías o Trigarante, hizo su entrada a la Ciudad de México, el 27 de septiembre de 1821, acto por el cual se dio término a la tiranía y abusos de los que eran objeto los mexicanos y nace nuestro México independiente, vigoroso, con sed de justicia. La consumación de la independencia de México, es de suma importancia por la finalización de la lucha armada y por alcanzar la emancipación de nuestro país.*

*Cabe recordar como antecedente, que el 16 de junio del 2006 mediante decreto, precisamente del Congreso de la Unión, el año 2010 fue declarado como el Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana, además fue denominado el Año de la Patria.*

*La Independencia de México fue la consecuencia de un proceso político y social resuelto por la vía de las armas, que puso fin al dominio español en los territorios de la Nueva España, pero este proceso culminó con la consumación de la independencia, hecho que lamentablemente como mexicanos no le damos el valor y trascendencia que merece ya que la historia y libros de texto se centran en el inicio y no en la consumación. Sin duda, a 200 años de la consumación de la independencia de México, nuestro país se debe celebrar este suceso histórico e importante para la nación mexicana, por eso, el presente decreto tiene como objetivo **declarar el 2021 como año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México...**”.*

**3.6. Proyecto de Decreto por el que se declara “2021: Año de Ramón López Velarde, Poeta Nacional por Excelencia”, presentada por el**



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.

**diputado Óscar Rafael Novella Macías, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.**

Señala el diputado promovente, los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

*“...Sin duda, siempre que escuchamos este verso, inevitablemente nos remite a nuestro gran poeta nacional, Ramón López Velarde. Nació en Jerez, Zacatecas, el 15 de junio de 1888 y falleció el 19 de junio de 1921, a los 33 años de edad, poco después de haber escrito su poema más conocido, “La suave patria”.*

*Cursó sus primeros estudios en los seminarios de Zacatecas y Aguascalientes y se matriculó, luego, en la Universidad de San Luis Potosí para estudiar la carrera de leyes. Murió prematuramente, pero puntual a su destino, a los treinta y tres años, en la Ciudad de México, en 1921. Tentado por la política, como tantos otros literatos mexicanos, en 1911 se presentó a las elecciones como candidato a diputado suplente por su ciudad natal, inscrito en las filas del Partido Católico.*

*En 1914 viajó a Ciudad de México, donde se instaló trabajando primero en su profesión de abogado y, luego, en las Secretarías de Gobernación y Relaciones Exteriores; fue también profesor de literatura. Publicó sus crónicas políticas en varios periódicos: El Regional de Guadalajara (1909), La Nación (1912), El Eco de San Luis (1913), El Nacional Bisemanal (1915-1916), Revista de Revistas (1915-1917), Vida Moderna (1916), Pegaso (1917) y El Maestro (1921).*

*En La sangre devota (1916), su primer libro de poesías, pueden descubrirse ya los temas recurrentes en toda su obra: el amor, el dolor y la preocupación por los destinos patrios. Con su obra reaparece en la lírica mexicana un acento casi olvidado, una voz, la de la provincia, pero bajo una luz nueva, globalista, universal. En 1919, apareció Zozobra, su segunda obra poética, en la que aborda ya con una pluma profusamente afilada y adiestrada en el ejercicio de la escritura poética, el erotismo, la religión, la muerte.*

*En 1903 comienza a poner por escrito sus sentimientos amorosos hacia Josefa de los Ríos, a la que inmortalizaría como Fuensanta. En 1905 se publica el más antiguo de sus poemas “A un imposible” y en 1906, funda la revista literaria Bohemio junto con sus compañeros Enrique Fernández Ledesma, Rafael Sánchez, José Villalobos, Pedro de Alba, entre otros.*

*Con motivo del primer centenario de la Independencia, escribe el poema “La suave patria”, del que se dice que escribió de una sola vez las treinta y tres estrofas que lo componen. Es el poema que supo retratar de cuerpo entero a la patria. El poema*



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el "2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México".

*nacional por excelencia. En su líneas toca todos los espacios, la historia y el devenir de México; sus circunstancias y aconteceres. Un poema de profundo amor a cada uno de los rostros de la patria y a su vocación de madre para todos sus hijos. Recorren sus líneas júbilo y sollozo, trepidación y algarabía, el mosaico que es esta patria, toda.*

*Ramón López Velarde es considerado, a pesar de su corta vida, el más específicamente mexicano, el más "nacional" de los líricos del país. Su obra, de una belleza preciosista, no ha sido, y difícilmente será, superada. Es el poeta de la época modernista con mayor arraigo mexicano. De él hablaron Neruda y Borges.*

*En las memorias de Borges, escritas por Casares, se consigna que Borges dijo: "El momento en que conocí La suave patria, fue uno de los de mayor exultación de mi vida. Estábamos en mi casa, en avenida de Quintana, y vos recitaste las estrofas de "paraíso de compotas" y de "quiero raptarte en la cuaresma opaca".*

*Neruda diría de la obra del poeta: "No hay poesía más alquitarada que su poesía. Ha ido de alambique en alambique, destilando la gota justa de alcohol de azahar, se ha reposado en diminutas redomas hasta llegar a ser la perfección de la fragancia."*

*Para muchos de los ciudadanos de nuestra generación resulta entrañable el recuerdo de la exaltación que se hacía de su obra en nuestra educación primaria y secundaria: el estudio hasta su memorización de "La suave patria", los interminables ensayos de la poesía coral y su espectacular presentación ante el público en los actos cívicos o el acto semanal de honores a la bandera. Fue principalmente de esta manera, y gracias a la escuela pública, como los mexicanos comenzamos a tener al menos un poco de conocimiento sobre la rica y magnífica obra de López Velarde.*

*A su fallecimiento, a instancias de José Vasconcelos, **se le tributaron honores como poeta nacional, y su obra, sobre todo La suave patria se exaltó como expresión suprema de la nueva mexicanidad** nacida de la Revolución.*

*Los poetas del grupo Los Contemporáneos vieron en él, junto a José Juan Tablada, el comienzo de la poesía mexicana moderna. En particular, Xavier Villaurrutia destacó la centralidad de López Velarde en la historia de la poesía mexicana, y lo comparó con el francés Charles Baudelaire.*

*El estudio más completo sobre su figura lo realizó el norteamericano Allen W. Phillips en 1961, dando pie a un iluminador estudio de Octavio Paz, incluido en su libro Cuadrivio (1963), en el que hace hincapié en la modernidad del poeta jerezano,*



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el "2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México".

*al que relaciona con autores como Jules Laforgue, Leopoldo Lugones o Julio Herrera y Reissig.*

*Otros críticos, como Gabriel Zaid, centraron su análisis en el catolicismo de López Velarde y en sus años de formación. En 1989, con motivo del centenario de su nacimiento, el escritor mexicano Guillermo Sheridan escribió una biografía del poeta titulada *Un corazón adicto: la vida de Ramón López Velarde*, quizá la más completa hasta la fecha.*

*Su obra, como la de José Juan Tablada, marca el momento de transición entre el modernismo y la vanguardia. La eclosión de los ismos en el ámbito hispánico se anuncia ya en su novedoso tratamiento del lenguaje poético y, al mismo tiempo, la dualidad que preside su obra (el contraste entre las tradiciones del campo y la turbulencia de la ciudad, y su propio forcejeo angustiado entre las inclinaciones ascéticas y la sensualidad pagana) tiene un claro carácter romántico-modernista.*

*En 1919 publicó *Zozobra*, su segundo libro, considerado por gran parte de la crítica como su mejor obra. En él la ironía es ya el tropo dominante, y, junto a los poemas referidos a la provincia, aparecen también otros fruto de su experiencia en la capital. Es evidente la influencia de Leopoldo Lugones en cuanto a la voluntad de evitar los lugares comunes, la utilización de un vocabulario hasta entonces considerado antipoético, la adjetivación insólita, las metáforas inesperadas, los juegos de palabras, la predilección por los vocablos esdrújulos y el uso humorístico de la rima.*

*La celebración del "Premio Iberoamericano de Poesía Ramón López Velarde" y del Festival de Poesía de igual nombre, auspiciados por la Universidad Autónoma de Zacatecas, y el conjunto escultórico de Francisco Zúñiga que se encuentra frente a la Unidad Académica de Ingeniería, inaugurado el 19 de junio de 1951, son testimonios del gran reconocimiento que en nuestra entidad federativa se le tributa al poeta.*

*Su obra ha merecido la crítica de autores tan importantes como José Vasconcelos, Xavier Villaurrutia, Allen W. Phillips, Octavio Paz, Gabriel Zaid, Guillermo Sheridan, José Emilio Pacheco, Juan José Arreola, Juan Villoro, entre otros.*

*López Velarde compartió el conservadurismo político de su familia; sin embargo, conoce a Francisco I. Madero cuando iniciaba su lucha en San Luis Potosí y fue uno de los redactores del Plan de San Luis; al final de su vida participó en el gobierno carrancista. A su vez, fue observador del golpe militar de Álvaro Obregón. La importancia de comentar lo anterior reside en que el poeta tenía evidencia empírica de un país convulsionado por una Revolución en marcha y es así que lo plasma en su obra.*



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.

*A nivel anecdótico, se dice que, al morir López Velarde, Vasconcelos fue al Castillo de Chapultepec para conseguir que el gobierno pagara las exequias. Álvaro Obregón, uno de los rarísimos presidentes mexicanos aficionados a la poesía y discreto versificador él mismo, ignoraba quién era López Velarde. Vasconcelos le leyó “La suave Patria”; y en su siguiente acuerdo ministerial, Obregón la recitó públicamente como si la hubiera estudiado mucho tiempo.*

*En ese mismo sentido, se sabe que José Vasconcelos, siendo rector de la Universidad Nacional, y a punto de convertirse en secretario de Educación, repartía cientos de miles de ejemplares gratuitos en toda Hispanoamérica; uno de ellos llegó a manos del joven escritor argentino Jorge Luis Borges, quien, se dice, lo aprendió de memoria, y no la olvidó nunca; interpretándola cada tertulia con sus contemporáneos.*

*Los restos del poeta jerezano descansan en la Rotonda de las Personas Ilustres en la Ciudad de México, desde el 15 de junio de 1963. El poeta falleció un 19 de junio de 1921, por lo que el próximo año se cumple el centenario de su muerte, razón por la cual esta iniciativa tiene el objeto de proponer que sea precisamente el año 2021 declarado Año de Ramón López Velarde, a fin de que se le rinda un merecido homenaje...”.*

**3.7. Proyecto de Decreto para que se declare el 2021 como el año de heroínas y héroes que ayudaron en la pandemia del Covid 19, presentada por el diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.**

Señala el diputado promovente, los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

*“...Zoé Robledo, director del IMSS, Indicó que se entregarán 58 condecoraciones Grado Collar, postulados por personas recuperadas; 500 Grado Cruz, propuestos por comunidad hospitalaria; 100 Grado Banda por conducta ejemplar, y 7 mil 500 Grado Placa a equipos Covid.*

*Como reconocimiento a la entrega y compromiso del personal médico y de enfermería que está al frente de la lucha contra el Covid-19, el Gobierno de México entregará la condecoración Miguel Hidalgo, máxima distinción del Estado Mexicano que premia méritos eminentes o distinguidos, conducta o trayectoria vital ejemplar, y relevantes servicios prestados a la Patria.*





*En este sentido, el director general del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Zoé Robledo, precisó que la condecoración está dividida en cuatro grados y tendrá un premio remunerativo.*

*Puntualizó que el primero de ellos es la distinción en Grado Collar, en la cual se entregará una medalla y 100 mil pesos a 58 médicos y enfermeras postulados por pacientes Covid recuperados.*

*Se determinó que sean 58 médicos, porque a esa edad murió el padre de la Patria Miguel Hidalgo, indicó.*

*El director del Seguro Social mencionó que la presea en Grado Cruz se entregará con 50 mil pesos a 500 médicos y enfermeras postulados por la comunidad de los Hospitales Covid más productivos, es decir, donde han estado los casos y las jornadas más pesadas.*

*Para el caso de premiación en Grado Banda, el premio será de 30 mil pesos a mil médicos y enfermeras integrantes de equipos Covid-19, postulados por las Instituciones por su conducta ejemplar, señaló.*

*Por último, la condecoración Miguel Hidalgo en Grado Placa, se hará la entrega de una placa metálica y 25 mil pesos a 7 mil 500 equipos Covid-19 de Hospitales Reconvertidos.*

*En este sentido, Zoé Robledo explicó que un equipo Covid está compuesto por un médico especialista líder, tres médicos de apoyo que pueden ser generales o de otras especialidades, médicos familiares, personal de enfermería, enfermeras especialistas, generales y auxiliares.*

*Comentó que los recursos para premiar a los médicos, enfermeras y todos los trabajadores de la salud que atienden pacientes Covid-19, vendrán de los fondos del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.*

*Señaló que esta distinción propuesta por el presidente de la República y el Gabinete de Salud se basa en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y busca dar un amplio reconocimiento al personal de salud que atiende esta emergencia sanitaria.*

*Subrayó que la categoría de equipos Covid de Hospitales Reconvertidos será para todas las instituciones: Seguro Social, ISSSTE, del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, Pemex y del Instituto de Salud para el Bienestar.*



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.**

*El director general del Instituto Mexicano del Seguro Social refirió que el gabinete de Salud, encabezado por el secretario de Salud, Jorge Alcocer Varela, solicitará por escrito a la Secretaría de Gobernación, en su carácter de Presidente del Consejo de Premiación, que se reúna con los respectivos miembros para analizar y, en su caso, avalar el otorgamiento de la Condecoración.*

*El consejo lo integran las secretarías de Gobernación, Cultura, Educación Pública y los titulares de las Cámaras del Congreso de la Unión. El Consejo de Premiación será el órgano que emita la convocatoria, misma que debe ser dirigida, en el caso de la Condecoración en Grado Collar, para los pacientes recuperados para que ellos elijan a los premiados.<sup>1</sup>*

*Que la “Condecoración Miguel Hidalgo” es la más alta presea que otorgan los Estados Unidos Mexicanos a sus nacionales, para premiar méritos eminentes o distinguidos, conducta o trayectoria vital ejemplar, relevantes servicios prestados a la Patria o a la Humanidad, o actos heroicos; en términos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. Que el 24 de mayo de 2020, se instaló el Consejo de Premiación de la “Condecoración Miguel Hidalgo”, para premiar al personal de salud de la Administración Pública Federal, que trabaja en la atención de la emergencia sanitaria provocada por la enfermedad Covid-19. Que, en dicha sesión de instalación, el Consejo de Premiación determinó que el Jurado quedaría integrado por la Secretaría de Salud, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, el Instituto de Salud para el Bienestar, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Petróleos Mexicanos; siendo presidido por la Secretaría de Salud. Que en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo de Premiación celebrada el 4 de agosto de 2020, se aprobaron las Bases de la Convocatoria para el otorgamiento de la “Condecoración Miguel Hidalgo”. Por lo que, el Consejo de Premiación de la “Condecoración Miguel Hidalgo”:*

*A toda la ciudadanía que haya sido paciente hospitalizado y recuperado dentro de alguna institución pública federal del sector salud, a causa del virus SARS-CoV2 que genera la enfermedad conocida como Covid-19; a médicas, médicos, personal de enfermería en todos los niveles, así como de manera enunciativa, más no limitativa, a personal de trabajo social, manejadores de alimentos, intendencia, psicología, atención al derechohabiente, camilleros, choferes de ambulancia, asistentes médicos, personal administrativo, directivos, personal de conservación, en adelante el Personal, sin importar su tipo de contratación, todos de la Administración Pública Federal, se les invita a presentar las candidaturas de las personas que pudieran ser acreedoras a la “Condecoración Miguel Hidalgo”, de acuerdo a las siguientes:*



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.

**Primera. Instituciones federales del sector salud participantes.** Para efectos de esta Convocatoria y sus Bases: la Secretaría de Salud, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y Petróleos Mexicanos, en adelante, Instituciones Participantes.

**Segunda. Grados de la condecoración.** A) Grado Collar. Quiénes pueden ser postulados: El personal médico y de enfermería en todos los niveles de las Instituciones Participantes, que ha colaborado directamente en la atención clínica de los pacientes con Covid-19 dentro de los hospitales Covid registrados en la Red de Salud denominada IRAG, de acuerdo con lo establecido en el artículo Quinto, fracción I, del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y modificado mediante diverso de 21 de abril de 2020, en el cual se estableció que las instituciones federales que laboran con este tema, deberán mantener actualizada dicha RED diariamente. Quiénes pueden postular: 1. Personas recuperadas del virus SARS-CoV2, atendidas en los Hospitales Covid de las Instituciones Participantes. 2. Personal de las Instituciones Participantes. Como se postula: l) De manera digital: a) Ingresar a la página de internet: b) Ingresar los datos de identificación como paciente o personal de las Instituciones Participantes. c) Identificar el Hospital Covid en el que recibió atención o presta sus servicios. **2**

Se otorgará al médico(a) que, a lo largo de su trayectoria profesional, se haya distinguido por su reconocida vocación de servicio y entrega a la formación de generaciones de médicos, así como por sus trascendentes aportaciones científicas, tecnológicas y sociales en favor de la medicina y de la consolidación de sus instituciones. **3**



## Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.



### CONVOCATORIA

El Secretario del Consejo de Salubridad General y Presidente del Comité para el Otorgamiento del Reconocimiento al Mérito Médico convoca a los Practicantes de Salud, de educación superior, académicos, sociedades científicas, médicos, agrupaciones de profesionales y académicos del área de la salud en general, a presentar la candidatura de quien, a su juicio, se haya destacado en el campo de la medicina para recibir el

#### RECONOCIMIENTO AL MÉRITO MÉDICO 2020

que se otorgará al médico(s) que, a lo largo de su trayectoria profesional, se haya distinguido por su reconocida vocación de servicio y entrega a la formación de generadores de médicos, así como por sus trascendentes aportaciones científicas, tecnológicas y sociales en favor de la medicina y de la consolidación de sus instituciones. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial por el que se establece el Reconocimiento al Mérito Médico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2020, conforme a las siguientes:

#### BASES

1. Las candidaturas deberán contar con lo siguiente: a) carta expedida por el titular o representante de la institución postulante en la que describa los méritos por los cuales se considera que el candidato merece ser acreedor del reconocimiento; b) currículum vitae del candidato; c) semblanza del desempeño profesional con una extensión máxima de una cuartilla; y d) carta de aceptación y compromiso en caso de ser el ganador. Es muy importante que toda la información que suscribe este documento sustentada con documentos probatorios.
2. Las candidaturas se recibirán a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta las 18:00 horas del 24 de septiembre de 2020. Se recibirán en formato digital en el correo electrónico [pmr@csdg.gob.mx](mailto:pmr@csdg.gob.mx). De forma física y electrónica (enear disco compacto o U3B) en las oficinas del Consejo de Salubridad General ubicadas en Calle 7, piso 2, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06000, Ciudad de México. De igual forma, podrán ser enviados a través del Servicio Postal Mexicano, en cuyo caso deberán contar con el sello postal del 24 de septiembre como fecha límite.
3. No es posible admitir auto postulaciones. De no cumplirse con alguno de los requisitos señalados en las bases precedentes, no se aceptarán las candidaturas.
4. Para el otorgamiento del Reconocimiento al Mérito Médico 2020 se establece un Comité integrado por el Secretario del Consejo de Salubridad General, quien lo presidirá, y distinguidos representantes de la Universidad Nacional Autónoma de México, del Instituto Politécnico Nacional, de la Academia Nacional de Medicina de México y de la Academia Mexicana de Cirugía. Las decisiones del comité son irrevocables.
5. El Reconocimiento consistirá en un diploma y una cantidad en numerario que serán entregados durante la ceremonia solemne de la celebración del Día del Médico 2020, la cual, por única ocasión, dependerá de las condiciones sanitarias en la pandemia.

Ciudad de México, 5 de agosto de 2020

**DR. JOSÉ IGNACIO SANTOS PRECIADO**  
Secretario del Consejo de Salubridad General y Presidente del  
Comité para el Otorgamiento del Reconocimiento al Mérito Médico

*Información para disminuir el estigma y discriminación durante la pandemia de Covid-19 al personal médico y paramédico. Objetivo: Proporcionar información que permita generar conciencia sobre el papel del personal de salud durante la pandemia de Covid-19, para disminuir el estigma y la discriminación. El temor y la ansiedad que rodea la actual pandemia Covid-19 ha producido que el personal de salud sea víctima de conductas estigmatizantes y discriminatorias, que resultan en:*

- Rechazo social o sentir que las personas los evitan.
- Negación de servicios (vivienda, escolares, cuidados de familiares, comercios, etc.)
- Violencia física, directa o indirecta y amenazas de violencia.

*Este tipo de discriminación, puede resultar en problemas de salud mental y afectar su funcionamiento laboral, que comprometería más la situación del sistema de salud actual, de por sí ya saturado. Reducir el estigma relacionado con el Covid-19 es una tarea en la que todos podemos ayudar, conociendo la información y compartiéndola con la comunidad. Segmento de población al que va dirigido: Población en general.*

*¿Cómo se contagia el Covid-19?*

*Vía de transmisión Mecanismo Gotas Diseminación por gotas de más de 5 micras producidas de la persona fuente (ej. hablar, toser) y que se pone en contacto con mucosa nasal, oral o conjuntiva de un hospedero susceptible. Las gotas alcanzan*



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el "2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México".

*hasta un metro de distancia al hablar y cuatro metros al toser o estornudar. Aerosoles Diseminación en aerosoles de menos de 5 micras de diámetro. Procedimientos como toma de muestra, intubación endotraqueal, ventilación no invasiva, traqueotomía, reanimación cardiopulmonar, ventilación manual antes de la intubación y broncoscopía. Contacto directo con el paciente o indirecto con superficies contaminadas.*

*¿Por qué el personal de salud no necesariamente tiene o puede contagiar el Covid-19?*

*Por qué el personal de salud sigue de manera correcta las recomendaciones y protocolos internacionales para el manejo de pacientes con Covid-19.*

*1. Se lavan las manos constantemente, respetando los lineamientos de los 5 momentos de lavado de manos y mantienen la sana distancia.*

*2. Usan equipo de protección adecuado como:*

*• **Guantes.** Los cuales utilizan siempre para estar en contacto con paciente, entrar a la habitación o a un área de cuidado. Se cambian los guantes cuando se contaminan y al terminar la valoración con cada paciente. El uso de guantes NUNCA sustituye el proceso de lavado de manos.*

*• **Protección respiratoria** . La cual consta de mascarillas faciales, cubrebocas y caretas, que usan al estar en contacto con pacientes o en áreas de cuidado. Una vez utilizados, estos productos los retiran cuidadosamente y se desechan.*

*• **Trajes y las batas** . En el caso del coronavirus, los doctores y cualquier personal médico deben ponerse una bata de aislamiento limpia para entrar en contacto con pacientes o en áreas de cuidado. Al terminar se retiran cuidadosamente y se desechan.*

*• **Protección para ojos.** todo el personal de salud utiliza protección para ojos, ya sean gafas protectoras especiales o un protector facial que cubra el frente y los lados de la cara, antes de estar en contacto con pacientes o en áreas de cuidado, posteriormente se retiran cuidadosamente y se desechan. Antes de salir de la unidad médica, el personal de salud se baña y se cambia, por lo que al estar ya en la calle no representa ningún riesgo para el contagio del Covid. Ellos al igual que el resto de la población tienen familia que los espera por lo que al seguir todos estos procedimientos, evitan contagiarse.*

*¿Cómo podemos evitar la discriminación y el estigma hacia el personal de salud?*



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.

*Los funcionarios de Salud Pública sugieren las siguientes medidas para contrarrestar la estigmatización:*

- *Respetar la privacidad y confidencialidad de quienes buscan atención médica.*
- *Generar conciencia acerca de Covid-19 sin fomentar el temor o la ansiedad.*
- *Compartir únicamente información precisa y confiable sobre la enfermedad.*
- *Ser cuidadoso con las imágenes que se comparten, para no reforzar estereotipos.*
- *Interactuar con grupos estigmatizados a través de diferentes medios de comunicación.*
- *Agradecer a los trabajadores de las diferentes áreas de salud y servicios de emergencias, ya que han prestado un servicio valioso. Disminuir el riesgo de contagio en tarea de TODOS. Vivir sin discriminación mejorará las condiciones de trabajo de los profesionales de la salud.*<sup>4</sup>

*Derivado de lo anterior es que se propone que exista un reconocimiento a todas y todos los empleados del sector salud en todo el país, desde los administrativos, los de limpieza, los camilleros, enfermeras y doctoras y doctores que bajo los principios de su propia carrera, entregaron su responsabilidad y dedicación a todos los enfermos por esta pandemia, del Covid 19, la cual ha dejado miles de contagiados y desafortunadamente muchas defunciones, pero lo más importante es todas las vidas salvadas por todo este grupo de personas, que han formado un equipo integral que cada uno ha realizado su parte y en conjunto han logrado salvar vidas. E por eso que de manera muy humilde se realiza un reconocimiento a todas y todos estos actores del área de salud de nuestro país y de este modo estar presentes durante todo un año en la vida pública de las dependencias de gobierno...”*

**3.8. Proyecto de Decreto por el que se declara a 2021 como Año de Carranza, presentada por los diputados Rubén Ignacio Moreira Valdez, Fernando Donato de las Fuentes Hernández y la diputada Martha Hortensia Garay Cadena, integrantes del Grupo PRI.**

Señalan los diputados y la diputada promoventes, los siguientes argumentos para motivar su propuesta:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.

*“...Venustiano Carranza Garza es uno de los mexicanos más preclaros de nuestra historia, su profunda visión de estadista y compromiso social lo consagraría como uno de los artífices del estado de derecho moderno y de un país de libertades sociales e instituciones. Nació en Cuatro Ciénegas, Coahuila, el 29 de diciembre de 1859.*

*Hijo del coronel liberal Jesús Carranza Neira y de doña María de Jesús Garza. Fue su padre quien sembró en él un profundo amor hacia la patria, que lo llevaría a ser un hombre congruente con sus principios. El coronel Carranza era un fiel seguidor de Benito Juárez, no sólo fue una pieza fundamental del juarismo en la región, sino que se mantuvo leal aun durante el colapso de la república.*

*Aprendió sus primeras letras en su natal Cuatro Ciénegas, más tarde se mudaría a Saltillo para estudiar en el Ateneo Fuente, un colegio de corte liberal. En 1874 ingresó a la Escuela Nacional Preparatoria de la Ciudad de México, que dirigía Gabino Barreda. Posteriormente realizó estudios de medicina, pero un grave padecimiento de la vista lo obligó a abandonar esa primera vocación.*

*En Cuatro Ciénegas fue juez del municipio, posteriormente contendió para ser presidente municipal, cargo del que resultó electo en 1886, sin embargo, duró en el puesto únicamente 130 días ya que renunció debido a un desencuentro con el gobernador de Coahuila, José María Garza Galán.*

*En 1894 regresó con gran éxito como titular del Poder Ejecutivo en su municipio. Su buena gestión como alcalde y la buena relación que sostenía con Bernardo Reyes, quien, en 1900 fuera nombrado secretario de Guerra y Marina por Porfirio Díaz, le permitieron catapultar su carrera política fuera de Cuatro Ciénegas.*

*Fue diputado local y diputado federal suplente; además, senador suplente en 1901 y en 1903 senador propietario. En septiembre de 1908 el entonces gobernador de Coahuila, Miguel Cárdenas, solicitó licencia por 60 días, por lo que, pese a que no era del total agrado del presidente Díaz, Carranza fue designado como gobernador interino.*

*El 27 de febrero de 1909 lanzó su candidatura a gobernador constitucional de su natal Coahuila, sin embargo, el candidato de Porfirio Díaz era Jesús de Valle, por lo que tuvo que tomar su papel como candidato de oposición, situación que lo acercó a otro destacado político coahuilense, oriundo de Parras, Francisco I. Madero, quien en su libro “La sucesión presidencial en 1910” había lanzado una fuerte crítica hacia el general Díaz así como defendió una posición a favor de la democratización del país.*



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el "2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México".**

*Tras llevarse a cabo las elecciones, el poder del grupo de Los Científicos se impuso y fue electo como gobernador Jesús de Valle. Sin embargo, con el triunfo de la revolución maderista, Carranza se convirtió en ministro de Guerra y Marina en el gabinete del presidente Madero, cargo del que dimitió para volver a su estado natal, primero como gobernador interino a partir del 28 de mayo de 1911 y posteriormente como gobernador constitucional electo para el cuatrienio 1911-1913.*

*Durante su gestión como gobernador, Carranza dio muestra de gran sensibilidad social. Se esforzó por impulsar la educación pública, el acceso a la salud, el mejoramiento de las comunicaciones y promulgó leyes que protegieran a la clase trabajadora. Creó la Ley de Accidentes de Trabajo, instauró la Dirección de Instrucción Pública y buscó conceder a los municipios independencia plena, aspectos que a la postre se impulsaron también en la Constitución de 1917.*

*El 19 de febrero de 1913, al día siguiente de la promulgación del Pacto de la Ciudadela, Huerta hizo llegar a los gobernadores de las distintas entidades del país una circular telegráfica en la que consumaba su insurrección contra el gobierno de Francisco I. Madero: Autorizado por el Senado, he asumido el Poder Ejecutivo, estando presos el presidente y su gabinete.*

*Cuando Venustiano Carranza recibió el telegrama, advirtió que el Senado no estaba facultado para designar a Huerta como titular del Poder Ejecutivo de la nación. Es en ese momento histórico cuando mostró su pensamiento de avanzada y su irrestricto respeto a la Constitución vigente desde 1857.*

*Aun cuando contaba con cerca de 500 hombres montados con quienes pudo rebelarse contra el gobierno de Huerta, optó por acudir al congreso local para solicitar su autorización acerca de la postura que el gobierno del estado debía tomar.*

*El congreso emitió su dictamen al respecto, el cual formó parte del decreto 1421, emitido por el gobernador Carranza por el que se desconocía al general Victoriano Huerta en su carácter de jefe del Poder Ejecutivo de la República; se confirieron facultades extraordinarias al ejecutivo del estado en todos los ramos de la administración pública y se convocaba a los gobernadores de los demás estados y a los jefes de las fuerzas federales, rurales y auxiliares de la federación para que secundaran la decisión del gobierno del estado.*

*En un manifiesto dado a conocer al pueblo de Arteaga el 4 de marzo de 1913, Venustiano Carranza evidencia, con aguda visión de Estado, una vez más su respeto a la Constitución de 1857 vigente en aquel entonces y su convicción de que sólo por medio del respeto a los derechos de los ciudadanos puede mantenerse*





**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.**

*el orden constitucional. Ahí reconoció que “los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales, razón por la que los poderes hacen mal en apoyar su fuerza, su respeto y su prestigio en un motín militar. Y si tal cosa ha ocurrido a la primera magistratura de la nación, corresponde a los estados federales, en su más perfecto derecho, reaccionar a fin de restablecer el orden constitucional”.*

*El 26 de marzo de 1913, fue firmado en la hacienda Guadalupe, Ramos Arizpe, el Plan de Guadalupe, en el que se repudiaba al gobierno de Victoriano Huerta acusándolo de traición contra Francisco I. Madero. Se desconocía a los tres poderes federales y a los poderes locales que no aceptaran el plan y se nombraba comandante en jefe del Primer Ejército Constitucionalista a Venustiano Carranza.*

*El plan establecía que, al entrar en la capital del país, Carranza o quien lo hubiese sustituido en el mando por razones necesarias, se encargaría del Poder Ejecutivo para convocar a elecciones. Este plan sufrió algunas modificaciones, entre ellas la del 12 de diciembre, que consideraba también la obligación de convocar a elecciones para celebrar un congreso constituyente, lo que iría dando forma lo que a la postre sería el proyecto de Constitución de 1917.*

*Para combatir el gobierno usurpador de Huerta, se unieron a su causa los generales Francisco Villa, Álvaro Obregón, Plutarco Elías Calles, Ángel Flores, Pablo González, Lucio Blanco entre otros. Pronto en toda la república se presenciaron varios levantamientos que duraron aproximadamente 18 meses. Finalmente, en agosto de 1914, Victoriano Huerta deja el poder y abandona la ciudad de México.<sup>1</sup>*

*Una vez derrotados los diversos levantamientos en 1915, y controlado el movimiento obrero promovido por la Casa del Obrero Mundial en 1916, Carranza se planteó el reto de convocar a un Congreso Constituyente, con la intención de reformar la Constitución de 1857, lo que terminaría con la lucha armada y permitirá que el país recobrar el orden legal. La primera convocatoria se hizo en septiembre y las sesiones se llevaron a cabo de diciembre de 1916 a fines de enero de 1917, promulgándose el 5 de febrero de 1917 la que sería reconocida como la Constitución con mayor contenido social del mundo.*

*El proyecto de Constitución planteado por Carranza reafirmaba las libertades y los derechos de los ciudadanos, así como el federalismo y los principios democráticos incluidos en la Constitución de 1857.*

*Se reconocieron los derechos laborales, como la huelga y la libre organización de los trabajadores, además de regularse el trabajo asalariado al establecerse salarios*



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.**

*mínimos y la duración de la jornada laboral; se estableció? el derecho de los ciudadanos a la educación laica, gratuita y obligatoria y, de manera sobresaliente, el principio que otorgaba a la nación el regular las características de la propiedad privada, de acuerdo con el interés de la comunidad, con lo que se recuperaban los recursos naturales del país, y se anunciaba la expropiación por causa de utilidad pública, que conduciría a la reforma agraria.*

*El 1 de mayo de 1917 Venustiano Carranza dejó de ser encargado provisional del Poder Ejecutivo de la nación y se convirtió en presidente constitucional del gobierno mexicano, cargo que ocupó hasta 1920. Daba inicio la era de la maduración de las instituciones que permitió crear y sostener, en un clima de estabilidad política, un gobierno nacional en el marco de un estado liberal, moderno, próspero y con justicia social.*

*Durante su periodo de gobierno se dedicó a pacificar al país de las constantes guerras que se presentaban en algunos estados de la República, además de restablecer la paz y trabajar para sacar al país tanto en el aspecto económico, político y social.*

*Tras incontables cambios de planes y traiciones de quienes se suponía le habían jurado lealtad como presidente de México, Carranza abandonó la Ciudad de México con rumbo a Veracruz, pero sus opositores le habían cerrado el paso en su camino, Venustiano Carranza fue emboscado y asesinado en Tlaxcalalongo, Puebla, donde perdió la vida el 21 de mayo de 1920.*

*La constitución de 1917 es la culminación de una serie de hechos históricos por la cual había luchado el país desde la independencia de 1810. No puede pasarse por alto que los actos realizados por Venustiano Carranza fueron fundamentados en recobrar aquello que el país había perdido: un estado de derecho, democracia y justicia social.*

*El general Francisco Luis Urquiza lo definió como: “Un emblema de dignificación nacional, baluarte de los derechos conculcados un día, refugio de los dignos, brazo demoledor de una tiranía, cerebro organizador de un pueblo hecho ejército, corazón firme de todo para su patria y hombre de una pieza en alma y cuerpo.”*

*Por su parte, Isidro Fabela señalaba que “Carranza era un hombre corpulento y vigoroso, de labios delgados y cabellera blanca, mirada serena y rostro ecuánime. De semblante inexpresivo y receptivo, aunque enérgico si era necesario, su voz era suave y en tono menor, sin modulaciones. Tenía la costumbre de hablar de la misma forma como escribía, es decir, precisando sus pensamientos en frases, a las que nunca agregaba adornos con la finalidad de provocar emociones en*



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.**

*quienes lo escuchaban, más bien buscaba sembrar una idea. Cuando hablaba en público le gustaba levantar el acento, pero nunca se dejaba llevar por ráfagas emocionales, por lo que sus discursos eran llanos y terminantes, y si era necesario, enérgicos y duros. La suya era una personalidad noble y digna, sin altivez, propia de su alta investidura. Su presencia inspiraba e imponía respeto, no sólo a causa de su personalidad oficial, sino por su figura majestuosa y actitud de autoridad”.*

*En suma, Venustiano Carranza se convirtió en artífice del Estado mexicano moderno, de instituciones como el Ejército Mexicano e incluso del orden constitucional con la promulgación de la Constitución de 1917 que sigue vigente a más de cien años de su promulgación, lo cual demuestra el extraordinario legado de Carranza, hombre adelantado a su tiempo, cuyo pensamiento y obra trascendió el campo de las armas y se materializó al sentar las bases de nuestra patria.*

*Es por ello que la presente iniciativa tiene por objeto reconocer el legado de Venustiano Carranza, su vida y trayectoria, así como conmemorar su obra en beneficio de los ciudadanos, sobre este gran personaje revolucionario quien dio a México una de sus más grandes obras, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”.*

**3.9. Proyecto de Decreto por el que se declara el 2021 como “Año de la Independencia Nacional”, presentada por el diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.**

Señala el diputado promovente, los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

*“...El año 2021 será de gran relevancia histórica para nuestro país, ya que se conmemoran 200 años de la consumación de la Independencia de México, acontecimiento que nos define como nación libre y soberana.*

*El proceso histórico de la independencia nacional fue arduo y complejo. Tuvo sus inicios en las inconformidades del pueblo que motivaron que Miguel Hidalgo y Costilla, cura de Dolores, Guanajuato, incitara a la población a levantarse en armas contra el virreinato el 16 de septiembre de 1810. Este hecho se conmemora cada año en la noche del 15 de septiembre, con “El Grito de Independencia”, con una arenga en la que se hace un homenaje a los héroes que lucharon por la independencia de México.*

*Hidalgo se lanzó a la lucha y, tras seis meses de batalla, fue capturado el 21 de marzo de 1811 y fusilado el 30 de junio del mismo año. Cuatro días antes fueron*



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el "2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México".

*ejecutados varios de sus compañeros. Sin embargo, el movimiento por la independencia no se detuvo, ya que Ignacio López Rayón quedó al frente hasta que José María Morelos y Pavón tomó el mando y se convirtió en el artífice de la nueva etapa de la Guerra de Independencia.*

*Al lado de Morelos combatieron Hermenegildo Galeana, Mariano Matamoros, Guadalupe Victoria, Juan Nepomuceno Rosains, Nicolás Bravo, Vicente Guerrero, Leona Vicario, Andrés Quintana Roo, Francisco Xavier Mina, Víctor Rosales, Pedro Moreno, Manuel Mier y Terán e Ignacio López Rayón.*

*Morelos fue capturado y ejecutado el 22 de diciembre de 1815. Su ideario quedó estampado en una proclama conocida como "Los Sentimientos de la Nación". Otros insurgentes fueron abatidos, capturados o aceptaron el indulto que les ofrecía el virrey Apodaca. Fueron muchos los que se acogieron al perdón y sólo tres caudillos lo rechazaron: Guadalupe Victoria, Vicente Guerrero y Nicolás Bravo.*

*Guadalupe Victoria y Vicente Guerrero permanecieron en libertad; el primero, en las montañas de Veracruz, y el segundo como general en jefe de los Ejércitos del Sur. Guerrero propuso al jefe realista Gabriel de Armijo que se le uniera para combatir a los españoles, pero éste no aceptó. Tras el fracaso de Armijo en los combates contra Guerrero, el virrey nombró a Agustín de Iturbide al frente de las tropas realistas en el sur. Después de una serie de combates en donde Guerrero continuó ganando contra Iturbide, y con el fin de terminar con tres siglos de virreinato, ambos sellaron un pacto el 10 de febrero de 1821, conocido como el "Abrazo de Acatempan", en Teloloapan, Guerrero. El 24 de febrero de ese año promulgaron el Plan de Iguala, que estableció la unión de las dos fuerzas para formar el Ejército Trigarante.*

*El 25 de agosto, el nuevo virrey enviado por España, Juan de O'Donojú, aceptó los términos de la derrota realista y suscribió con el Ejército Trigarante el denominado Tratado de Córdoba.*

*Un mes después, el 27 de septiembre de 1821, tras lograr la derrota y la adhesión de los realistas que permanecían en la lucha, el Ejército Trigarante hizo su entrada triunfal a la Ciudad de México en una columna encabezada por Agustín de Iturbide. Este fue el fin de la lucha por la independencia de México.*

*El 28 de septiembre de 1821, se suscribió el Acta de Independencia de México, con 38 firmantes, entre estos O'Donojú e Iturbide. Este último terminó convirtiéndose en emperador. Los años siguientes se libró otra lucha que terminó con el imperio de Iturbide y su posterior expulsión del país. El 10 de octubre de 1824, Guadalupe Victoria fue investido como el primer presidente de México y es, en consecuencia,*



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.

*esta fecha la que marca el inicio de la república federal, que persiste como nuestra forma de gobierno.*

*México tiene un pasado glorioso que nos muestra a cada paso cómo hemos salido delante de las adversidades, sin importar qué tan fuertes y dolorosas pudieran ser. Tenemos un presente que requiere la unidad de nuestro pueblo y un futuro en el que debemos trabajar todos para cumplir con los principios de justicia social por los que tanto se ha luchado, un futuro con esperanza que se construye día con día.*

*En virtud de lo anterior, y dada la relevancia que tiene el bicentenario de la consumación de la independencia de México, se considera que en el año 2021 debe reconocerse el esfuerzo de los héroes del movimiento independentista y reflexionar sobre la fortaleza de la unidad nacional, por tanto, se propone declararlo como “Año de la Independencia Nacional...”.*

**3.10. Proyecto de Decreto por el que se declara el 2021 como Año de la Reconciliación, el Reconocimiento y el Origen Pluricultural de la Nación Mexicana, presentada por la diputada María Eugenia Hernández Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.**

Señala la diputada promovente los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

*“...El 13 de agosto de 1521, ocurrió la caída de Tenochtitlan, hecho histórico que hoy, a 500 años de distancia, adquiere un profundo significado simbólico y político. La Conquista es un capítulo de la historia de México que sigue provocando reacciones encontradas, por un lado, hay una corriente que plantea el rechazo y la condena a al Imperio Español de la época, a la figura de Hernán Cortés y a los crímenes y masacres que llevaron a cabo los conquistadores en perjuicio de las culturas y poblaciones originarias de este territorio; por otro lado, existen corrientes que impulsan un enfoque que destaca la necesidad de concentrarse en la fusión de dos culturas, de dos visiones del mundo a partir de la Conquista, un encuentro violento y agresivo, pero creador de un nuevo mundo mestizo, pluricultural y que con el paso de los siglos construyó una identidad propia, correspondiente a lo que hoy es la Nación mexicana.*

*Diversos especialistas han señalado esta visión dual sobre la caída de Tenochtitlan. Por eso es importante recordar que dicha caída se dio cuando las huestes españolas y sus aliados lograron capturar a Cuauhtémoc, el último tlatoani mexicana. Casi 500 años después hay algunas corrientes de pensamiento que señalan a los tlaxcaltecas, aliados de los conquistadores, y a La Malinche, como traidores; sin embargo, arqueólogos como Arturo Montero y Eduardo Matos Moctezuma invitan a*



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.

*no analizar la historia como sucesos en los que participaron “malos y buenos”. Estos especialistas sostienen que la conmemoración de esa efeméride puede servir para reflexionar sobre la situación actual y para matizar algunos sucesos.<sup>1</sup>*

*Para el mencionado arqueólogo Arturo Montero, la conmemoración de los 500 años de la caída de Tenochtitlan es una buena oportunidad para reflexionar sin estigmatizar a nadie. “Es una oportunidad para crear una nueva identidad. Pareciera que estamos enfrentando a nuestros ancestros como si fuera una discusión maniquea sobre quién fue el bueno y quién el malo, cuando no hubo ni los unos ni los otros. ¿Por qué no podemos subsanar la herida? Porque hay injusticia social, es decir, no hay igualdad de la riqueza. En México, la burguesía en su mayoría es caucásica y lo menos favorecidos siguen siendo los indígenas”.<sup>2</sup>*

*Esta idea de trascender el enfoque del agravio, la humillación y la herida abierta, cobra cada vez más fuerza, en la medida que el mundo se hace cada vez más global y se conocen más detalles de la historia de los grandes acontecimientos, así como nuevos acercamientos historiográficos que buscan esclarecer los contextos culturales, políticos, económicos, religiosos, geográficos, lingüísticos, entre otros, en los cuales ocurrieron los hechos; esto, con la finalidad de evitar extrapolaciones forzadas que trasladen a los tiempos actuales aquellos estigmas que obedecieron a tiempos pasados específicos. Por ejemplo, existe el caso de la Segunda Guerra Mundial, de hace apenas 80 años, cuando la Alemania nazi realizó crímenes brutales contra judíos, rusos, franceses, ingleses; sin embargo, las necesidades de la cooperación económica y de trascender esos capítulos de horror, han impulsado a esos países a dejar atrás las heridas y construir bloques económicos y políticos comunes.*

*En este contexto, es importante hacer referencia a uno de los grandes pensadores mexicanos, el poeta y Premio Nobel de Literatura, Octavio Paz, quien reflexionó profundamente sobre la Conquista, entre otros periodos de la historia de México, siempre con una perspectiva que busca desentrañar las pulsiones interiores, el subsuelo del alma mexicana.*

*Dice Octavio Paz que toda la historia de México, desde la Conquista hasta la Revolución, puede verse como una búsqueda de nosotros mismos, deformados o enmascarados por instituciones extrañas, y de una forma que nos exprese. Afirma que el mexicano no quiere ser ni indio, ni español. Tampoco quiere descender de ellos. Los niega. Y no se afirma en tanto que mestizo, sino como abstracción: es un hombre. Paz considera que los mexicanos luchamos con entidades imaginarias, vestigios del pasado o fantasmas engendrados por nosotros mismos, que esos fantasmas son intocables e invencibles, ya que no están fuera de nosotros, sino en nosotros mismos. Porque todo lo que es el mexicano actual puede reducirse a esto:*



## Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.

*el mexicano no quiere o no se atreve a ser él mismo. En muchos casos estos fantasmas son vestigios de realidades pasadas. Se originaron en la Conquista, en la Colonia, en la Independencia o en las guerras sostenidas contra yanquis y franceses.<sup>3</sup>*

*Ese conflicto histórico y cultural de los mexicanos se ilustra de muchas maneras. Paz dice que la extraña permanencia de Cortés y de la Malinche en la imaginación y en la sensibilidad de los mexicanos actuales revela que son algo más que figuras históricas: son símbolos de un conflicto secreto, que aún no hemos resuelto. Al repudiar a la Malinche, el mexicano rompe sus ligas con el pasado, reniega de su origen y se adentra solo en la vida histórica. El mexicano condena en bloque toda su tradición, que es un conjunto de gestos, actitudes y tendencias en el que ya es difícil distinguir lo español de lo indio.*

*Finalmente, Octavio Paz señala que la cada vez más intensa relación de México con el mundo, nos adentra en el conocimiento y convivencia con otros pueblos, otras culturas y otras ideas. De esta forma, a lo largo de cinco siglos los mexicanos hemos conocido, asumido o rechazado diversas doctrinas, ideologías y pensamientos. Pero incluso en este terreno, Paz dice lo evidente: nuestras ideas, asimismo, nunca han sido nuestras del todo, sino herencia o conquista de las engendradas por Europa.*

*En este contexto, los 500 años de la caída de Tenochtitlan no pueden pasar desapercibidos en México. El hecho conlleva una profunda carga simbólica y encierra múltiples referencias históricas, políticas y emocionales, razón por la cual es indispensable promover una conmemoración que contribuya a desentrañar el valor histórico de la caída de Tenochtitlan, y que a la vez impulse un enfoque de asimilación, superación de los estigmas, reconciliación y aceptación inequívoca del origen violento, radical, pluricultural y fértil de la Nación mexicana.*

*Reconocimiento de los pueblos originarios que fueron agredidos, sometidos y masacrados; de los misioneros y las culturas europeas que aportaron la vertiente humanista que, en su momento, buscó contener la barbarie de los conquistadores. Reconciliación con el pasado para superar la visión traumática y el agravio permanente; reconciliación también con las actuales generaciones de españoles y europeos en general. Sobre todo, reconciliación con el México mestizo, fue producto de la convivencia de dos visiones culturales, políticas y religiosas de la vida y el mundo...”.*

### **B. Cuadro Comparativo.**



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Diputada/Diputado promovente	Texto de la Declaratoria propuesta
<p>Diputada Cynthia López Castro, integrante del Grupo Parlamentario del PRI.</p>	<p><b>Artículo Primero.</b> El honorable Congreso de la Unión declara al 2021 como “Año de la Educación, Centenario de la Secretaría de Educación Pública”.</p> <p><b>Artículo Segundo.</b> A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, toda la correspondencia oficial del Estado deberá contener al rubro o al calce la siguiente leyenda: “2021, Año de la Educación. Centenario de la Secretaría de Educación Pública”.</p>
<p>Diputada Araceli Ocampo Manzanares, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.</p>	<p><b>Artículo Primero.</b> El honorable Congreso de la Unión declara al año 2021 como “Bicentenario de la consumación de la Independencia de México”.</p> <p><b>Artículo Segundo.</b> Durante el año 2021, en toda la documentación oficial de la federación se inscribirá la leyenda: “2021, Bicentenario de la consumación de la Independencia de México”.</p>
<p>Diputado Higinio del Toro Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.</p>	<p><b>Artículo Primero.</b> El honorable Congreso de la Unión declara al año 2021 como el “Año de las Juventudes Mexicanas”.</p> <p><b>Artículo Segundo.</b> A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, toda la correspondencia oficial del Estado deberá contener al rubro o al</p>





Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.

	calce la siguiente leyenda: “2021, Año de las Juventudes Mexicanas”.
Diputada Jacqueline Martínez Juárez, integrante del Grupo Parlamentario del PAN.	<b>Artículo Único.</b> El honorable Congreso de la Unión declara el 2021 como “Año de Ramón López Velarde”.
Diputada María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.	<b>Artículo Primero.</b> El Honorable Congreso de la Unión declara el 2021 como Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.  <b>Artículo Segundo.</b> A partir de la entrada en vigor del presente decreto, toda la correspondencia oficial del Estado deberá contener el rubro o el calce de la siguiente leyenda “2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México”.
Diputado Óscar Rafael Novella Macías, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.	<b>Artículo Primero.</b> El honorable Congreso de la Unión declara: “2021: Año de Ramón López Velarde, Poeta Nacional por Excelencia”.  <b>Artículo Segundo.</b> A partir de la entrada en vigor del presente decreto, toda la correspondencia oficial del Estado deberá contener al rubro o al calce la siguiente leyenda: “2021: Año de Ramón López Velarde, Poeta Nacional por Excelencia.”
Diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.	<b>Único.</b> Se declare el 2021 como el año de heroínas y héroes que ayudaron en la pandemia del Covid 19.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.

Diputados Rubén Ignacio Moreira Valdez, Fernando Donato de las Fuentes Hernández y Diputada Martha Hortensia Garay Cadena, integrantes del Grupo Parlamentario del PRI.

**Artículo Uno.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión declara 2021 como Año de Carranza.

**Artículo Dos.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión solicita al Banco de México emita moneda conmemorativa al efecto.

Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

**Artículo Primero.** El honorable Congreso de la Unión declara al 2021 como “Año de la Independencia Nacional”.

**Artículo Segundo.** Durante el año 2021, en toda la documentación oficial de la federación se inscribirá la leyenda: “2021, Año de la Independencia Nacional”.

**Artículo Tercero.** En estricto apego al principio de distribución de competencias, se invita a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México a adherirse al presente Decreto.

Diputada María Eugenia Hernández Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

**Artículo Primero.** El honorable Congreso de la Unión declara el año 2021 como Año de la Reconciliación, el Reconocimiento y el Origen Pluricultural de la Nación Mexicana.

**Artículo Segundo.** A partir de la entrada en vigor del presente decreto, toda la correspondencia oficial del Estado deberá contener al rubro o al calce la siguiente leyenda: “2021, Año



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.

de la Reconciliación, el Reconocimiento y el Origen Pluricultural de la Nación Mexicana”.

#### IV. Valoración jurídica de las iniciativas.

La totalidad de las iniciativas bajo análisis comparten la misma pretensión final, que es la de expedir un Decreto conmemorativo para el año 2021, la diferencia entre ellas radica en el hecho histórico, persona o grupo de personas o institución pública, por lo que la valoración se realiza respecto del Decreto al considerar que independientemente de su contenido con su emisión no se transgrede el marco constitucional y legal vigente.

Para determinar la viabilidad jurídica de las iniciativas, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. Las propuestas se sujetaron a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

Esta Comisión de Gobernación y Población en su carácter de dictaminadora reconoce que el tema objeto de las iniciativas en análisis es la emisión de un Decreto conmemorativo para el año 2021, situación que se enmarca en el ámbito competencial del Congreso de la Unión, tal y como lo señala el artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que *“Toda resolución del Congreso tendrá el carácter de ley o decreto. Las leyes o decretos se comunicarán al Ejecutivo firmados por los presidentes de ambas Cámaras y por un secretario de cada una de ellas, y se promulgarán en esta forma: “El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta: (texto de la ley o decreto)”*, por lo que la iniciativa de elevar un hecho histórico, una persona o grupo de personas o institución pública que tenga un interés público, aporte al fortalecimiento de nuestra cultura y tradiciones y sea el conducto para conmemorarlos y reconocerlos a lo largo de todo un año, no transgrede el texto constitucional.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.**

En ese sentido las iniciativas en análisis, sin contravenir el contenido de nuestra Carta Magna convienen en proponer la emisión de un Decreto conmemorativo para el año 2021, cuyo contenido se estima aporta al fortalecimiento de nuestra cultura y tradiciones y permite a la vez reconocer y enaltecer los acontecimientos históricos que nos han permitido constituirnos como la gran Nación mexicana que somos al día de hoy.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de las y los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las y los gobernados, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

Las iniciativas en análisis no establecen restricciones, por el contrario fortalecen la cultura y las tradiciones, lo cual a juicio de esta dictaminadora no vulnera o transgrede el texto constitucional o legal vigente, sino por el contrario, se considera que lo complementa.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, las y los legisladores debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por las y los diputados en su exposición de motivos.

En este sentido se expresa que, con algunas precisiones, el texto de la iniciativa por la que se decanta esta dictaminadora y que forma parte del Decreto conmemorativo cumple cabalmente con el propósito que se han impuesto las diputadas y los diputados proponentes.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la iniciativa de mérito, en los términos siguientes:

#### **V. Consideraciones.**

Esta comisión dictaminadora considera viables y oportunas las propuestas de Decreto conmemorativo para el año 2021, presentadas por las Diputadas y Diputados y da cuenta de que cada una de ellas busca enaltecer hechos históricos, personas o instituciones que a lo largo de la historia han realizado aportaciones valiosas a la cultura, a la política y a la salud, así como también se busca conmemorar hechos históricos de gran trascendencia para la Nación, en donde se hace constar que en la diversidad de las propuestas bajo análisis todas confluyen en la necesidad de construir un Decreto que conmemore a una persona o personas, institución pública o un acontecimiento histórico durante el año 2021.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.

En ese sentido, como se podrá apreciar en el siguiente listado se sugiere por las y los proponentes, lo siguiente:

1. 2021 “Año de la Educación, Centenario de la Secretaría de Educación Pública”, para conmemorar el centenario de la creación de la Secretaría de Educación Pública, presentada por la diputada Cynthia Iliana López Castro, del Grupo Parlamentario del PRI.
2. 2021 como Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México, presentada por la diputada Araceli Ocampo Manzanares, del Grupo Parlamentario de MORENA. Hecho histórico que coincide con las propuestas de la diputada María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz, del Grupo Parlamentario MORENA cuya propuesta es “2021 como año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México” y del diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, quien propone “2021 como “Año de la Independencia Nacional”.
3. Por el que se declara 2021 como Año de las Juventudes Mexicanas, presentada por el diputado Higinio del Toro Pérez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.
4. Por el que se declara el 2021 como el Año de Ramón López Velarde, presentada por la Diputada Jacqueline Martínez Juárez del Grupo Parlamentario del PAN, iniciativa que coincide con la presentada por el diputado Óscar Rafael Novella Macías, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA quien propone: “2021: Año de Ramón López Velarde, Poeta Nacional por Excelencia”.
5. Para que se declare el 2021 como el año de heroínas y héroes que ayudaron en la pandemia del Covid 19, presentada por el diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.
6. Por el que se declara a 2021 como Año de Carranza, presentada por los diputados Rubén Ignacio Moreira Valdez, Fernando Donato de las Fuentes Hernández y la diputada Martha Hortensia Garay Cadena, integrantes del Grupo Parlamentario del PRI.
7. Por el que se declara el “2021 como Año de la Reconciliación, el Reconocimiento y el Origen Pluricultural de la Nación Mexicana” presentado por la Diputada María Eugenia Hernández Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.**

Con base en lo anterior, los temas propuestas para ser conmemorados en el año 2021, son los siguientes:

- Año de la Educación, Centenario de la Secretaría de Educación Pública”, para conmemorar el centenario de la creación de la Secretaría de Educación Pública.
- Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.
- Año de las Juventudes Mexicanas.
- Año de Ramón López Velarde, Poeta Nacional por Excelencia.
- Año de heroínas y héroes que ayudaron en la pandemia del Covid 19.
- Año de Carranza.
- Año de la Reconciliación, el Reconocimiento y el Origen Pluricultural de la Nación Mexicana.

Sin duda, la totalidad de los proyectos de Decreto son nobles y valiosos en su intención, cuya pretensión es enaltecer a las instituciones, personas, y hechos históricos que han contribuido en la construcción del Estado Mexicano y forman parte importante de nuestra historia, en donde al conmemorarlos se contribuirá a que se mantengan vivos en la memoria de las mexicanas y los mexicanos.

Desafortunadamente, solamente uno de los temas propuestos puede ser incluido en el Decreto correspondiente, por ende, ante la importancia de los incluidos en las iniciativas bajo análisis el que se inserte en el Decreto conmemorativo debe satisfacer los elementos de interés público, aporte cultural y trascendencia nacional.

En ese sentido es consideración de esta dictaminadora que la totalidad de los temas propuestos cumplen con esos requisitos en virtud de que el conmemorar el 2021 como el Año de la Educación, serviría para visibilizar y reconocer la importante labor que día a día han venido realizando las maestras, los maestros y las personas servidoras públicas que han prestado y prestan sus servicios en la Secretaría de Educación Pública.

De igual forma, se coincide con la propuesta formulada por el diputado Del Toro Pérez quien señala respecto del Programa de la Juventud impulsado por la



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.**

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) *“La juventud tiene la creatividad, el potencial y la capacidad necesarios para desencadenar cambios – para ellos, para sus comunidades, y para el resto del mundo. La Unesco trabaja con gente joven y se ha comprometido a acompañarles para, juntos, impulsar la renovación social y el cambio, participar plenamente en el desarrollo de la sociedad, erradicar la pobreza y la desigualdad y fomentar una cultura de paz”* que en nuestro país de acuerdo a datos del INEGI *“son 30.6 millones de personas jóvenes y que representan casi un cuarto de la población total (25.7 por ciento)”* por lo que *“promover un año dedicado a la atención de las juventudes permitirá que sociedad y gobierno trabajen en conjunto para abrir áreas de oportunidad para los jóvenes además de brindarles espacios donde se pueda dar voz a su creatividad y sus ideas de cambio social”*.

Las iniciativas que promueven que en el 2021 se conmemore al Poeta Ramón López Velarde, buscan reconocer a uno de los grandes poetas de México, ello a *“pesar que fue un artista que murió a una muy temprana edad, ya que solamente alcanzó los 33 años, su gran talento lo llevo a ser es un mexicano distinguido, que merece ser recordado y reconocido en un merecido homenaje”*, a quien después de su muerte y *“a instancias de José Vasconcelos Calderón, se le tributaron honores como poeta nacional, y su obra (sobre todo, el poema La suave patria) se exaltó como expresión suprema de la nueva mexicanidad nacida de la Revolución”*.

Poema escrito con *“motivo del primer centenario de la Independencia, escribe el poema “La suave patria”, del que se dice que escribió de una sola vez las treinta y tres estrofas que lo componen. Es el poema que supo retratar de cuerpo entero a la patria. El poema nacional por excelencia. En sus líneas toca todos los espacios, la historia y el devenir de México; sus circunstancias y aconteceres. Un poema de profundo amor a cada uno de los rostros de la patria y a su vocación de madre para todos sus hijos. Recorren sus líneas júbilo y sollozo, trepidación y algarabía, el mosaico que es esta patria, toda”*. Es por ello que con motivo de conmemorar los 100 años de la publicación de la “Suave Patria” el 24 de abril y el Centenario de su fallecimiento de fecha 19 de junio de 1921, es una de las razones por las que se propone que el 2021 sea el Año conmemorativo de tan ilustre mexicano.

La otra razón de la y el proponente es en el sentido de que *“los restos del poeta jerezano descansan en la Rotonda de las Personas Ilustres en la Ciudad de México, desde el 15 de junio de 1963. El poeta falleció un 19 de junio de 1921, por lo que el próximo año se cumple el centenario de su muerte, razón por la cual esta iniciativa tiene el objeto de proponer que sea precisamente el año 2021 declarado Año de Ramón López Velarde, a fin de que se le rinda un merecido homenaje”*.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.

Respecto de la propuesta del diputado Jauregi, para que en el 2021 se conmemore a las heroínas y héroes que ayudaron y siguen ayudando en la lucha contra la pandemia del COVID19, se coincide plenamente con la intención del legislador en que es necesario reconocer la participación del personal médico y administrativo que todos los días exponen su propia vida para prevenir y reducir los contagios, así como para atender a las personas que han adquirido este terrible padecimiento y se hace sabedora de las acciones que el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social habrá de realizar para reconocerlas de lo que destaca “...58 condecoraciones Grado Collar, postulados por personas recuperadas; 500 Grado Cruz, propuestos por comunidad hospitalaria; 100 Grado Banda por conducta ejemplar, y 7 mil 500 Grado Placa a equipos Covid...”, así como el reconocimiento “...a la entrega y compromiso del personal médico y de enfermería que está al frente de la lucha contra el Covid-19...” a quienes “...el Gobierno de México entregará la condecoración Miguel Hidalgo, máxima distinción del Estado Mexicano que premia méritos eminentes o distinguidos, conducta o trayectoria vital ejemplar, y relevantes servicios prestados a la Patria...” preseas más que merecidas para las personas que participan en la emergencia sanitaria, por lo que conmemorar su actividad durante el 2021 también satisface los elementos de interés público y trascendencia nacional.

Ahora bien, la propuesta de los diputados y diputada Rubén Ignacio Moreira Valdez, Martha Hortensia Garay Cadena y Fernando Donato de las Fuentes Hernández para que durante el año 2021 se conmemore a Don Venustiano Carranza, a juicio de esta dictaminadora también satisface los elementos de interés público, aporte cultural y trascendencia nacional, en virtud de que se le considera como “...uno de los mexicanos más preclaros de nuestra historia, su profunda visión de estadista y compromiso social lo consagraría como uno de los artífices del estado de derecho moderno y de un país de libertades sociales e instituciones...”, quien en su manifiesto del 4 de marzo de 1913 señaló que “...los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales, razón por la que los poderes hacen mal en apoyar su fuerza, su respeto y su prestigio en un motín militar. Y si tal cosa ha ocurrido a la primera magistratura de la nación, corresponde a los estados federales, en su más perfecto derecho, reaccionar a fin de restablecer el orden constitucional...”, siendo además quien convocaría a “...un Congreso Constituyente, con la intención de reformar la Constitución de 1857, lo que terminaría con la lucha armada y permitirá que el país recobrara el orden legal...”.

Como es de todos conocido, las sesiones del Constituyente de Querétaro “...se llevaron a cabo de diciembre de 1916 a fines de enero de 1917, promulgándose el 5 de febrero de 1917 la que sería reconocida como la Constitución con mayor contenido social del mundo...” y que al día de hoy sigue siendo el pilar del marco jurídico y político de los Estados Unidos Mexicanos.





**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.**

En relación con la propuesta de la diputada María Eugenia Hernández Pérez en la que se señala que el “13 de agosto de 1521, ocurrió la caída de Tenochtitlan, hecho histórico que hoy, a 500 años de distancia, adquiere un profundo significado simbólico y político. La Conquista es un capítulo de la historia de México que sigue provocando reacciones encontradas, por un lado, hay una corriente que plantea el rechazo y la condena al Imperio Español de la época, a la figura de Hernán Cortés y a los crímenes y masacres que llevaron a cabo los conquistadores en perjuicio de las culturas y poblaciones originarias de este territorio; por otro lado, existen corrientes que impulsan un enfoque que destaca la necesidad de concentrarse en la fusión de dos culturas, de dos visiones del mundo a partir de la Conquista, un encuentro violento y agresivo, pero creador de un nuevo mundo mestizo, pluricultural y que con el paso de los siglos construyó una identidad propia, correspondiente a lo que hoy es la Nación mexicana”.

Señala como base de su propuesta la opinión de “arqueólogos como Arturo Montero y Eduardo Matos Moctezuma invitan a no analizar la historia como sucesos en los que participaron “malos y buenos”. Estos especialistas sostienen que la conmemoración de esa efeméride puede servir para reflexionar sobre la situación actual y para matizar algunos sucesos”, en donde la “conmemoración de los 500 años de la caída de Tenochtitlan es una buena oportunidad para reflexionar sin estigmatizar a nadie. “Es una oportunidad para crear una nueva identidad”.

Y motiva su propuesta en el hecho de que “los 500 años de la caída de Tenochtitlan no pueden pasar desapercibidos en México. El hecho conlleva una profunda carga simbólica y encierra múltiples referencias históricas, políticas y emocionales, razón por la cual es indispensable promover una conmemoración que contribuya a desentrañar el valor histórico de la caída de Tenochtitlan, y que a la vez impulse un enfoque de asimilación, superación de los estigmas, reconciliación y aceptación inequívoca del origen violento, radical, pluricultural y fértil de la Nación mexicana”, consideraciones con las que esta dictaminadora coincide plenamente.

Se hace constar que los temas analizados a juicio de esta dictaminadora satisfacen los elementos de interés público, aporte cultural y trascendencia nacional a que se ha hecho referencia por lo que resulta en extremo difícil el poder determinar cual de ellos será el que se inserte en el Decreto conmemorativo.

Por ello, esta dictaminadora acudió a la historia nacional con la finalidad de deducir aquel que ha marcado la vida nacional y contribuido a la construcción del Estado Mexicano, sin duda la fundación de México-Tenochtitlán y el período de la conquista es uno de ellos porque nos remontan a nuestros orígenes con los que debemos reconciliarnos y en ese camino histórico encontramos que en el año 2021 se cumplan doscientos años de la consumación de la independencia de nuestro país,



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el "2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México".

fecha conmemorativa en la que a juicio de esta Comisión de Gobernación y Población coinciden las iniciativas presentadas por las diputadas y diputados Araceli Ocampo Manzanares, María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz y Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, en donde el acontecimiento histórico que proponen para su conmemoración nos hará recordar a las mexicanas y los mexicanos las grandes luchas y batallas que a lo largo de doscientos años se han llevado a cabo desde *"septiembre de 1810, con un carácter popular, ya que al llamado del cura Hidalgo respondieron campesinos, indígenas y mestizos"* y que servirá para enaltecer el sacrificio de los *"principales caudillos entre los que destacaban Hidalgo, Aldama, Allende y Jiménez... ...Ignacio López Rayón y José María Morelos y Pavón... ...Josefa Ortiz de Domínguez, José María Morelos, Vicente Guerrero, Agustín de Iturbide, Guadalupe Victoria... ...Hermenegildo Galeana, Mariano Matamoros... ...Juan Nepomuceno Rosains, Nicolás Bravo... ...Leona Vicario, Andrés Quintana Roo, Francisco Xavier Mina, Víctor Rosales, Pedro Moreno, Manuel Mier y Terán... ...entre otros"*.

Como bien lo expresa la diputada Araceli Ocampo en su iniciativa *"si bien en 2010 se conmemoró el inicio de la guerra de independencia, de la misma manera, es menester reconocer la importante labor de los próceres que mantuvieron viva la esperanza de la causa insurgente y con su sangre abonaron a que finalmente se consolidara uno de los sucesos más importantes en la construcción de nuestra patria. La consumación de la independencia en 1821 debe ser recordada y celebrada por todas y todos los mexicanos"*.

Al conmemorar este acontecimiento histórico, las mexicanas y los mexicanos podremos recordar que *"con la consumación de la independencia mexicana, el Ejército de las Tres Garantías o Trigarante, hizo su entrada a la Ciudad de México, el 27 de septiembre de 1821, acto por el cual se dio término a la tiranía y abusos de los que eran objeto los mexicanos y nace nuestro México independiente, vigoroso, con sed de justicia. La consumación de la independencia de México, es de suma importancia por la finalización de la lucha armada y por alcanzar la emancipación de nuestro país"*.

Por su parte, la diputada María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz, señala como antecedente *"que el 16 de junio del 2006 mediante decreto, precisamente del Congreso de la Unión, el año 2010 fue declarado como el Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana, además fue denominado el Año de la Patria"* y señala como principal motivación de su propuesta que la *"Independencia de México fue la consecuencia de un proceso político y social resuelto por la vía de las armas, que puso fin al dominio español en los territorios de la Nueva España, pero este proceso culminó con la consumación de la independencia, hecho que lamentablemente*



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.**

*como mexicanos no le damos el valor y trascendencia que merece ya que la historia y libros de texto se centran en el inicio y no en la consumación. Sin duda, a 200 años de la consumación de la independencia de México, nuestro país se debe celebrar este suceso histórico e importante para la nación mexicana” planteamiento con el que coincide plenamente esta Comisión Dictaminadora.*

El diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano respecto del mismo acontecimiento histórico señala que el año 2021 “*será de gran relevancia histórica para nuestro país, ya que se conmemoran 200 años de la consumación de la Independencia de México, acontecimiento que nos define como nación libre y soberana*” señala que “*México tiene un pasado glorioso que nos muestra a cada paso cómo hemos salido adelante de las adversidades, sin importar qué tan fuertes y dolorosas pudieran ser. Tenemos un presente que requiere la unidad de nuestro pueblo y un futuro en el que debemos trabajar todos para cumplir con los principios de justicia social por los que tanto se ha luchado, un futuro con esperanza que se construye día con día*” consideraciones con la que esta dictaminadora coincide plenamente.

Aunado a las consideraciones de esta Comisión de Gobernación y Población es importante tener presente que el Presidente de la República el 30 de septiembre del presente año anunció un programa cuya finalidad es conmemorar en 2021 los 700 años de la fundación de México-Tenochtitlán, los 500 años de la memoria histórica de Tenochtitlán y los 200 años de la consumación de la independencia de México.

El programa citado fue elaborado por la Comisión Presidencial para la Conmemoración de Hechos, Procesos y Personajes Históricos de México que es coordinada por el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, estableció cinco comités para coordinar las acciones que realizarán diferentes dependencias federales, siendo los siguientes:

1. Desfiles y Actos Militares.
2. Cultura e Historia.
3. Reconocimientos, Monedas y Emisiones Especiales.
4. Educación y Civismo.
5. Internacional.

El referido programa contempla la realización de actividades culturales en más de 65 ciudades de las 32 entidades federativas de la República, además de que se realizarán 12 eventos emblemáticos durante 2021 y que son los siguientes:



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el "2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México".**

- 14 de febrero, homenaje a Vicente Guerrero en Cuilápam de Guerrero, Oaxaca.
- 24 de febrero, celebración de los 200 años de la promulgación del Plan de Iguala, en Iguala, Guerrero. Exposición y ruta de banderas originales del movimiento de Independencia; el recorrido terminará el 27 de septiembre en la Ciudad de México.
- 25 de marzo, Día de la Resistencia de los Pueblos Originarios en Champotón, Campeche.
- 3 de mayo, Ceremonia de la Cruz Parlante y fin de la Guerra de Castas en Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo. Se resignificará este proceso histórico con perdón a pueblos mayas y otras culturas originarias.
- 12 de mayo, Fundación de México-Tenochtitlán. Recuperación del Lago de Texcoco.
- 13 de agosto, 500 años de la Memoria Histórica de Tenochtitlán.
- 24 de agosto, Firma de los Tratados de Córdoba en Córdoba, Veracruz.
- 15 de septiembre, Grito de Independencia con la participación de delegaciones de países invitados.
- 16 de septiembre, Desfile Cívico Militar con la participación de representaciones de Fuerzas Armadas de diferentes países.
- 27 de septiembre, 200 años de la Consumación de la Independencia. Recreación de la entrada del Ejército Trigarante al Zócalo saliendo desde el Castillo de Chapultepec entrando por la calle de Madero para terminar en la Plaza de la Constitución con una verbena popular.
- 28 de septiembre. Promulgación del Acta de Independencia y Ceremonia del Perdón a los Pueblos Originarios con Yaquis de Sonora.
- 30 de septiembre. Ceremonia en Morelia, Michoacán, para recordar el natalicio de José María Morelos y Pavón.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.

Se dice que el “objetivo de todos estos actos es recuperar la memoria histórica; fomentar el encuentro con la diversidad étnica, lingüística, geográfica y cultural; comprender la historia, y refrendar los valores y principios de esperanza y unidad”, circunstancia que en su objetivo es coincidente con la finalidad del Decreto conmemorativo bajo análisis.

En razón de lo expuesto, esta dictaminadora resuelve que los acontecimientos históricos que habrán de incorporarse al Decreto objeto del presente dictamen son los referidos por las diputadas Araceli Ocampo Manzanares, María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz, María Eugenia Hernández Pérez y el diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, quienes para mayor claridad se reitera que proponen lo siguiente:

Diputada/Diputado promovente	Texto de la Declaratoria propuesta
Diputada Araceli Ocampo Manzanares, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.	<p><b>Artículo Primero.</b> El honorable Congreso de la Unión declara al año 2021 como “Bicentenario de la consumación de la Independencia de México”.</p> <p><b>Artículo Segundo.</b> Durante el año 2021, en toda la documentación oficial de la federación se inscribirá la leyenda: “2021, Bicentenario de la consumación de la Independencia de México”.</p>
Diputada María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.	<p><b>Artículo Primero.</b> El Honorable Congreso de la Unión declara el 2021 como Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.</p> <p><b>Artículo Segundo.</b> A partir de la entrada en vigor del presente decreto, toda la correspondencia oficial del Estado deberá contener el rubro o el calce de la siguiente leyenda “2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México”.</p>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.

Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA. **Artículo Primero.** El honorable Congreso de la Unión declara al 2021 como “Año de la Independencia Nacional”.

**Artículo Segundo.** Durante el año 2021, en toda la documentación oficial de la federación se inscribirá la leyenda: “2021, Año de la Independencia Nacional”.

**Artículo Tercero.** En estricto apego al principio de distribución de competencias, se invita a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México a adherirse al presente Decreto.

Diputada María Eugenia Hernández Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA. **Artículo Primero.** El honorable Congreso de la Unión declara el año 2021 como Año de la Reconciliación, el Reconocimiento y el Origen Pluricultural de la Nación Mexicana.

**Artículo Segundo.** A partir de la entrada en vigor del presente decreto, toda la correspondencia oficial del Estado deberá contener al rubro o al calce la siguiente leyenda: “2021, Año de la Reconciliación, el Reconocimiento y el Origen Pluricultural de la Nación Mexicana”.

En razón de la diversidad de redacciones propuestas por las y el proponente está dictaminadora, atendiendo a los antecedentes parlamentarios y a la relevancia de los acontecimientos a conmemorar, tomando en cuenta que la frase que se decreta habrá de incorporarse en la papelería oficial de las autoridades es por lo que sugiere la siguiente redacción:

“2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.

Frase que si bien es coincidente con la expresada por el Titular del Poder Ejecutivo Federal al anunciar el referido programa conmemorativo, se estima que en su contenido se expresa no solamente la intención de el y las proponentes, sino también se incluyen a las personalidades, institución y hechos históricos que si bien no se encuentran plasmados textualmente en ella deben entenderse considerados en la misma, en virtud de que es consideración de esta dictaminadora que la parte que expresa “la grandeza de México” se reconoce la alta contribución de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación Pública, de las maestras y maestros, de la obra de Ramón López Velarde, al liderazgo y ejemplo de Venustiano Carranza, a nuestros jóvenes y a quienes todos los días luchan en contra de las enfermedades, así como de todas aquellas mujeres y hombres que con sus aportaciones han contribuido en la construcción de nuestra gran Nación Mexicana.

En razón de lo expuesto la denominación del Decreto conmemorativo sería la siguiente:

*“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,  
DECRETA:*

**SE DECLARA AL AÑO 2021 COMO “AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.**

En donde para darle congruencia el Artículo Primero del Decreto quedaría integrado de la forma siguiente:

***Artículo Primero.*** *El Honorable Congreso de la Unión declara al 2021 como “Año de la Independencia y la Grandeza de México”.*

En relación con el contenido del artículo segundo, siguiendo el criterio establecido por esta dictaminadora y como lo sugieren el y las proponentes, sería necesario incorporar la instrucción a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para que durante el año 2021 en toda la documentación oficial se inscriba la leyenda “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”, además de que como bien lo propone el Diputado Bonifaz Moedano se incluya como segundo párrafo, en estricto apego al marco constitucional y con absoluto respeto a la competencia e independencia del Poder Judicial de la Federación, así como de los Órganos Constitucionales Autónomos y a la soberanía de los Estados, de sus municipios, de la Ciudad de México y sus demarcaciones se les invite a adherirse a la conmemoración objeto del presente Decreto.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el "2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México".

Con base en lo expuesto el Artículo Segundo del Decreto quedaría integrado con dos párrafos y redactado de la siguiente forma:

**Artículo Segundo.** *Se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para que durante el año 2021, en toda la documentación oficial se inscriba la leyenda: "2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México".*

*En estricto apego al principio de distribución de competencias, se invita al Poder Judicial de la Federación, a los Órganos Constitucionales Autónomos, a las entidades federativas y a sus municipios, así como a la Ciudad de México y a sus demarcaciones territoriales a adherirse al presente Decreto.*

En correspondencia con el Plan de Conmemoraciones Históricas anunciado por el Ejecutivo Federal para el año 2021, esta dictaminadora considera indispensable incluir como parte de un Artículo Tercero la necesaria coordinación que debe existir entre los Poderes de la Unión y los Órganos Públicos Autónomos en las actividades que se habrán de desarrollar con motivo de las conmemoraciones objeto del presente Decreto. De aprobarse por esta soberanía el texto del citado artículo se integraría de la siguiente forma:

**Artículo Tercero.** *El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, en coordinación con los Poderes Legislativo y Judicial Federales y los Órganos Públicos Autónomos, establecerá un programa de actividades para conmemorar el Año de la Independencia y la Grandeza de México.*

En relación con la disposición transitoria, esta dictaminadora siguiendo el criterio establecido y habiendo analizado las propuestas de las y el proponente considera oportuno incorporar en su contenido que la vigencia del Decreto objeto del presente dictamen iniciará en su vigencia a partir del día 1 de enero de 2021 y concluirá el día 31 de diciembre del mismo año con la instrucción de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, quedando redactado de la siguiente manera:

**Único.** *El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2021 y concluirá su vigencia el 31 de diciembre del mismo año. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

Por las razones expuestas y por la enorme aportación cultural e histórica que la conmemoración de la Independencia de México y de su Grandeza brindará a lo largo del año 2021 a todas las mexicanas y a los mexicanos es por lo que se





Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.

propone la aprobación del dictamen de cuenta para que el año 2021 sea declarado como “Año de la Independencia y la Grandeza de México”.

## **VI. Régimen Transitorio**

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que se propone, por coincidir con el inicio del año calendario que se pretende declarar como conmemorativo.

## **VII. Impacto Regulatorio.**

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

## **VIII. Proyecto de Decreto**

**Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:**

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE DECLARA AL AÑO 2021 COMO “AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.**

**Artículo Primero.** El Honorable Congreso de la Unión declara al 2021 como “Año de la Independencia y la Grandeza de México”.

**Artículo Segundo.** Se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para que durante el año 2021, en toda la documentación oficial se inscriba la leyenda: “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.

En estricto apego al principio de distribución de competencias, se invita al Poder Judicial de la Federación, a los Órganos Constitucionales Autónomos, a las entidades federativas y a sus municipios, así como a la Ciudad de México y a sus demarcaciones territoriales a adherirse al presente Decreto.

**Artículo Tercero.** El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, en coordinación con los Poderes Legislativo y Judicial Federales y los



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.

Órganos Públicos Autónomos, establecerá un programa de actividades para conmemorar el Año de la Independencia y la Grandeza de México.

### **Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2021 y concluirá su vigencia el 31 de diciembre del mismo año. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su difusión.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 18 días del mes de noviembre de 2020.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el "2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México".

NOMBRE                      GP                      A FAVOR                      EN CONTRA                      ABSTENCIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARÍAS				
Dip. José Luis Elorza Flores	MORENA			
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			

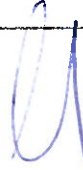
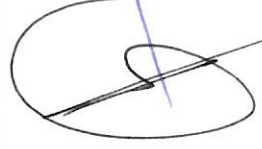

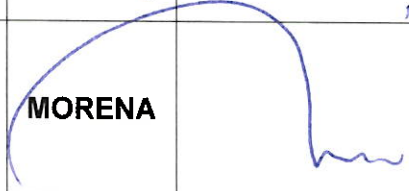


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el "2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez	PRI			
Dip. Fernando Luis Manzanilla Prieto	PES			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez	MORENA			
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PT			



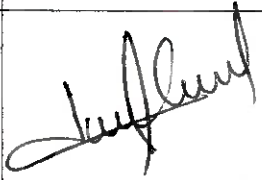





Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el "2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
<b>INTEGRANTES</b>				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo	PRD			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano	MORENA			
Dip. Miguel Ángel Chico Herrera	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			



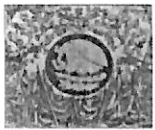
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el "2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			
Dip. Lizeth Amayrani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se declara el “2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Alfonso Pérez Arroyo	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PT			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Miguel Prado de los Santos	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			
Dip. Fernando Torres Graciano	PAN			



CÁMARA DE DIPUTADOS

# Comisión de Gobernación y Población


19a Reunión Ordinaria

18 de noviembre 2020

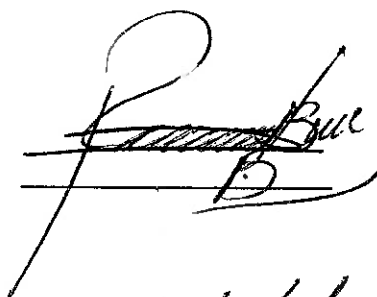
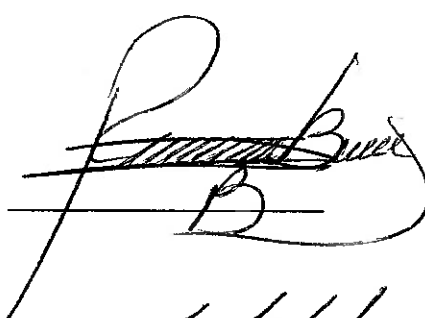
12:30 horas

## LISTA DE ASISTENCIA


### PRESIDENTA



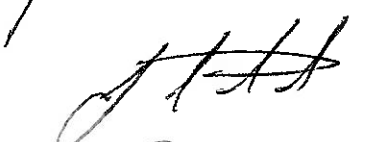

Dip. Rocío Barrera Badillo  
**morena** CDMX


INICIO	TÉRMINO
	

### SECRETARIOS



Dip. José Luis Elorza Flores  
**morena** Chiapas

	
--	---




Dip. Araceli Ocampo Manzanares  
**morena** Guerrero

	
---	--



Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez  
**morena** México

--	--




Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe  
**morena** Veracruz

	
--	---




Dip. Beatriz Dominga Pérez López  
**morena** Oaxaca

	
--	---





Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza  
**morena** Chiapas

	
--	---



Dip. Jorge Arturo Espadas Galván  
**PRN** Guanajuato

	
--	---







# Comisión de Gobernación y Población



19a Reunión Ordinaria  
18 de noviembre 2020  
12:30 horas



## LISTA DE ASISTENCIA



 Dip. Felipe Fernando Macías Olvera  
 Querétaro

 Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez  
 México



 Dip. Fernando Luiz Manzanilla Prieto  
 Puebla



 Dip. Martha Angélica Tagle Martínez  
 Puebla

 Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez  
 CDMX

 Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar  
 Sinaloa

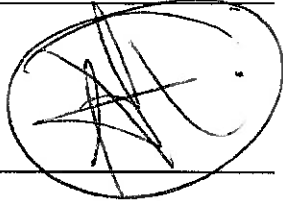
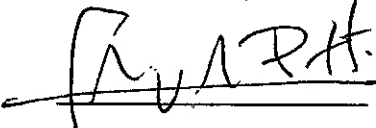
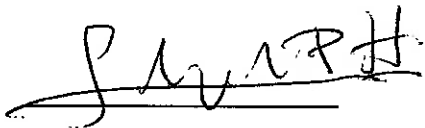
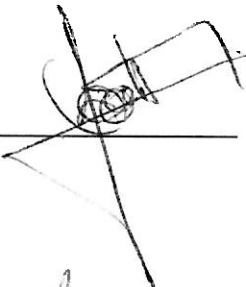

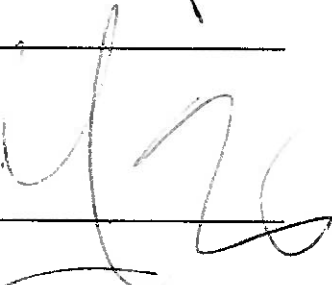
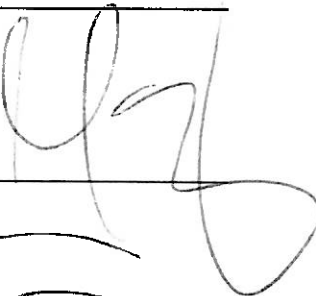
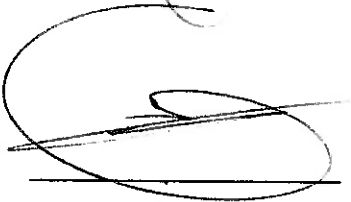







### INTEGRANTES

 Dip. Ricardo Aguilar Castillo  
 México

 Dip. Marcos Aguilar Vega  
 Querétaro

INICIO

TÉRMINO



CÁMARA DE DIPUTADOS



# Comisión de Gobernación y Población


19a Reunión Ordinaria


18 de noviembre 2020


12:30 horas



## LISTA DE ASISTENCIA


 **Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo**  
 San Luis Potosí


 **Dip. Alfonso Perez Arroyo**  
**morena** Puebla



 **Dip. Miguel Ángel Chico Herrera**  
**morena** Guanajuato

 **Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano**  
**morena** Chiapas

 **Dip. Ivonne Liliana Álvarez García**  
 Nuevo León

 **Dip. Tatiana Clouthier Carrillo**  
**morena** Sinaloa

 **Dip. Flora Tania Cruz Santos**  
**morena** Veracruz

 **Dip. Adriana Dávila Fernández**  
 Tlaxcala

INICIO

TÉRMINO

\_\_\_\_\_

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*

\_\_\_\_\_




# Comisión de Gobernación y Población


19a Reunión Ordinaria  
18 de noviembre 2020  
12:30 horas


## LISTA DE ASISTENCIA


 **Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez**  
**morena México**


 **Dip. Silvano Garay Ulloa**  
**PT Tlaxcala**


 **Dip. Lizeth Amayrani Guerra Méndez**  
**morena Veracruz**


 **Dip. César Agustín Hernández Pérez**  
**morena México**

 **Dip. Alma Delia Navarrete Rivera**  
**morena México**

 **Dip. José Ángel Pérez Hernández**  
**PT Coahuila**

 **Dip. Carmen Julia Prudencio González**  
**Jalisco**

 **Dip. Valetín Reyes López**  
**morena Veracruz**

 **Dip. Miguel Prado de los Santos**  
**morena Chiapas**

INICIO

TÉRMINO





# Comisión de Gobernación y Población



19a Reunión Ordinaria  
18 de noviembre 2020  
12:30 horas

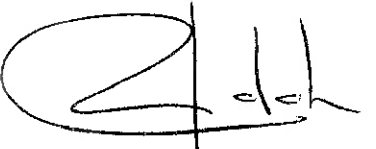

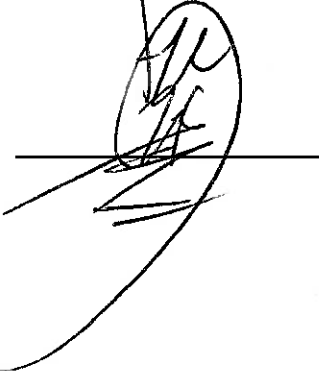
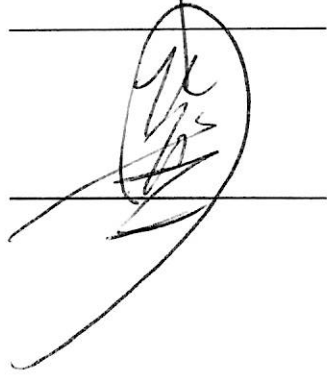


CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LIXO LEGISLATURA

## LISTA DE ASISTENCIA

	Dip. María Lucero Saldaña Pérez  Puebla
--	---

	Dip. Fernando Torres Graciano  Guanajuato
--	---

	INICIO	TÉRMINO
Dip. María Lucero Saldaña Pérez		
Dip. Fernando Torres Graciano		



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo segundo a la fracción VII del artículo 3o de la Ley de Nacionalidad.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se adiciona un segundo párrafo a la fracción VII del artículo 3 de la Ley de Nacionalidad, presentada por el Diputado Juan Carlos Loera de la Rosa, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

**DICTAMEN**

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

**METODOLOGÍA**

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la iniciativa**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la iniciativa**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo segundo a la fracción VII del artículo 3o de la Ley de Nacionalidad.**

- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VII. En el apartado denominado "**Impacto Regulatorio**" se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

## **I. Fundamento**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

## **II. Antecedente Legislativo.**

En la sesión ordinaria celebrada el 6 de diciembre de 2018, el Diputado Juan Carlos Loera de la Rosa, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona un segundo párrafo a la fracción VII del artículo 3 de la Ley de Nacionalidad, en materia de pasaportes extranjeros como documento probatorio de nacionalidad mexicana.



## Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo segundo a la fracción VII del artículo 3o de la Ley de Nacionalidad.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población.

### III. Contenido de la Iniciativa.

#### A. Postulados de la Propuesta

Señala el diputado promovente los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

*“La presente iniciativa, cuyo contenido radica principalmente en que se permita que los mexicanos que ingresen a territorio nacional, se les permita identificarse como mexicanos, no obstante que sea pasaporte extranjero el documento que exhiban para acreditarse como mexicanos, siempre y cuando en el mismo conste que nacieron en territorio mexicano.*

*El concepto de nacionalidad resulta de suma importancia a fin de fundamentar a completitud la presente iniciativa.*

*Henri batiffol, define la nacionalidad como “la pertenencia jurídica de una persona a la población constitutiva de un Estado”, por su parte, Lerebours define la nacionalidad como “la calidad de una persona en razón del nexo político y jurídico que la une a la población constitutiva de un Estado”, Nivoyet define la nacionalidad como el vínculo político y jurídico que relaciona un individuo con un Estado, por su parte Arellano García define la nacionalidad como institución jurídica a través de la cual se relaciona una persona física o moral con el estado en razón de pertenencia por sí sola o en función de cosas de una manera originaria o derivada.*

*En términos generales, la nacionalidad es el “atributo de la personalidad que jurídicamente une, liga y subsume a las personas físicas o morales con el estado en razón de la esencia e individualidad humana (persona física, garantías, derechos, prerrogativas, derechos y en su caso de obligaciones y patrimonio (personas físicas y morales) de aquellos derechos y obligaciones de esta ya sea por razones naturales como manifestación de la voluntad”.*

*Derivado de la nacionalidad, surgen los Sistemas de Vinculación de la nacionalidad, los cuales, conforme al lugar de nacimiento o nacionalidad de los padres, se asigna la nacionalidad, siendo los sistemas los siguientes:*



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo segundo a la fracción VII del artículo 3o de la Ley de Nacionalidad.**

*lus sanguinis*

*Se remonta a Roma donde la calidad de patricio se obtenía por el nacimiento, también conocido como derecho de sangre.*

*Atribuye la personalidad a las personas desde su nacimiento por la nacionalidad de los padres no importa donde hayan nacido. Vínculos de sangre, las que atribuyen al individuo la calidad de nacional, no importa.*

*lus soli. Se remonta a la época feudal, en la que aquellos que vivían dentro del territorio del señor feudal eran parte del mismo, también conocido como derecho de suelo.*

*Este sistema valora el lugar, y toma como premisa que importa el lugar donde se nace.*

*Cabe destacar que ambos sistemas para adquirir la nacionalidad se encuentran contemplados en el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Artículo 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.*

*A) Son mexicanos por nacimiento:*

*I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.*

*II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional;*

*III. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización, y*

*IV. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.*

*Ahora bien, corresponde analizar las formas de adquirir la nacionalidad, existiendo las teorías que la explican.*





**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo segundo a la fracción VII del artículo 3o de la Ley de Nacionalidad.**

*Teoría contractual. La nacionalidad es un contrato por virtud del cual una persona física externa su voluntad de adquirir una nacionalidad y otra persona moral/estado acepta otorgarle la nacionalidad, básicamente es lo que se conoce como nacionalización de extranjeros.*

*Teoría de la voluntad. Acto unilateral de la voluntad del estado; el estado imprime su voluntad para otorgar la voluntad sin importar la del individuo que la va a recibir. Nacionalidad originaria.*

*Adquisición, pérdida y prueba de la nacionalidad*

*Como vimos las formas de adquirir la nacionalidad mexicana se establecen en el artículo 30, la forma de pérdida de nacionalidad es en el artículo 37 de la Constitución particularmente, apartado a, el cual, señala expresamente que ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad.*

*Es por ello, de la legalidad para que se reconozca a los mexicanos que hayan entrado a territorio nacional, aun presentando pasaporte extranjero, para que se les reconozca como mexicanos, siempre y cuando el pasaporte en su contenido se exprese que el lugar de nacimiento es en territorio mexicano.”*

**B. Cuadro Comparativo.**

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Nacionalidad (texto vigente)	Iniciativa del Diputado Juan Carlos Loera de la Rosa
<b>Artículo 3o.</b> Son documentos probatorios de la nacionalidad mexicana, cualquiera de los siguientes:	<b>Artículo 3o.</b> Son documentos probatorios de la nacionalidad mexicana, cualquiera de los siguientes:
I. a VI. ...	I. a VI. ...
VII. A falta de los documentos probatorios mencionados en las fracciones anteriores, se podrá acreditar la nacionalidad mediante cualquier elemento que, de	VII. A falta de los documentos probatorios mencionados en las fracciones anteriores, se podrá acreditar la nacionalidad mediante cualquier elemento que, de



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo segundo a la fracción VII del artículo 3o de la Ley de Nacionalidad.**

conformidad con la ley, lleve a la autoridad a la convicción de que se cumplieron los supuestos de atribución de la nacionalidad mexicana.

***(sin correlativo)***

conformidad con la ley, lleve a la autoridad a la convicción de que se cumplieron los supuestos de atribución de la nacionalidad mexicana.

**Las personas que ingresen a territorio nacional presentando documento extranjero, serán considerados de nacionalidad mexicana si en el documento se expresa que su lugar de nacimiento es en territorio mexicano.**

#### **IV. Valoración jurídica de la iniciativa.**

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

En este sentido, al analizar la propuesta, se considera lo dispuesto en el artículo 30 constitucional que establece los supuestos por los que se adquiere la nacionalidad mexicana y el artículo 32 del mismo ordenamiento, que prevé la posibilidad de adquirir otra nacionalidad y mandata la existencia de una ley que establezca las normas necesarias para evitar conflictos por doble nacionalidad.

En este tenor, la Ley de Nacionalidad, publicada el 23 de enero de 1998 acató ese mandato y dispuso, entre otras medidas los casos en que los mexicanos que hayan adquirido otra nacionalidad serán considerados nacionales, por lo que la propuesta es constitucional.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo segundo a la fracción VII del artículo 3o de la Ley de Nacionalidad.**

En este sentido, al reforzar una disposición establecida en la ley que obliga a los mexicanos que hayan salido de territorio nacional a ingresar como nacionales, la propuesta es jurídicamente trascendente, más aun cuando se solventa una laguna jurídica, pues existiendo dicha obligación, la ley es omisa en señalar la consecuencia de ingresar a territorio nacional con un pasaporte extranjero teniendo la nacionalidad mexicana, más aun considerando la posibilidad de que la persona desee ingresar como mexicana, pero no cuente con documentos que lo acrediten como tal.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

La propuesta no trastoca la esfera de derechos de los gobernados, por lo que no establece ningún tipo de restricción a los mismos.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

La construcción normativa propuesta guarda congruencia con el objetivo enunciado por el legislador, por lo que es susceptible de ser aprobada.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la iniciativa de mérito, en los términos siguientes:

## **V. Consideraciones**

Esta comisión dictaminadora considera viable y oportuna la reforma propuesta en la iniciativa bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

1. La propuesta en estudio guarda congruencia con la obligación ya contenida en el artículo 12 de la Ley de Nacionalidad, que a la letra dice:

***Artículo 12.- Los mexicanos por nacimiento que salgan del territorio nacional o ingresen a él, deberán hacerlo sin excepción, ostentándose***



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo segundo a la fracción VII del artículo 3o de la Ley de Nacionalidad.**

*como nacionales, aun cuando posean o hayan adquirido otra nacionalidad.*

En este sentido, el objetivo de la iniciativa es permitir a la persona mexicana que ingrese a territorio nacional, ostentarse como nacional, aun cuando no cuente con documentos oficiales que lo acrediten como tal.

Esta comisión advierte que efectivamente, existe una laguna jurídica que orilla a la persona que no cuenta con pasaporte mexicano u otra identificación oficial, a transgredir la ley, ingresando como extranjero cuando debería hacerlo como nacional.

2. El reconocimiento de la doble o múltiple nacionalidad, reconocida en los artículos 30 y 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no está sujeta a cuestiones que se enmarcan en la esfera administrativa, mas aun cuando no por negligencia, sino por imposibilidad, la persona mexicana que tiene otra nacionalidad no cuenta con documentos que lo acrediten como nacional. Sostener lo contrario, es incompatible con el principio *pro persona* reconocido en el artículo 1o. constitucional.

En este sentido, si la persona mexicana desea o requiere ostentarse, en territorio nacional, con la nacionalidad mexicana, la autoridad debe otorgarle todas las facilidades para hacerlo, pues de lo contrario la orillaría a quebrantar lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Nacionalidad antes transcrito.

3. El artículo 30 constitucional es tajante al reconocer como nacional a la persona que haya nacido en territorio mexicano, por tanto en atención al principio *pro persona*, se deben otorgar todas las facilidades a quien no contando absoluta o transitoriamente con alguno de los documentos probatorios de nacionalidad mexicana, se ostente como mexicano. En este sentido, la fracción VII del precepto legal invocado ya establece el caso de falta de dichos documentos, señalando que se podrá acreditar la nacionalidad mediante cualquier elemento que, de conformidad con la ley, lleve a la autoridad a la convicción de que se cumplieron los supuestos de atribución de la nacionalidad mexicana.

En este sentido, el pasaporte, aun siendo extranjero, es idóneo para acreditar la identidad, pues al ser un documento con validez internacional y medidas de seguridad internacionalmente estandarizadas, ofrece a cualquier autoridad certeza respecto de la identidad de su portador.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo segundo a la fracción VII del artículo 3o de la Ley de Nacionalidad.**

## **VI. Régimen Transitorio**

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la iniciativa de mérito, ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

## **VII. Impacto Regulatorio.**

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

## **VIII. Proyecto de Decreto**

**Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:**

### **DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 3o. DE LA LEY DE NACIONALIDAD**

**Artículo Único.-** Se adiciona un párrafo segundo a la fracción VII del artículo 3o. de la Ley de Nacionalidad, para quedar como sigue:

**Artículo 3o. ...**

**I. a VI. ...**

**VII. ...**

**a) a c) ...**

**Las personas que ingresen a territorio nacional presentando documento extranjero, serán considerados de nacionalidad mexicana si en el documento se expresa que su lugar de nacimiento es en territorio mexicano.**



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo segundo a la fracción VII del artículo 3o de la Ley de Nacionalidad.**

### **Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 25 días del mes de abril de 2019.

Tabla de integrantes y votación conforme a la integración vigente de la comisión.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo segundo a la fracción VII de la Ley de Nacionalidad.**

**NOMBRE**

**GP**

**A FAVOR**

**EN CONTRA**

**ABSTENCIÓN**

<b>JUNTA DIRECTIVA</b>				
<b>PRESIDENCIA</b>				
<b>Dip. Rocío Barrera Badillo</b>	<b>MORENA</b>			
<b>SECRETARIAS</b>				
<b>Dip. Sandra Paola González Castañeda</b>	<b>MORENA</b>			
<b>Dip. Aracelí Ocampo Manzanares</b>	<b>MORENA</b>			
<b>Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe</b>	<b>MORENA</b>			
<b>Dip. Beatriz Dominga Pérez López</b>	<b>MORENA</b>			
<b>Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza</b>	<b>MORENA</b>			

Tabla de integrantes y votación conforme a la integración vigente de la comisión.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo segundo a la fracción VII de la Ley de Nacionalidad.

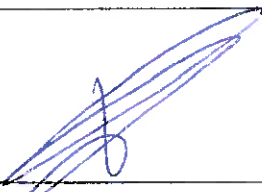


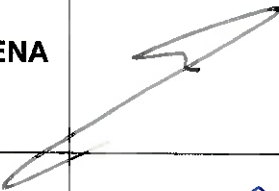
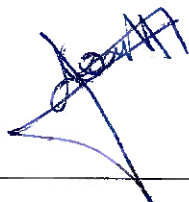
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Eudoxio Morales Flores	PES			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez	MORENA			
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez				



Tabla de integrantes y votación conforme a la integración vigente de la comisión.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo segundo a la fracción VII de la Ley de Nacionalidad.**

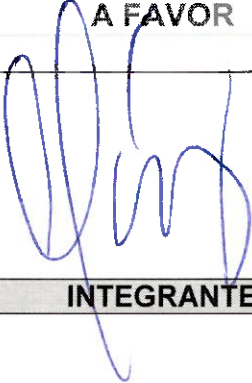

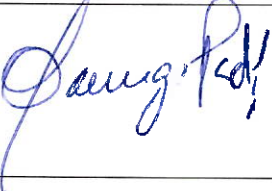
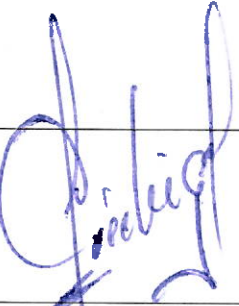
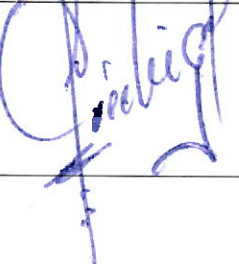
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
<b>INTEGRANTES</b>				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo	PRD			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			
Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano	MORENA			

Tabla de integrantes y votación conforme a la integración vigente de la comisión.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo segundo a la fracción VII de la Ley de Nacionalidad.**


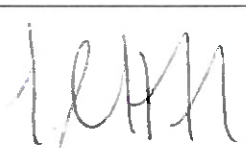




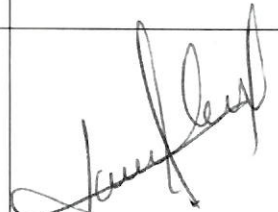
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Miguel Ángel Chico Herrera	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			
Dip. Lizeth Amayani Guerra Méndez	MORENA			

Tabla de integrantes y votación conforme a la integración vigente de la comisión.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo segundo a la fracción VII de la Ley de Nacionalidad.

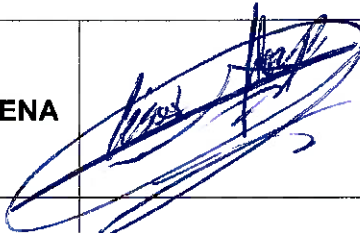


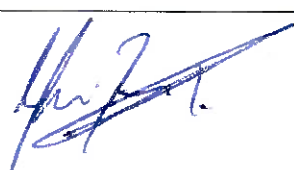

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			

Tabla de integrantes y votación conforme a la integración vigente de la comisión.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo segundo a la fracción VII de la Ley de Nacionalidad.**

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			



CÁMARA DE DIPUTADOS

# COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN

1a Reunión Extraordinaria

25 de abril de 2019

18:00 horas

## LISTA DE ASISTENCIA

INICIO

TÉRMINO

### PRESIDENTA



Dip. Rocío Barrera Badillo  
**morena** CDMX  
La Esperanza de México

### SECRETARIOS



Dip. Sandra Paola González Castañeda  
**morena** Nuevo León  
La Esperanza de México



Dip. Arecelí Ocampo Manzanares  
**morena** Guerrero  
La Esperanza de México



Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez  
**morena** México  
La Esperanza de México



Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe  
**morena** Veracruz  
La Esperanza de México



Dip. Beatriz Dominga Pérez López  
**morena** Oaxaca  
La Esperanza de México



Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza  
**morena** Chiapas  
La Esperanza de México



Dip. Jorge Arturo Espadas Galván  
**PAN** Guanajuato



CÁMARA DE DIPUTADOS









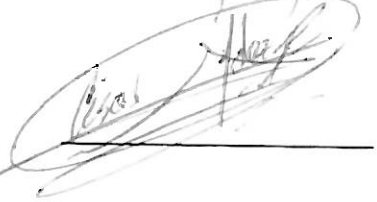










# COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN

1a Reunión Extraordinaria

25 de abril de 2019

18:00 horas

## LISTA DE ASISTENCIA

	INICIO	TÉRMINO
 <p>Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez <b>morena</b> México</p>		
 <p>Dip. Silvano Garay Ulloa <b>PT</b> Tlaxcala</p>		
 <p>Dip. Lizeth Amayrani Guerra Méndez <b>morena</b> Veracruz</p>		
 <p>Dip. César Agustín Hernández Pérez <b>morena</b> México</p>		
 <p>Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses <b>morena</b> Puebla</p>		
 <p>Dip. Alma Delia Navarrete Rivera <b>morena</b> México</p>		
 <p>Dip. José Ángel Pérez Hernández <b>Coahuila</b></p>		
 <p>Dip. Carmen Julia Prudencio González <b>Jalisco</b></p>		
 <p>Dip. Valetín Reyes López <b>morena</b> Veracruz</p>		





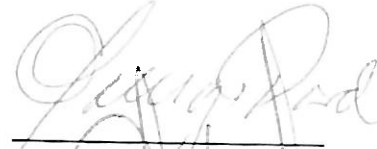



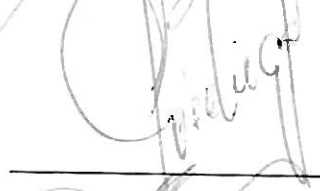
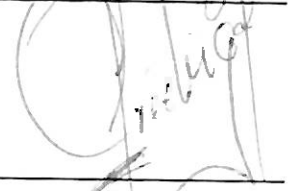


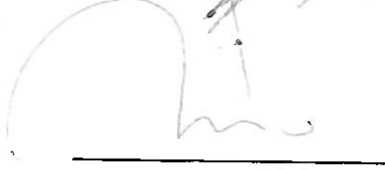











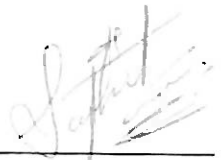
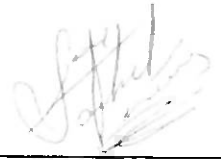


# COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN

1a Reunión Extraordinaria

25 de abril de 2019

18:00 horas

## LISTA DE ASISTENCIA

	INICIO	TÉRMINO
 <p>Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo   San Luis Potosí</p>		
 <p>Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría   Puebla</p>		
 <p>Dip. Miguel Ángel Chico Herrera   Guanajuato</p>		
 <p>Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano   Chiapas</p>		
 <p>Dip. Ivonne Liliana Álvarez García   Nuevo León</p>		
 <p>Dip. Tatiana Clouthier Carrillo   Sinaloa</p>		
 <p>Dip. Flora Tania Cruz Santos   Veracruz</p>		
 <p>Dip. Adriana Dávila Fernández   Tlaxcala</p>		





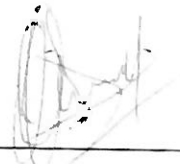
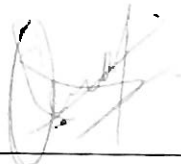









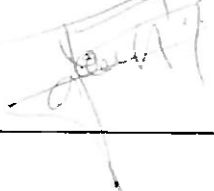


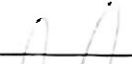


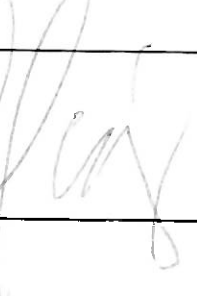
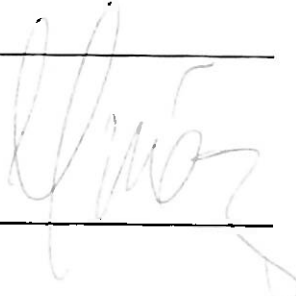




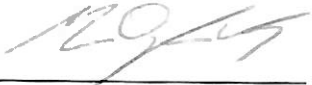

# COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN

1a Reunión Extraordinaria

25 de abril de 2019

18:00 horas

## LISTA DE ASISTENCIA

	INICIO	TÉRMINO
 <p>Dip. Felipe Fernando Macías Olvera   Querétaro</p>		
 <p>Dip. Luis Enrique Miranda Nava   México</p>		
 <p>Dip. Eudoxio Morales Flores   Puebla</p>		
 <p>Dip. Martha Angélica Tagle Martínez   Puebla</p>		
 <p>Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez            CDMX</p>		
 <p>Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar   Sinaloa</p>		
<b>INTEGRANTES</b>		
 <p>Dip. Ricardo Aguilar Castillo   México</p>		
 <p>Dip. Marcos Aguilar Vega   Querétaro</p>		





# COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN

1a Reunión Extraordinaria

25 de abril de 2019

18:00 horas

## LISTA DE ASISTENCIA

INICIO

TÉRMINO



Dip. Laura Angélica Rojas Hernández



México

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Dip. Luis Fernando Salazar Fernández

**morena** Coahuila

La Esperanza de México

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Dip. María Lucero Saldaña Pérez



Puebla

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Palacio Legislativo de San Lázaro a 1 de diciembre de 2020

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO,  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA.  
P R E S E N T E.

Las Diputadas y Diputados firmantes con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos ante usted **RESERVA** al párrafo segundo de la fracción VII del artículo 3 de la Ley de Nacionalidad contenido en el Dictamen correspondiente, como se describe a continuación:

*Alfonso A.*

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 3o. ...</b></p> <p>I. a VI. ...</p> <p><b>VII. ...</b></p> <p>Las personas que ingresen a territorio nacional presentando documento extranjero, serán considerados de nacionalidad mexicana si en el documento se expresa que su lugar de nacimiento es en territorio mexicano.</p>	<p><b>Artículo 3o. ...</b></p> <p>I. a VI. ...</p> <p><b>VII.</b></p> <p>Las personas que ingresen a territorio nacional presentando documento <b>con reconocimiento oficial</b> extranjero, serán considerados de nacionalidad mexicana si en el documento se expresa que su lugar de nacimiento es en territorio mexicano.</p>

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

01 DIC. 2020

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Hora: 14:21

*Dip. I. TONATUH BARRA*

ATENTAMENTE

*Juan Carlos Rosales*



## COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN  
COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO

### HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Relaciones Exteriores de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados le fue turnada, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

La Comisión de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 82, numeral 1; y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de lo siguiente:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de agosto de 2019, la Diputada Lorenia Iveth Valles Sampedro, del Grupo Parlamentario Morena, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

En la misma fecha, la Iniciativa fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Relaciones Exteriores.

2. Con fecha 5 de noviembre de 2019, mediante Oficio No. DGPL 64-II-5-1447, Exp. Núm. 3483, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados autorizó prórroga para dictaminar dicha iniciativa, hasta el 28 de febrero de 2020.

3. Con fecha 20 de enero de 2020, se remitió, la Iniciativa en comento a la Secretaría de Gobernación para solicitar su Opinión técnico-jurídica.

4. Con fecha 4 de febrero de 2020, se recibió, vía electrónica, en esta Comisión, la opinión favorable de la Secretaría de Gobernación con relación a la iniciativa mencionada, concluyendo que “la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, cuyo objeto es incorporar los principios de *movilidad humana* e interculturalidad para la inclusión social de personas refugiadas en el territorio nacional, es viable y recomendable. Lo anterior, a fin de armonizar estas disposiciones con la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político para incluir los conceptos de *movilidad humana* y de *interculturalidad*”.

### CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La diputada proponente señala expresamente en sus consideraciones, lo siguiente:

#### **“PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

*Recientemente, las Cámaras de Congreso de la Unión aprobaron sendas reformas a la legislación en materia de administración pública federal y en materia de planeación que, por un lado, le dan luz a las políticas de movilidad humana y las políticas de interculturalidad; y por el otro lado, en el ámbito de la planificación ordenan que las políticas, programas y acciones públicas incluyan la perspectiva intercultural.*

*Para armonizar estas disposiciones con la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político es que se presentan esta iniciativa para incluir los conceptos de movilidad humana y de interculturalidad.*

#### **ARGUMENTACIÓN<sup>1</sup>**

*El Congreso de la Unión aprobó en diciembre próximo pasado, y confirmado por el Gobierno de México mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación, las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal sobre las facultades de*

---

<sup>1</sup> Esta argumentación forma parte de un modelo elaborado por la Coordinación Temática de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos del grupo parlamentario de Morena, con el acompañamiento de expertas y expertos del Programa Ciudades Interculturales del Consejo de Europa, que sirve de base para que tanto las Cámaras del Congreso de la Unión como las Legislaturas de las entidades federativas pueden utilizarlas para fundamentar y motivar sus iniciativas y dictámenes, por tratarse de parte de un modelo amplio sobre Movilidad Humana e Interculturalidad.

*la Secretaría de Gobernación. En sus fracciones V y VI del artículo 27 del mencionado ordenamiento se estableció lo siguiente:*

*Artículo 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

*V. Formular y conducir la política migratoria y de movilidad humana, así como vigilar las fronteras del país y los puntos de entrada al mismo por tierra, mar o aire, garantizando, en términos de ley, la libertad de tránsito, en coordinación con las demás autoridades competentes;*

*VI. Formular y conducir la política de población e interculturalidad y operar el servicio nacional de identificación personal, en términos de las leyes aplicables;*

*Asimismo, la Ley de Planeación ordena lo siguiente:*

*Artículo 2º (primer párrafo).- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...*

*Artículo 9º (primer párrafo).- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.*

*En fechas recientes presenté ante la Comisión Permanente una iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Población para darle luz al diseño de ambas políticas públicas y, por otro lado, considero fundamental que la perspectiva intercultural sea reconocida en las diversas leyes en las que se establecen políticas, programas y acciones públicas, de tal suerte que sean consideradas en su formulación.*

*En virtud de lo anterior se propone incluir en el artículo sobre definiciones de la ley los conceptos de interculturalidad, perspectiva intercultural y movilidad humana. Asimismo, reconocer en el artículo 3 que las categorías de asilo político, refugiado y la condición de protección complementaria son parte de la política de movilidad humana a la que se refiere la Ley Orgánica anteriormente señalada, mismas categorías a las que se deben garantizar los derechos humanos y propiciar la interculturalidad.*

*De igual manera se debe incluir la disposición que para la formulación de las políticas sobre refugiados, éstas deben incluir la perspectiva intercultural, a la par de reconocer el objeto de atención a refugiados debe ser para su inclusión y no para su integración, toda vez que esta última aún tiene un sesgo de desigualdad ya que aún las políticas*

*integracionistas tienen sesgo de asimilacioncitas mientras lo que realmente se debe conseguir como finalidad es el logro de la inclusión. Esta inclusión debe incluir la perspectiva intercultural, así como interseccional.*

*Para mayor abundamiento, a continuación, se desarrolla el significado de estos conceptos:*

### **a) Movilidad Humana**

*La movilidad humana se refiere al deseo o necesidad humana de trasladarse, ya sea de manera individual o en grupo, de un lugar a otro en función de su interés por radicar o residir en un lugar distinto al de su origen, o bien que se encuentren en tránsito en algún lugar previo a su destino, motivado por diversas razones que pueden ser de carácter económico, político, social, cultural o ambiental, de manera voluntaria, inducida u obligada.*

*La Organización de las Naciones Unidas se ha referido a este término como el conjunto de formas de movimiento de personas, tales como el refugio, asilo, la migración nacional e internacional, el retorno de migrantes, el desplazamiento interno, entre otras.*

*De acuerdo con la Organización Internacional de las Migraciones, se trata de un “proceso complejo y motivado por diversas razones (voluntarias o forzadas), que se realiza con la intencionalidad de permanecer en el lugar de destino por periodos cortos o largos, o, incluso, para desarrollar una movilidad circular. Este proceso implica el cruce de los límites de una división geográfica o política, dentro de un país o hacia el exterior”.<sup>2</sup>*

### **b) Interculturalidad**

*La interculturalidad es un modelo de política inclusiva que busca asegurar la igualdad en las sociedades culturales diversas. Fomenta la mezcla de interacción entre personas de diferentes orígenes, culturas y creencias para construir una identidad colectiva que abarque el pluralismo cultural, los derechos humanos, la democracia, la igualdad de género y la no discriminación.*

*En resumen, la interculturalidad se trata del respeto y el diálogo entre culturas como primera premisa, que trasciende la simple coexistencia y la tan trillada y rebasada tolerancia, para lograr una convivencia y reconocimiento bajo el manto de la democracia y el desarrollo, que enriquecen los valores de las personas y su entorno en el que se realizan.*

*La interculturalidad se refiere al logro de la inclusión social guiada por los principios de igualdad, ventaja de la diversidad e interacción. Estos principios ayudan a diseñar un alcance comprensivo para la diversidad, la inclusión y la seguridad humana, e identifican el rol específico de las autoridades. Estos principios son el núcleo de la*

---

<sup>2</sup> OIM. (2012). Módulo III: Movilidad humana. Gestión fronteriza en la subregión andina. Lima, Perú.

*perspectiva de interculturalidad y pueden ser también exitosamente aplicados a otras políticas relacionadas con la diversidad con las que la interculturalidad ya intersecta, tales como la implementación de derechos humanos, la no discriminación, igualdad de género, igualdad con relación a la orientación sexual, el combate a la pobreza y las desigualdades, el logro de la sustentabilidad, entre otros.*

*Por otro lado, la interculturalidad debe construirse en la base de una estrategia de cohesión social que busque asegurar una igualdad de oportunidad de vida más profunda, al reconocer que la protección legal de derechos debe estar acompañada por determinadas medidas sociales para asegurar que cada uno, en la práctica, tenga acceso a sus derechos.*

*La inclusión podría definirse como un proceso de humanización, por el cual se aprende a vivir con las diferencias. Supone, por tanto, respeto, participación y convivencia.*

*La interculturalidad evita exaltar el valor de las personas o modos de vida, sino que se ocupa de la relación que existen entre ellas, ni tampoco la identidad de las personas sino la convergencia entre los miembros de la sociedad. Se trata, entonces, de la promoción sistemática y gradual del Estado y la sociedad de espacios y procesos de interacción positiva, capaces de abrir y generalizar relaciones de confianza, reconocimiento mutuo, comunicación efectiva, diálogo y debate, aprendizaje e intercambio, regulación pacífica del conflicto, cooperación y convivencia.<sup>3</sup>*

*La interculturalidad se trata de hacer un lugar para todos en la sociedad, reduce el riesgo de divisionismos o políticas de identidad ya sea por razones culturales, creencias u orígenes, a fin de que las personas puedan conocerse y confiar unas a otras. Reconoce que la identidad es un concepto dinámico que cambia a través del tiempo y está ligado a las circunstancias personales de cada individuo.*

*Con la inclusión de la interculturalidad en la legislación queremos pasar del discurso al hecho. Demostrar cómo las estrategias de inclusión intercultural, al explorar la correlación entre las políticas interculturales locales y el bienestar humano, se fortalece a la sociedad en su conjunto.*

*Instituciones y gobiernos con políticas interculturales sólidas tienen mayor bienestar local, así como una mayor confianza en la administración pública, un sentimiento de seguridad y eficiencia de los programas y servicios públicos.*

*En consecuencia, me permito someter al pleno la siguiente iniciativa con proyecto de:*  
**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO**

---

<sup>3</sup> Giménez. (2010). *El interculturalismo, propuesta conceptual y aplicaciones prácticas*. Zarautz, Observatorio Vasco de Inmigración.

**Artículo Único.-** Se REFORMAN los artículos 3, 15 fracción VI, 54 y 56, y se ADICIONAN las fracciones III Bis, IV Bis y IV Ter del artículo 2, todos de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político para quedar como sigue:

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I a III...

**III Bis Interculturalidad.** El modelo de política que asegura la inclusión igualitaria en sociedades culturalmente diversas en un plano de equidad real y dignidad humana, basado en la salvaguarda, respeto y ejercicio de las libertades y derechos humanos para construir una identidad colectiva fundada en el pluralismo cultural, democracia, igualdad de género, no discriminación y reconocimiento de la interseccionalidad; fomenta las combinaciones e interacciones entre personas de diferentes orígenes e identidades, personales y culturales; ayuda a fortalecer la cohesión social para reducir tensiones, propiciar confianza mutua y desarrollar un sentido de pertenencia hacia una sociedad abierta; y promueve la ventaja de la diversidad, la interacción y convivencia intercultural toda vez que las personas tiene talentos, habilidades, cualidades, historia personal y algo que ofrecer a la sociedad;

IV...

**IV Bis. Movilidad humana.** El movimiento de personas que deciden trasladarse de un lugar a otro en función de su interés por radicar o residir en un lugar distinto al de su origen de manera temporal, permanente o circular, o bien que se encuentren en tránsito en algún lugar previo a su destino, motivado por diversas razones que pueden ser de carácter económico, político, social, cultural o ambiental, de manera voluntaria, obligatoria o forzada, ya sea interna o internacional, regular o irregular;

**IV Ter. Perspectiva intercultural.** La consideración y análisis de la interculturalidad mediante la aplicación de políticas, programas y acciones públicas con criterios de igualdad, ventaja de la diversidad e interacción basada en la salvaguarda, respeto y ejercicio de las libertades y derechos humanos para construir una identidad colectiva en la búsqueda de la inclusión y la seguridad humana.

V a XII...

**Artículo 3.** La presente Ley tiene por objeto regular el otorgamiento de asilo político, el reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de protección complementaria **como parte de la política de movilidad humana**, así como establecer las bases para la atención a los solicitantes y asistencia a los asilados y refugiados que se encuentran en territorio nacional, con la finalidad de garantizar el pleno respeto a sus derechos humanos **y propiciar la interculturalidad.**

**Artículo 15...**

I a V...

**VI.** Formular, coordinar, dar seguimiento y evaluar los programas sobre refugiados **con perspectiva intercultural;**

VII al XV...



## COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN  
COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO

**Artículo 54.** *La Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones, adoptará las medidas necesarias para brindar asistencia institucional a los refugiados, así como auxiliarlos con el objeto de facilitar su **inclusión al país desde una perspectiva intercultural e interseccional**, tomando en consideración el contexto social y cultural de donde provengan, así como si son niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, con discapacidad, mujeres embarazadas, enfermos crónicos, víctimas de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de abuso sexual y violencia de género, de trata de personas o a cualquier otra persona que pudiese encontrarse en estado de vulnerabilidad.*

**Artículo 56.** *La Secretaría promoverá que las dependencias y entidades federales, estatales, municipales, **de la Ciudad de México y, en su caso, de sus demarcaciones territoriales**, así como las instituciones que otorguen apoyos a las personas a que se refiere el artículo 54 de esta Ley, brinden las facilidades a los solicitantes y refugiados para el acceso a los beneficios de sus programas, de conformidad con las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.*

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** *La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”*

Una vez establecidos los antecedentes y la propuesta de la Iniciativa, los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores que suscriben el presente dictamen, exponen las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Esta Comisión dictaminadora coincide con la preocupación de la proponente de incorporar la perspectiva de inclusión en la formulación de políticas dirigidas a los refugiados, asilados y quienes gozan de protección complementaria. La complejidad que caracteriza a las sociedades contemporáneas, inmersas en procesos concurrentes de interrelación, causas y consecuencias de la globalización, implica desde la perspectiva jurídica, entre otras cuestiones, analizar lo que significa defender, proteger y garantizar



## COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN  
COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO

los derechos humanos de las personas en sociedades complejas, culturalmente diversas, situadas en relaciones asimétricas, y en constante transformación.

**SEGUNDA.** Sobre la propuesta de incluir el concepto de “interculturalidad” y la perspectiva intercultural en la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, esta Comisión concuerda, toda vez que han sido incorporados en otros instrumentos legales vigentes, como la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Planeación y, en la Ciudad de México, y la Ley de Interculturalidad, atención a migrantes y movilidad humana, como a continuación se detalla:

- La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 27, fracción VI, al referirse a los asuntos que le competen a la Secretaría de Gobernación, establece que debe *Formular y conducir la política de población e interculturalidad y operar el servicio nacional de identificación personal, en términos de las leyes aplicables.*

Por su parte, el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación establece en su artículo 55, que la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas tiene entre sus atribuciones, *proponer la política migratoria del país en un marco de respeto a los derechos humanos, con una visión intercultural.*

- La Ley de Planeación, que tiene por objeto establecer los principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación nacional de desarrollo, y contiene las bases para que el Ejecutivo Federal coordine sus actividades de planeación con las entidades federativas, y se promueva y garantice la participación democrática de los grupos sociales en la elaboración del plan y los programas, establece en su artículo 2, primer párrafo, que *La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad*

*del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...*

El artículo 9 de la misma Ley, establece que *Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.*

De estos artículos se desprende la importancia de que la perspectiva intercultural esté presente en la definición de acciones y estrategias que regirán el actuar del gobierno, a fin de que se incluya a todos, atendiendo a las diferencias y coincidencias que puedan coexistir con el propósito que mediante la planeación, se fijan objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignen recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordinando acciones y evaluando resultados.

- La Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana y su Reglamento, en la Ciudad de México, son importante precedente. Los asambleístas con esta Ley, buscaron asegurar el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas en tránsito por el territorio de la Ciudad de México, en un marco de respeto a los derechos humanos. La ley define la interculturalidad como el *principio de política basado en el reconocimiento de la otredad manifiesta en la salvaguarda, respeto y ejercicio del derechos de toda persona y comunidad a tener, conservar y fortalecer sus rasgos socioculturales y diferencias, que se*

*desarrollan en el espacio privado y público, haciendo posible la interacción, la mezcla y la hibridación entre sociedades culturales, así como el derecho de todas las culturas participantes a contribuir con el paisaje cultural de la sociedad en la que están presentes.*

La incorporación de la interculturalidad y la perspectiva intercultural en la defensa de los derechos humanos y la protección de los sujetos a los que se refiere la Ley sobre refugiados, protección complementaria y asilo político, es indispensable para comprender antes de juzgar la diversidad cultural y constituye un deber constitucional derivado del reconocimiento de la composición pluricultural del Estado mexicano y del deber de garantizar la protección más amplia a las personas, a partir de la trascendente reforma Constitucional de 2011, por lo que los procedimientos contenidos en la Ley deben constituirse en un espacio público abierto al diálogo intercultural, y la autoridad en un promotor de dicho diálogo.

**TERCERA.** La interculturalidad ha ido permeando en la legislación, y ante la coyuntura que enfrentamos y la creciente entrada de migrantes a nuestro país, así como encuentros y desencuentros interculturales entre sociedades, resulta fundamental considerar la interculturalidad como elemento *sine qua non* en la construcción de políticas públicas y procedimientos en torno a las figuras de refugio, asilo y protección complementaria.

En palabras de Arias Schreiber<sup>4</sup>, las políticas interculturales deben servir para reducir las injusticias culturales y dismantelar la diglosia cultural.

La complejidad que caracteriza a las sociedades contemporáneas, inmersas en procesos concurrentes de interrelación, causas y consecuencias de la globalización, impacta en la forma de pensar al “otro”, desde el “sí mismo”, e implica desde la perspectiva jurídica,

---

<sup>4</sup> Profesor-investigador de la Pontificia Universidad Católica del Perú



## COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN  
COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO

entre otras cuestiones, analizar lo que significa defender, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas en sociedades complejas, culturalmente diversas, situadas en relaciones asimétricas, y en constante transformación. “la paz requiere algo más que buena voluntad; requiere también comprensión del otro, lo cual no es posible sin trascender el propio punto de vista, sin interculturalidad”<sup>5</sup>.

Si el reconocimiento del otro —y de la diversidad que lo define y conforma— es fundamental para la comprensión del propio yo en tiempos de concordia y estabilidad, ahí donde la diversidad es sinónimo de desigualdad, donde el escenario del encuentro lo es también del conflicto, el valor de la interculturalidad aumenta, no sólo por su aportación práctica al entendimiento mutuo, sino por su sentido ético de solidaridad y compromiso<sup>6</sup>.

Por otra parte, el Enfoque Intercultural se orienta fundamentalmente por una serie de principios filosófico-axiológicos que se proponen modificar las formas de abordar y atender la diversidad en diferentes dimensiones de las relaciones sociales que, particularmente en la sociedad mexicana, se han visto afectadas por las condiciones históricas que determinaron la desigualdad estructural, polarizando intereses y dividiendo tajantemente a los diferentes sectores que la integran<sup>7</sup>.

Por lo anterior, y en virtud de las discordancias en las definiciones encontradas de interculturalidad, se retoma la propuesta de la diputada proponente, con algunas modificaciones, con el objeto de hacer claro el contenido de los conceptos y se agrega al artículo 2 de la Ley como fracción XIII.

Por lo que hace a la perspectiva intercultural, se agrega al artículo 2 como fracción XV con la definición íntegra de la propuesta de la diputada proponente.

<sup>5</sup> Panikkar, Raimon, Paz e interculturalidad. Una reflexión filosófica, Barcelona, Herder, 2006, pp. 15 y 18.

<sup>6</sup> [http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas\\_CPCDH12.pdf](http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas_CPCDH12.pdf)

<sup>7</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/11803/pe\\_eduinter\\_2014-2018.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/11803/pe_eduinter_2014-2018.pdf)



## COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN  
COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO

**CUARTA.** Respecto a la movilidad humana, la Organización Internacional para las migraciones la define como la movilización de personas de un lugar a otro en ejercicio de su derecho a la libre circulación, entendiendo que se trata de un proceso complejo, motivado por diversas razones, que se realiza con la intencionalidad de permanecer en el lugar de destino por periodos cortos o largos, o, incluso, para desarrollar una movilidad circular; implica el cruce de los límites de una división geográfica o política, dentro de un país o hacia el exterior.

En este sentido, la Organización de las Naciones Unidas se ha referido a este término como el conjunto de formas de movimiento de personas, tales como el refugio, asilo, la migración nacional e internacional, el retorno de migrantes, el desplazamiento interno, entre otras. De acuerdo con la Organización Internacional de las Migraciones, se trata de un “proceso complejo y motivado por diversas razones (voluntarias o forzadas), que se realiza con la intencionalidad de permanecer en el lugar de destino por periodos cortos o largos, o, incluso, para desarrollar una movilidad circular. Este proceso implica el cruce de los límites de una división geográfica o política, dentro de un país o hacia el exterior”.

Sirve de apoyo al presente dictamen, el libro “Interculturalidad: concepto, alcances y derecho”<sup>8</sup>, editado por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados durante la LXII Legislatura, que respecto a la movilidad humana, precisa que en la modernidad, la movilidad humana se circunscribe al ejercicio del derecho humano de toda persona a migrar, que incluye las transformaciones positivas que disminuyan las desigualdades, inequidades y discriminación, para lo cual no se debe identificar ni reconocer a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria.

Por otra parte, la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana de la Ciudad de México, considera en movilidad humana, independientemente de su condición migratoria, a las personas que salen de la Ciudad de México con la intención

---

<sup>8</sup> <https://rm.coe.int/1680301bc3>



## COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN  
COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO

de asentarse de manera temporal o definitiva fuera de su territorio, así como a los mexicanos y extranjeros que llegan a la Ciudad con fines de tránsito, permanencia temporal o definitiva, y quienes por causa de cualquier tipo de violencia buscan refugio o asilo en su territorio.

Indiscutiblemente se trata de un concepto reciente que permite integrar las diversas formas de movimiento de personas, como el refugio, el asilo, la migración internacional y el desplazamiento interno<sup>9</sup>.

Por lo cual, esta Comisión ha determinado incluirlo en el artículo 2 de la Ley como fracción XIV, retomando la esencia de la propuesta de la Diputada.

**QUINTA.** En el ámbito internacional, la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales es el instrumento con carácter vinculante que ha incorporado el concepto de interculturalidad, cuya fracción III, Artículo 4, numeral 8, define la Interculturalidad: *La “interculturalidad” se refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto mutuo.*

En dicha Convención, se retoman los principales enunciados en favor de la diversidad cultural contenidos en otros instrumentos jurídicos internacionales de los que México forma parte, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad o la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

---

<sup>9</sup> Idem.

**SEXTA.** Por lo que hace a la propuesta de la Diputada de incorporar el término *interseccional* al artículo 54 de la Ley, es preciso decir que dicho artículo especifica que la Secretaría en su ámbito de atribución deberá tomar en consideración *si son niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, con discapacidad, mujeres embarazadas, enfermos crónicos, víctimas de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de abuso sexual y violencia de género, de trata de personas o a cualquier otra persona que pudiese encontrarse en estado de vulnerabilidad.* Redacción que incide en la interseccionalidad que plantea la Diputada proponente. Sin embargo, no es ocioso todo aquello que contribuya a la protección integral de las y los refugiados.

Por otra parte, resultado de una reunión del cuerpo de asesores de los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, con fecha 19 de febrero de 2020, la diputada Lorenia Valles hizo llegar una adenda que abona y fortalece la propuesta de integrar a la Ley el término *interseccional*, bajo los siguientes argumentos:

A la luz del artículo 54, una perspectiva interseccional, para el logro de la inclusión de las personas refugiadas, implica que se tome en cuenta sus diversas categorías identitarias y no solo una; es decir, no sólo como refugiadas sino también que es madre soltera, que es pobre y es indígena; o un refugiado que es transgénero; o una refugiada adulta mayor, indígena, con discapacidad, etcétera. Por ello, es importante que se vea desde una perspectiva intercultural pero también interseccional.

Aunado a lo anterior, la Diputada propone integrar el término "interseccionalidad", a las voces del artículo 2, como una nueva fracción XVI, con el siguiente concepto:

XVI. Interseccionalidad. Los procesos a través de los cuales las identidades sociales múltiples convergen y en definitiva conforman las experiencias individuales y sociales, que permite establecer relaciones entre múltiples





## COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN  
COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO

posiciones y categorías en la construcción de la identidad, escapando de la atención a una única categoría identitaria.

Esta Comisión dictaminadora asume la propuesta y la incluye en el proyecto de Decreto.

**SÉPTIMA.** En cuanto a la reforma propuesta al artículo 56 de la Ley, cabe señalar que esta Comisión aprobó el 10 de abril de 2019, durante la Sexta Reunión Ordinaria, dictamen con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley (incluido el artículo 56), con la finalidad de sustituir el término de “Distrito Federal” por “Ciudad de México”, y “Delegaciones” por “Demarcaciones territoriales”, atendiendo a la reforma política de la Ciudad de México, mismo que se encuentra en la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, esperando ser enlistado para su análisis y aprobación por el Pleno.

**OCTAVA.** Con relación a la propuesta de incorporar los conceptos en el artículo 2º de la Ley, como fracciones III Bis, IV bis y IV ter, esta Comisión dictaminadora considera que, con el objeto de guardar orden en la Ley y separar las voces de la misma, se agreguen al artículo como nuevas fracciones XIII, XIV y XV.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores, someten a consideración de la Asamblea, el siguiente:

### **Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.**

**Único.** Se adicionan las fracciones XIII, XIV, XV y XVI al artículo 2, se reforma el artículo 3°, la fracción VI del artículo 15, y 54, todos de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político para quedar como sigue:

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I a XII ...

**XIII. Interculturalidad.** El principio de política que asegura la inclusión igualitaria en sociedades culturalmente diversas en un plano de equidad real y dignidad humana, basado en la salvaguarda, respeto y ejercicio de las libertades y derechos humanos. Fomenta la interacción e interrelación entre personas de diferentes orígenes e identidades, personales y culturales.

**XIV. Movilidad humana.** La movilización de personas de un lugar a otro en función de su interés por residir en un lugar distinto al de su origen de manera temporal, permanente o circular, o bien que se encuentren en tránsito en algún lugar previo a su destino, motivado por razones multifactoriales de manera voluntaria, obligatoria o forzada, ya sea interna o internacional, regular o irregular.

**XV. Perspectiva intercultural.** La consideración y análisis de la interculturalidad mediante la aplicación de políticas, programas y acciones públicas con criterios de igualdad, ventaja de la diversidad e interacción basada en la salvaguarda, respeto y ejercicio de las libertades y derechos humanos para construir una identidad colectiva en la búsqueda de la inclusión y la seguridad humana.

**XVI. Interseccionalidad.** Los procesos a través de los cuales las identidades sociales múltiples convergen y en definitiva conforman las experiencias



## COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN  
COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO

**individuales y sociales, que permite establecer relaciones entre múltiples posiciones y categorías en la construcción de la identidad, escapando de la atención a una única categoría identitaria.**

**Artículo 3.** La presente Ley tiene por objeto regular el otorgamiento de asilo político, el reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de protección complementaria, así como establecer las bases para la atención a los solicitantes y asistencia a los asilados y refugiados que se encuentran en territorio nacional, con la finalidad de garantizar el pleno respeto a sus derechos humanos **y propiciar la interculturalidad.**

**Artículo 15...**

**I a V ...**

**VI.** Formular, coordinar, dar seguimiento y evaluar los programas sobre refugiados **con perspectiva intercultural;**

**VII al XV ...**

**Artículo 54.** La Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones, adoptará las medidas necesarias para brindar asistencia institucional a los refugiados, así como auxiliarlos con el objeto de facilitar su **inclusión al país desde una perspectiva intercultural e interseccional**, tomando en consideración el contexto social y cultural de donde provengan, así como si son niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, con discapacidad, mujeres embarazadas, enfermos crónicos, víctimas de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de abuso sexual y violencia de género,



## COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN  
COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO

de trata de personas o a cualquier otra persona que pudiese encontrarse en estado de vulnerabilidad.


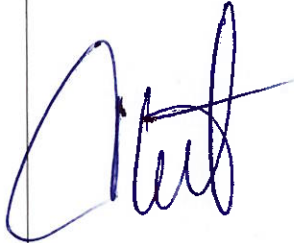


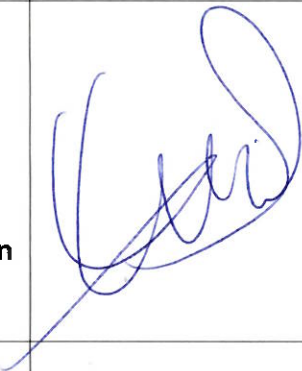


### **Artículo Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto Legislativo, 25 de febrero de 2020.


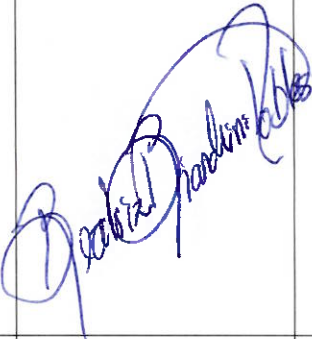




## COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN  
COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>Dip. Alfredo Femat Bañuelos</b> Presidente			
 <b>Dip. Maria del Carmen Bautista Peláez</b> Secretaria			
 <b>Dip. Gabriela Cuevas Barron</b> Secretaria			
 <b>Dip. Miriam Citlally Pérez Mackintosh</b> Secretaria			

## COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN  
COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>Dip. Beatriz Silvia Robles Gutiérrez Secretaria</b>			
 <b>Dip. Teresita de Jesús Vargas Meraz Secretaria</b>			
 <b>Dip. Sarai Núñez Cerón Secretaria</b>			
 <b>Dip. Hortensia María Luisa Noroña Quezada Secretaria</b>			


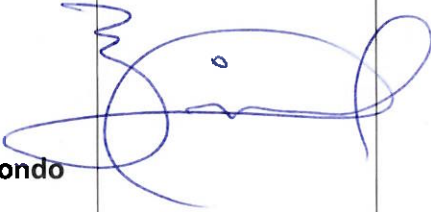





## COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN  
COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>Dip. Claudia Angélica Domínguez Vázquez</b> Secretaria			
 <b>Dip. Jorge Francisco Corona Méndez</b> Secretario			
 <b>Dip. Claudia Báez Ruiz</b> Integrante			
 <b>Dip. Carlos Elhier Cinta Rodríguez</b> Integrante			

## COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN  
COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>Dip. Olga Juliana Elizondo Guerra Integrante</b>			
 <b>Dip. José Luis Elorza Flores Integrante</b>			
 <b>Dip. Mariana Dunyaska García Rojas Integrante</b>			
 <b>Dip. María Libier González Anaya Integrante</b>			



## COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN  
COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p><b>Dip. Annia Sarahí Gómez Cárdenas Integrante</b></p>			
 <p><b>Dip. María Eugenia Hernández Pérez Integrante</b></p>			
 <p><b>Dip. Pilar Lozano Mac Donald Integrante</b></p>			
 <p><b>Dip. Mirna Zabeida Maldonado Tapia Integrante</b></p>			









## COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>Dip. Oscar Daniel Martínez Terrazas</b> Integrante			
 <b>Dip. Benito Medina Herrera</b> Integrante			
 <b>Dip. María de Lourdes Montes Hernández</b> Integrante			
 <b>Dip. Ana Patricia Peralta de la Peña</b> Integrante			



## COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN  
COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO

	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
 <b>Dip. María Geraldine Ponce Méndez</b> <b>Integrante</b>			
 <b>Dip. Claudia Pérez Rodríguez</b> <b>Integrante</b>			
 <b>Dip. Laura Imelda Pérez Segura</b> <b>Integrante</b>			
 <b>Dip. Lorenia Iveth Valles Sampedro</b> <b>Integrante</b>			

## COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN  
COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>Dip. Alberto Villa Villegas</b> <b>Integrante</b>			
 <b>Dip. Mirtha Iliana Villalvazo</b> <b>Amaya</b> <b>Integrante</b>			
 <b>Dip. Héctor Yunes Landa</b> <b>Integrante</b>	<p>x</p> 		
 <b>Dip. Laura Mónica Guerra</b> <b>Navarro</b> <b>Integrante</b>			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

---

**Secretario de Servicios Parlamentarios:** Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>